JURISDICCION

07

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

INDICE

Política del Consejo de la Magistratura 3

Programas: Clasificación Fuente de Financiamiento 96

Medición Física de la Obra por Unidad Ejecutora 97

Programas Por Unidad Ejecutora 98

Descripción de Programas y Resumen Físico-Financiero 99

Unidad Ejecutora 51 Consejo de la Magistratura 99

Programa 16. Actividades Específicas del Consejo de la Magistratura 99

Subprograma 2. Planificación de Política Judicial 103

Programa 17. Justicia Contenciosa, Administrativa y Tributaria 109

Subprograma 1. Contencioso, Administrativo y Tributario 114

Subprograma 2. Justicia de Relaciones del Consumo 115

Programa 18. Justicia Penal, Contravencional y de Faltas 116

Subprograma 1. Penal, Contravencional y de Faltas 122

Subprograma 2. Penal Juvenil 123

Programa 19. Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y Justicia Vecinal 124

Programa 20. Actividades Operativas Y Comunes del Poder Judicial 130

Subprograma 1. Gestión Administrativa 134

Subprograma 2. Gestión Operativa y Proyectos Especiales 135

Subprograma 3. Gestión Fortalecimiento Edilicio 136

Subprograma 4. Gestión de Sistemas 137

Programa 21. Centro de Justicia de la Mujer 138

Programa 22. Justicia Electoral 145

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La Política de la Jurisdicción es una consolidación de los lineamientos de la Jurisdicción o Entidad en la cual se deben desarrollar y justificar las acciones a desplegar durante el ejercicio para el cual se formula el Proyecto de Presupuesto.

De esta manera, la construcción de la política institucional debe revelar los siguientes estados:

-Diagnóstico de las problemáticas a tratar

-Objetivos Generales y Específicos

-Estrategias, Acciones e Insumos

-Instancias Responsables

-Acciones para mejorar la eficiencia operativa, cambios tecnológicos, etc.

En tal entendimiento en esta Política de la Jurisdicción se presentan los siguientes apartados:

A. INTRODUCCIÓN

Aquí se esboza la normativa que crea y regula el funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en particular del Consejo de la Magistratura y en tal sentido se plantea el diagnóstico de las problemáticas a tratar. Asimismo, se delinean los Objetivos Generales y Específicos enunciando las acciones más relevantes para el ejercicio 2021.

B. POLÍTICAS GENERALES - ACCIONES PARTICULARES

En esta sección se detallan las estrategias, acciones e insumos que serán necesarias para llevar a cabo las tareas del Organismo durante el ejercicio 2021, en

función de las acciones detalladas en el apartado A) y que aquí se explicitan.

Asimismo, se exponen las acciones que redundan en la eficiencia operativa, los cambios tecnológicos y otros en la prestación de un mejor sistema de justicia.

Para un mejor orden expositivo se dispuso la información de acuerdo a las distintas políticas de este Consejo de la Magistratura.

C. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PROGRAMA

Aquí se sintetizan los programas en los que se presenta el Proyecto de Presupuesto 2021, de acuerdo a las pautas y normativa vigente.

A.- INTRODUCCIÓN

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el órgano permanente de selección de magistrados/as y de gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tiene como función asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

La creación del Consejo emana de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual en su artículo 116 enumera sus funciones:

1.Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de selección prevista en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

2.Proponer a la Legislatura los candidatos a jueces y miembros del Ministerio Público

3.Dictar los reglamentos internos del Poder Judicial.

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

4.Ejercer facultades disciplinarias respecto de los magistrados.

5.Reglamentar el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los funcionarios y empleados del Poder Judicial, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces en todos los casos.

6.Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial.

7.Recibir las denuncias contra jueces e integrantes del Ministerio Público.

8.Decidir la apertura del procedimiento de remoción de los integrantes de la magistratura y del Ministerio Público, formulando la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento.

9.Reglamentar el procedimiento de elección de jueces y juezas, abogados y abogadas para integrar el Consejo de la Magistratura.

Conforme dicta la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 117, mediante Ley N° 31 se dictó la normativa orgánica del Consejo de la Magistratura, especificando su organización y requisitos para su integración, como así también los órganos que lo componen.

Así, el Consejo se integra con 9 miembros, a razón de:

1.Tres (3) designados/as por la Legislatura.

2.Tres (3) jueces o juezas del Poder Judicial de la Ciudad, excluidos/as los o las integrantes del Tribunal Superior.

3.Tres (3) abogados o abogadas.

Entre sus órganos, de acuerdo con la citada normativa y a sus modificatorias el Consejo se compone de 5 Comisiones, conformadas por tres Consejeros miembros

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

cada una: 1) De Administración, Gestión y Modernización Judicial, 2) De Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público, 3) De Disciplina y Acusación, 4) De Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y 5) De Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En mayo del corriente año, la Legislatura sancionó la Ley N° 6302, modificatoria tanto de la Ley N° 31 como de la Ley N° 1903 Orgánica del Ministerio Público, realizando diversas incorporaciones tendientes a facilitar la coordinación administrativa entre el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público, a fin de lograr una mejor aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a cada una de estas jurisdicciones, respetando y enalteciendo, al mismo tiempo la autonomía funcional que la Constitución les asigna.

Entre los fundamentos de la adecuación normativa, resaltan la búsqueda del eficiente uso de los recursos disponibles, con el objeto de asegurar la eficacia en el desempeño de la actividad jurisdiccional por parte de los órganos del Poder Judicial que cumplen dicha función.

En este sentido, cabe destacar la creación de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, la cual, conforme el artículo 28 de la modificada Ley N° 31, tiene a su cargo- entre otras- las siguientes misiones y funciones:

1.Elaborar y proponer a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión a la consideración del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.Registrar y efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestaria del Poder Judicial, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

3.Disponer, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión al órgano rector según la Ley Nº 70.

4.Ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de los presupuestos correspondientes al Tribunal Superior de Justicia y los presupuestos del Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar en lo que hace a la administración propia de cada una de sus ramas en tanto no excedan las quinientas mil (500.000) unidades de compra. Tiene competencia en la ejecución del presupuesto asignado a las actividades comunes a las ramas del Ministerio Público, de acuerdo al programa presupuestario correspondiente.

5.Preparar y elevar a consideración de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Estados Presupuestarios y la memoria anual, para su elevación al Plenario.

6.Dictaminar con carácter previo las propuestas de reforma y/o creación de estructuras del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público.

7.Presidir la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público.

De las funciones precitadas, se desprende que el nuevo sistema propende a la unificación presupuestaria del Poder Judicial con el fin de que éste optimice el ejercicio de su función materialmente administrativa, instrumental e imprescindible para el adecuado despliegue de la misión jurisdiccional de defensa de los derechos y garantías de las personas que la Constitución le encomienda.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

En particular, cumplir con la manda constitucional que dispuso la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires y su organización en tres poderes, requiere de un Poder Judicial que tenga jueces y juezas elegidos por concurso; división de la competencia por razón de la materia; la estructura edilicia para que funcionen los juzgados y se desarrollen los procesos judiciales; la selección adecuada de funcionarios/as y personal que asista y colabore en las distintas instancias judiciales; jueces, juezas y operadores de justicia que se mantengan actualizados y capacitados, que interactúen con magistrados/as y funcionarios/as de otras jurisdicciones nacionales o extranjeras para desarrollar su formación; peritos y demás auxiliares de justicia; mediadores; defensores/as y fiscales; tecnología que acompañe el funcionamiento de todos los servicios que deben prestarse, los medios necesarios para difundir y dar a conocer a la ciudadanía los actos y acciones que facilitan el acceso al justiciable, entre otros.

En síntesis, proteger los derechos que la Constitución les atribuye a los porteños implica trabajar para consolidar un Poder Judicial moderno, cercano, eficiente, presente, descentralizado, ágil, tecnificado, idóneo, actualizado.

En esa línea, el primer paso para afianzar la autonomía y fortalecer nuestro Poder Judicial es trabajar para consolidar su independencia, en donde los recursos se convierten en la piedra angular del sistema porque permiten garantizar ese valor supremo.

En tal entendimiento, es vital el rol que cumple el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como encargado de organizar, estructurar, colaborar, facilitar todos los actos y resoluciones que permitan una justicia moderna, ágil, cercana al justiciable, confiable, independiente, tecnificada, sólida y capacitada.

En ese horizonte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires diseñó una política que contempla la selección de magistrados y magistradas por concurso público, la dotación de infraestructura que permita llevar adelante distintas funciones esenciales, la creación de nuevas herramientas a través de las cuales se consolide el acceso a la Justicia y el acceso de todos los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires a una Justicia a través de la cual se brinde una efectiva protección de los derechos y garantías que emanan de las normas que rigen nuestro sistema jurídico y,

en especial, de nuestra Constitución y normas locales.

A su turno, resulta trascendental la transferencia progresiva de competencias desde el Estado Nacional hacia la órbita local. Es así que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con una autonomía en plena expansión en un contexto de modificaciones estructurales producto de los cambios introducidos en su Ley orgánica y de los avances realizados en cuanto al esquema de transferencia de la Justicia Nacional Ordinaria y la Justicia del Consumo.

En este orden de cosas, cabe resaltar la sanción de la Ley N° 6286, mediante la cual se modificó la Ley N° 7, Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (TC Ley 6017), disponiendo que este Consejo de la Magistratura determinará cuáles de los 24 Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, asumirán la competencia de impartir justicia, además, en materia de relaciones de consumo.

En virtud de los lineamientos antes expuestos, las acciones de este Consejo de la Magistratura para el ejercicio 2021 se orientan a:

1.Optimizar su funcionamiento como órgano rector de la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

2.Afianzar la plena autonomía de la Ciudad de Buenos Aires en materia jurisdiccional;

3.Desarrollar los concursos públicos para cubrir las vacantes que garanticen el ejercicio pleno de las facultades jurisdiccionales otorgadas por la Constitución local y ejercer funciones disciplinarias sobre magistrados y funcionarios;

4.Fortalecer el patrimonio edilicio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para garantizar el buen funcionamiento de la justicia y rediseñar el fuero Penal, Contravencional y de Faltas en el proceso de asunción de competencias previsto en la Ley N° 26.702;

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

5.Puesta en funcionamiento del Fuero de las Relaciones de Consumo y del Tribunal Electoral.

6.Maximizar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC¿s) en los procesos de gestión y registro jurisdiccional y administrativo y desarrollar una política informática fundada en parámetros de eficiencia y transparencia;

7.Garantizar el normal desarrollo del servicio de justicia mediante una política de seguridad que optimice el resguardo de los operadores y beneficiarios del sistema y de los bienes que integran el Poder Judicial de la Ciudad;

8.Capacitar a los agentes del Poder Judicial mediante jornadas y convenios y promover la Responsabilidad Social en la Justicia;

9.Promover el Fortalecimiento Institucional, la Planificación Estratégica y el Apoyo a la Jurisdicción;

10.Consolidar el Acceso a la Justicia y promover la comunicación estratégica;

11.Garantizar el Acceso a la Justicia con Perspectiva de Género. Promover políticas -y un presupuesto acorde a ellas- con perspectiva de género tendiente a la estrategia de visibilización y análisis de las acciones presupuestarias destinadas a mujeres, y a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual.

12.Promover y fomentar la integración plena de las personas con discapacidad.

Desde un orden estrictamente presupuestario y desde una lógica de optimización en la administración de los recursos, es dable destacar que se han realizado modificaciones con relación a años anteriores en lo que refiere al clasificador por programas en el anteproyecto de Presupuesto 2021.

En este sentido, se centralizó toda la información correspondiente a las gestiones comunes y se incluyeron gastos por áreas de gestión en los siguientes conceptos: Administración, Fortalecimiento Edilicio, Sistemas y Proyectos Especiales. Estos

cambios buscan facilitar el seguimiento de gastos que se corresponden puntualmente a la política de un programa, separándolos de aquellos que se comparten entre varios programas.

B.- POLÍTICAS GENERALES - ACCIONES PARTICULARES

1. OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA COMO ÓRGANO RECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

La protección de los derechos que la Constitución reconoce a los porteños implica la consolidación de un Poder Judicial moderno, cercano, eficiente, presente, descentralizado, ágil, tecnificado, idóneo, actualizado.

En ese sentido, se agrega que "¿el primer paso para afianzar la autonomía y fortalecer nuestro Poder Judicial es trabajar para consolidar su independencia, en donde los recursos se convierten en la piedra angular del sistema porque permiten garantizar ese valor supremo".

En línea con ello, en el inciso 6 del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se establece que el Consejo de la Magistratura tiene la función de "Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la Ley le asigne al Poder Judicial".

De tal manera, amerita que el órgano facultado para administrar los recursos necesarios que debe dotar tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo para que el Poder Judicial garantice el acceso a la Justicia y la resolución de los conflictos en tiempo razonable y a un costo que no implique privación de justicia que dota (art. 108 de la CCABA), cumpla dicha función con plena autonomía. Es decir, el Consejo de la Magistratura, como administrador del Poder Judicial tiene la obligación legal de garantizar la independencia judicial.

En este orden, cabe destacar la sanción de la Ley N° 6302, modificatoria de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura ¿ N° 31- y de la Ley Orgánica del Ministerio

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Público ¿ N° 1903-, mediante la cual se incorporó como órgano del Consejo de la Magistratura a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, con el objeto de fortalecer y colaborar en la transparencia de su organización administrativa. Las particularidades de la nueva organización administrativa del Consejo son detalladas en el apartado anterior.

2. AFIANZAR LA PLENA AUTONOMÍA - TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y POLÍTICAS PENITENCIARIAS

2.1. Transferencia de Competencias a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El nuevo régimen de la Ciudad de Buenos Aires emerge directamente de la Constitución Nacional en sus artículos 129 y concordantes, como mandato incuestionable del poder constituyente y al que se le aplica el principio de la supremacía del artículo 31.

El régimen de gobierno autónomo reconocido a la Ciudad de Buenos Aires por la Constitución Nacional comprende: a) poder constituyente; b) jefe de gobierno; c) legislación y d) jurisdicción.

En efecto, el artículo 129 de la Constitución Nacional incluyó en el régimen de gobierno autónomo de la Ciudad de Buenos Aires las facultades propias de "jurisdicción". Éste es uno de los rasgos que distingue claramente la naturaleza de la Ciudad de Buenos Aires.

La autonomía implica la existencia de una esfera infranqueable, dentro de la cual un determinado nivel de descentralización política de un sistema prelatorio ejercerá potestades (originarias o asignadas) sin ninguna clase de obstrucción de los demás niveles.

Así, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires dispuso que corresponde al Poder Judicial de la Ciudad el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución de la Ciudad, los convenios que celebre la Ciudad, los códigos de fondo y por las leyes y normas nacionales y locales (art. 106

CCABA).

Como señalamos anteriormente, la Constitución Nacional, a partir de la reforma de 1994, otorgó a la Ciudad un status jurídico diferente y la dotó de un régimen de Gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción (cf. Art. 129 C.N.), por lo que no existe ya fundamento jurídico para que los conflictos de la vida diaria de sus habitantes (una demanda por accidente de tránsito, un reclamo por daños y perjuicios, una accidente de trabajo o un divorcio) deban ser resueltos por jueces y juezas nacionales, sino que tal como sucede en las provincias argentinas deben ser resueltos por sus propios magistrados/as locales. En tal sentido se ha expedido la Corte Suprema de Justicia de la Nación al señalar que "el carácter nacional de los tribunales ordinarios de la Capital Federal es meramente transitorio" y exhorta a las autoridades competentes a adoptar las medidas necesarias a efectos de garantizar a la CABA el pleno ejercicio de las competencias ordinarias en materia jurisdiccional (cf. Considerandos 8° y 9°, Fallos:338:1517: "Corrales, Guillermo Gustavo y otros s/ hábeas corpus", sentencia del 09 de diciembre de 2015).

Con contundencia, allí ha destacado que "¿transcurridos ya más de veinte años de la reforma constitucional de 1994, resulta imperioso exhortar a las autoridades competentes para que adopten las medidas necesarias a los efectos de garantizarle a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pleno ejercicio de las competencias ordinarias en materia jurisdiccional".

En el mismo sentido, la Corte Suprema se pronunció en los autos "Recurso de hecho deducido por la querellante Sara Garfunkel en la causa N.N. y otros s/ averiguación de delito- Damnificado: Nisman, Alberto y otros- incidente de recusación", Fallos 339:1342, sentencia del 20 de septiembre de 2016 y "Sapienza, Matías Ezequiel y otros c/ Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y otro s/ Recurso de hecho ¿ Acción de amparo", sentencia del 17 de febrero de 2017.

A su turno, en el precedente "Mármol" (12/06/18) la Corte Suprema ha ratificado la postura asumida en los casos mencionados anteriormente al referir que "¿el supuesto en examen debe ser interpretado a la luz de la doctrina sentada por esta Corte en la causa "Nisman" (Fallos: 339:1342 y sus citas) en punto a que -por los motivos allí

expresados- no corresponde equiparar a los tribunales nacionales ordinarios con los tribunales federales que tuviesen asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (considerando 5°). Ello con apoyo en lo decidido en Fallos: 338:1517 -voto de los jueces Lorenzetti y Maqueda- en el que se puso énfasis en el carácter meramente transitorio de los tribunales ordinarios con asiento en la Capital Federal y en el reconocimiento constitucional de la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 129 de la Constitución Nacional y Ley 24.588), así como en la competencia ordinaria que ejercen sus tribunales".

Más recientemente, en el marco del caso "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Córdoba, provincia de s/ ejecución fiscal", la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió -con el voto de mayoría de los jueces Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti, y el voto concurrente del Presidente del Tribunal, Carlos Rosenkrantz-, reconocer a la CABA el derecho a la competencia originaria ante el máximo tribunal del país.

En la resolución, firmada el 4 de abril de 2019, se realiza una revisión de la doctrina que negó en su momento el acceso a la instancia originaria a la Ciudad a fin de mejorar el funcionamiento del federalismo, y se sostiene que "el carácter estricto con el que esta Corte interpreta el art. 117 de la Constitución Nacional no debe ya postularse como un obstáculo para conceder a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el privilegio federal de litigar en instancia originaria" y se agrega que "lo dicho cuenta con mérito suficiente para reconocer que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene el mismo puesto que las provincias en el sistema normativo que rige la jurisdicción de los tribunales federales y, por lo tanto, el mismo derecho a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación".

Por su parte, Rosenkrantz afirmó: "La caracterización de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de la jurisdicción originaria como un 'vecino' de provincia resulta completamente inapta para preservar las facultades propias de legislación y jurisdicción de la Ciudad Autónoma, incorporadas a la Constitución en 1994. [...] Todo lo dicho hasta aquí muestra que es constitucionalmente inadmisible equiparar la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a un vecino de provincia y, por consiguiente, no queda otra posibilidad que la de reconocerle el mismo lugar que los artículos 116 y 117 de la

Constitución prevén para las provincia".

Al unísono, en igual fecha, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió en un conflicto negativo de competencia en el que tanto el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10 de la Ciudad como el Juzgado Nacional de Menores N° 5 se declararon incompetentes para entender en la causa "Bazan, Fernando s/amenazas".

Por mayoría y con el voto de los jueces Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti, se resolvió que la Corte ya no intervendrá en la resolución de los conflictos de competencia entre los jueces nacionales y los jueces de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se definió que será el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad el que deberá hacerlo, reconociendo a dicha alzada como máxima instancia judicial en territorio porteño para la justicia ordinaria.

Al respecto, se expuso que "A diferencia de lo que ocurre en el resto del país, los habitantes de la ciudad de Buenos Aires no son juzgados ni someten sus pleitos a una justicia propia que -en la medida de su competencia- resuelva las controversias de acuerdo a los procedimientos que su legislación ya prevé y se encuentre sujeta al control político de su legislatura. Se ha advertido que la sustracción al conocimiento del poder judicial porteño de estas cuestiones configura así un supuesto que 'roza el derecho de igualdad de todos los justiciables ante la jurisdicción judicial'".

Y en ese fallo se concluyó: "Por ello, tras un cuarto de siglo de 'inmovilismo' en la concreción de un mandato constitucional y desoída la exhortación efectuada en los términos citados en la causa 'Corrales', esta Corte Suprema ejercerá una de las atribuciones que le confiere el decreto-ley 1285/58 a la luz del claro mandato constituyente de conformar una Ciudad de Buenos Aires con autonomía jurisdiccional plena. En consecuencia, se establece que, de ahora en más, será el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el órgano encargado de conocer en los conflictos de competencia que se susciten -como en el caso- entre dos órganos jurisdiccionales con competencia no federal con asiento en esa ciudad".

Así, bajo ese criterio, interpretó que es la Corte Suprema el único superior común

para dirimir una contienda de competencia entre un tribunal federal y otro que transitoriamente ostenta carácter nacional pero cuya transferencia insta a que se concrete a la brevedad.

Finalmente el 25 junio de 2019 en la causa "Romero", la Corte dando una nueva señal en relación a la implementación de la autonomía de la ciudad en su poder judicial, consideró que en un conflicto de competencia entre dos tribunales nacionales de la ciudad, debía ser también el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, el encargado de resolver la cuestión.

Bien leída esta sucesión de fallos del máximo tribunal, implica el impulso sostenido para la concreción definitiva de la asunción plena de las facultades de jurisdicción reconocidas a la Ciudad como estado autónomo en los términos del artículo 129 de la Constitución Nacional.

La transferencia de competencias constituye entonces un paso esencial hacia la consolidación definitiva de un orden autónomo y democrático pleno. En ese sentido, el proceso debe procurar implementar las mejoras que la sociedad reclama en la prestación del servicio de justicia, haciéndolo más próximo y accesible, para optimizar la infraestructura y capacitación de los recursos humanos, para hacer posible, en definitiva que los conflictos que en ella se dirimen cuenten con procedimientos ágiles que, garantizando debidamente los derechos de las partes, posibiliten brindar una respuesta jurídica en un plazo razonable y acorde al valor justicia.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó el 16 de junio del 2016 la Ley N° 5569, modificatoria de la Ley N° 31, que dispuso la creación dentro del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, órgano que constituido formalmente, se encuentra en pleno funcionamiento y abocado, junto a integrantes del Poder Ejecutivo y Legislativo local y a representantes de diversas entidades representativas de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, a cumplir su objetivo principal de generar las condiciones necesarias para recibir las estructuras y medios que determinen las leyes o convenios que se suscriban para la transferencia de la justicia ordinaria nacional al

ámbito local.

La labor desarrollada por la Comisión de Transferencia constituye un aporte al relevante rol institucional que corresponde al Consejo de la Magistratura de la Ciudad en este proceso.

En esos términos, las previsiones que debe adoptar el Consejo de la Magistratura para el período 2021 son indispensables, en tanto debe garantizar los mismos estándares de prestación del servicio de justicia con las competencias que hasta hoy ejerce con más las que se sumen de avanzar el Congreso de la Nación en la aprobación de los convenios que tiene en su ámbito para ratificar, más aquellas cuya transferencia se encuentra pendiente de efectivización; o bien, con la mayor carga de trabajo que ya hoy se verifica con los nuevos delitos incorporados a su jurisdicción durante los años 2018, 2019 y 2020.

En este proceso debe tenerse en cuenta que en el mes de diciembre de 2019, la Legislatura sancionó la Ley N° 6286, modificatoria de la Ley N° 7 (Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires -TC Ley 6017), la cual la alteró el texto del artículo 7 de Órganos del Poder Judicial y la Composición y competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas (art. 43). También la Composición y competencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (art. 34), de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (art. 35) así como de los Juzgados Penales Juveniles (art. 40) y en lo Contencioso Administrativo y Tributario (art. 42). En este último punto dispone que seis de los veinticuatro juzgados de primera instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario impartirán justicia en materia de relaciones de consumo, hasta tanto se efectivice la transferencia a la Ciudad de la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo.

Renglón aparte, debe preverse que la transferencia aludida tiene que amalgamarse con la equiparación entre los salarios del Poder Judicial de la Nación con sus equivalentes de la Justicia local, la cual deberá tomarse en cuenta para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su conjunto, excluyendo al Tribunal Superior de Justicia.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Siempre con relación al personal del Poder Judicial, es necesario resaltar que el anteproyecto de presupuesto de la jurisdicción prevé un incremento del 32% en los salarios respecto del inicio del presente ejercicio. Por último, es dable aclarar que no se solicita en esta oportunidad pauta salarial, supeditándose dicha solicitud a la concreción del acuerdo salarial correspondiente.

2.2. Programa de Políticas Penitenciarias

El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado (cfr. art. 1°, Ley 31).

En aras de dar cumplimiento a ese mandato y como se reseñó anteriormente se inició un proceso de transferencia de competencias a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por ello, en el marco de transferencia de competencias penales que continúa llevándose a cabo, resulta necesario que este Consejo de la Magistratura asuma una mayor participación, razón por la cual se diseñó un Programa de Políticas Penitenciarias, cuyas funciones, entre otras son:

1) Participar en la "mesa de enlace" penitenciario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

2) Desarrollar actividades propias y mancomunadas dentro de las competencias de este Consejo de la Magistratura tendientes a la concreción de los "Principios y líneas de acciones necesarias para el diseño de una política penitenciaria para la Ciudad Autónoma de Buenas Aires",

3) Llevar adelante políticas tendientes al diseño, desarrollo y creación de un Servicio Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

4) Desarrollar proyectos y propuestas que conduzcan a un adecuado abordaje e implementación de aquellas políticas penitenciarias que resulten necesario instrumentar en virtud de la transferencia de competencias penales al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

5) Implementar un sistema ágil de recepción, registro y comunicación de denuncias de personas detenidas por disposición de los órganos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires, como también por parte de terceros,

6) Elevar informes individuales y regulares a los órganos judiciales correspondientes respecto de las personas sometidas a encierro,

7) Elaborar estadísticas respecto de los internos alojados en el Servicio Penitenciario Federal en virtud de competencias jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires,

8) Gestionar convenios de cooperación, asistencia técnica con organismos estatales nacionales, provinciales o internacionales con competencia en materia penitenciaria,

9) Elaborar informes anuales de gestión y propuestas de mejoras de las condiciones de detención y tratamiento penitenciario a los demás estamentos que intervienen en la materia,

10) Desarrollar seminarios y jornadas para integrantes del PoderJudicial encaminados a su capacitación sobre el régimen penitenciario, su marco regulatorio y problemática,

Con tal finalidad, durante 2021 se prevén, las siguientes actividades:

1.Mesa interdisciplinaria con autoridades de los diferentes organismos que intervienen en la administración de justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.Relevamiento y Análisis de Información. Alojamiento de internos en el Sistema

Penitenciario Federal. Traslado de Internos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires alojados en el Sistema Penitenciario Federal a la Alcaidías de este Consejo de la Magistratura. Alojamiento de Internos y Detenidos en dichas Alcaidías. Traslados por Flagrancia. Otros Informes.

3.Visitas de jueces, defensores, fiscales y titulares de instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los complejos penitenciarios donde se alojan internos a disposición de la Justicia de la Ciudad.

4.Capacitación de operadores penitenciarios, personal policial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y personal núcleo y de enlace interviniente, respecto de la división de alcaidías y traslado de detenidos.

5.Implementación conjunta con SEDRONAR de actividades de capacitación para los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad. Estudio análisis y propuestas relacionadas con el consumo problemático de sustancias psicoactivas y el delito, a los fines de establecer posteriormente cursos de acción.

6.Plan de Diseño del Sistema Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Conformación del equipo interdisciplinario e interjurisdiccional, planificación y línea temporal para el diseño, desarrollo y creación de un Servicio Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7.Creación de salas de videoconferencias.

8.Proyecto Jurisdiccional Post-Penitenciario y Readaptación Social. Sistema de tratamiento y acciones de progresividad de las personas condenadas en el ámbito del PJCABA en cualquiera de sus modalidades. Diseño e implementación del modelo de progresividad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como pilar del sistema penitenciario de la CABA.

3. SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONES DISCIPLINARIAS

3.1. Selección de Magistrados

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

En el inciso 1º del artículo 116 la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se enumeran las funciones esenciales y específicas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de las cuales se establece la de "Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista por la Constitución".

En cumplimiento de tal manda, año a año la Comisión de Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público se ocupa de:

¿Realizar el sorteo de los miembros del jurado, para cada uno de los concursos que se realicen y proponer al Plenario el reglamento para los concursos.

¿Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de integrantes de la magistratura y del Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista en la Constitución.

¿Examinar las pruebas y antecedentes de los/as concursantes y confeccionar el orden de mérito correspondiente, el que debe publicarse en el Boletín Oficial.

¿Elevar al Plenario el proyecto de propuestas de nombramientos a ser presentado ante la Legislatura.

Dichas actividades implican una erogación en lo que hace a los miembros de los jurados intervinientes en los concursos en trámite, que de acuerdo al estado en que se encuentran, podrían finalizar durante el año próximo y por ende deban ser contemplados en el presupuesto 2021.

3.1.1. Desarrollar la totalidad de los concursos públicos para cubrir las vacantes que garanticen el ejercicio pleno de las facultades jurisdiccionales otorgadas por la Constitución local

Si bien no resulta posible establecer con precisión el número de concursos que

pueden convocarse en el futuro y finalizar durante el año próximo, realizando un análisis de los expedientes en trámite vis a vis una estimación promedio de la duración de los concursos y la generación de vacantes a producirse en la actual estructura del Poder Judicial de la Ciudad, se estiman en siete los concursos que finalizarán durante el año 2021.

Es menester dejar constancia que el número de concursos resultará sustancialmente mayor a lo habitual en caso de concretarse el traspaso de las competencias que actualmente detenta la justicia nacional, en el marco de la transferencia de las mismas para la plena autonomía.

3.1.2. Instituto de Gestión Electoral ¿ Juez y Secretario Electoral en la Ciudad

Por Ley N° 6031 se creó el Instituto de Gestión Electoral como ente autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica pública estatal, autarquía financiera e independencia funcional, conforme a la organización, misión y competencias determinadas en esa Ley.

En punto a la jurisdicción y competencia en materia electoral, el Tribunal Electoral tiene competencia en materia electoral en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ejerce la jurisdicción electoral que la Ley le asigna en todo el territorio de la Ciudad y tiene su sede en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad que le sean fijadas.

El Tribunal Electoral funciona en forma permanente y se integra con:

-Un/a juez/a electoral, designado/a de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley 6031, quien ejerce su presidencia.

-El/la juez/a titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo.

-El/la juez/a titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Debe ponerse de resalto que el/la juez/a electoral posee la misma categoría y retribución de un/a juez/a de primera instancia del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, gozando de los privilegios, prerrogativas, inmunidades e incompatibilidades que a los magistrados y funcionarios/as del Poder Judicial le otorga la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las normas procesales. El/la juez/a electoral es designado/a por el procedimiento establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley Orgánica del Poder Judicial para el nombramiento de los/las jueces/juezas.

Resulta menester indicar que el Tribunal Electoral tiene las siguientes atribuciones:

-Administra justicia y dirime los conflictos que en materia electoral se susciten en el marco de la elección de autoridades locales y convencionales constituyentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también en consultas populares y referéndum, en el marco de lo previsto para dichos institutos de consulta en el Libro Segundo, Título Segundo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-Confecciona los padrones provisorios y definitivos conforme lo establece el Código Electoral y, en caso de que corresponda, resuelve los reclamos de los/as electores/as.

-Confecciona, administra y actualiza el Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes, del Registro de Delegados/as Judiciales, del Registro de Infractores al deber de votar y de los demás registros y bases de datos que le asigna el Código Electoral.

-Recibe y resuelve reclamos sobre los datos consignados en los aludidos registros.

-Oficializa las alianzas y listas de precandidatos/as y candidatos/as a cargos públicos electivos.

-Fiscaliza el desarrollo y juzga la validez de los comicios convocados para la renovación de autoridades, institutos de consulta y participación ciudadana y elección

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

de convencionales constituyentes de la Ciudad de Buenos Aires.

-Vela por el debido cumplimiento de la normativa referente al tiempo y financiamiento de la campaña electoral, así como toda aquella relativa al óptimo desarrollo de los comicios, con la potestad de ordenar el cese de aquellas conductas que contradijeran las disposiciones previstas en el Código Electoral y demás normativa aplicable.

-Designa a los/as Delegados/as Judiciales y vela por el cumplimiento de las funciones a ellos/as asignadas.

-Ampara a los/as electores/as, procurando garantizar el ejercicio de los derechos electorales previstos en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los tratados internacionales vigentes, la ley y los reglamentos.

-Brinda al Poder Ejecutivo, agrupaciones políticas y organismos pertinentes la información contenida en los padrones electorales.

-Realiza el escrutinio definitivo de los comicios y proclama a los/as candidatos/as que resultan electos/as.

-Aplica sanciones disciplinarias, inclusive arresto de hasta cinco (5) días, a quienes obstruyeren el normal ejercicio de sus funciones.

-Resuelve sobre las impugnaciones, votos recurridos y cualquier otra acción electoral o recurso establecidas en el Código Electoral.

-Si fueren declaradas nulidades en el marco de una elección, conforme a los casos previstos en el Código Electoral, comunica a los Poderes Ejecutivo y Legislativo a fin de impulsar la realización de los actos electorales correspondientes.

-Aprueba el cronograma electoral.

-Registra y autoriza a los/as apoderados/as que las agrupaciones políticas

designan para cada acto electoral y autoriza la participación de los/as Fiscales que estas designen.

-Aprueba la designación de las autoridades de las mesas receptoras de votos a partir de la propuesta efectuada por el Instituto de Gestión Electoral.

-Aprueba los lugares de votación y las mesas receptoras de votos en cada uno de los establecimientos a partir de la propuesta efectuada por el Instituto de Gestión Electoral.

-Entiende en la revocatoria al mandato de funcionarios/as electivos/as de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de las Comunas, conforme con lo establecido por el artículo 67 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Ley reglamentaria.

-Entiende en el juzgamiento de delitos y contravenciones electorales y aplicación de sanciones previstas en el Título Noveno del Código Electoral que aprueba la presente Ley y el Capítulo VI de la Ley N° 268 (conforme al texto consolidado por la Ley 5666); siendo su alzada la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas.

-Dicta las reglas necesarias para el cumplimiento de las normas que rigen las materias propias de su competencia.

-Ejecuta las demás funciones que le confieren la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código Electoral y demás leyes.

Durante 2019 se llamó a concurso para cubrir un cargo de Juez en el Tribunal Electoral de la Ciudad así como también para cubrir el cargo de Secretario Electoral.

Asimismo, resulta insoslayable prever el lugar físico donde desarrollará sus tareas dicho Tribunal, así como de dotarlo de la planta mínima y óptima para su funcionamiento, conforme se señaló previamente.

En este sentido, durante 2019 se alquiló un nuevo piso en el inmueble sito en

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Tacuarí 124 donde funcionan algunas dependencias del Consejo de la Magistratura así como tres juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario. Allí tendrá su sede el Tribunal Electoral que habrá de conformarse durante el año próximo.

Al respecto cabe hacer notar que la conformación del Tribunal Electoral se encontraba planificada para el año en curso, no obstante lo cual, debió ser pospuesta en atención a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el Gobierno Nacional como respuesta a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

3.2. EJERCICIO DE FUNCIONES DISCIPLINARIAS

En los incisos 4) y 7) del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se establecen respectivamente las funciones de "Ejercer facultades disciplinarias respecto de los magistrados" y la de"Recibir las denuncias contra los jueces y los integrantes del Ministerio Público".

En consonancia con tal manda, la Comisión de Disciplina y Acusación se encarga de:

1.Recibir las denuncias que se formulen contra magistrados/as, empleados/as y funcionarios/as del Poder Judicial, excluidos los que fueren designados por el Tribunal Superior y el Ministerio Público.

2.Sustanciar los procedimientos disciplinarios respecto de los/las jueces/juezas y magistrados/as del Ministerio Público y respecto a los funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial, excluidos/as los/las que se desempeñan en el Tribunal Superior y en el Ministerio Público.

3.Proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura las sanciones a los/as magistrados/as.

4.Proponer al Plenario la formulación de acusación ante el Jurado de

Enjuiciamiento.

5.Toda otra función que le encomiende el Plenario o se le atribuya por ley o reglamento.

4. POLÍTICA EDILICIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

4.1. Inmuebles alquilados y propios del Poder Judicial

La actividad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los juzgados y cámaras está distribuida en catorce (14) edificios donde funcionan las distintas reparticiones. A saber:

1.Av. Julio Roca 516/530 y Bolívar 177: sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires. Edificios propios.

2.Av. Julio A. Roca 538/546/550: Editorial Jusbaires y otras dependencias del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Edificio alquilado.

3.Hipólito Yrigoyen 932: Sede de la Cámara del fuero Contencioso Administrativo y Tributario donde funcionan las tres (3) Salas y la Secretaría General de ese fuero, una Alcaidía y la Biblioteca "Dr. Guillermo Muñoz". Edificio propio.

4.Av. Roque Sáenz Peña 636: doce (12) juzgados de Primera Instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario. Edificio alquilado.

5.Av. de Mayo 654: nueve (9) juzgados de Primera Instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario. Edificio alquilado.

6.Tacuarí 124: tres (3) juzgados de Primera Instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, el Centro de Planificación Estratégica, la Secretaría de Planificación y el Observatorio de Género y Justicia en la Ciudad. Edificio alquilado.

7.Tacuarí 138: dieciocho (18) juzgados de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas y una (1) alcaidía. Edificio propio.

8.Beruti 3345: trece (13) juzgados de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, una (1) alcaidía y áreas administrativas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Edificio cedido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

9.Libertad 1042/1046: Sede de la Cámara de Apelaciones del fuero Penal, Contravencional y de Faltas donde funcionan las tres (3) Salas y la Secretaría General de ese fuero. Edificio propio.

10.Beazley 3860: Depósito y Archivo Judicial. Edificio propio.

11.Av. Pedro de Mendoza 2689/2691: Centro de Justicia de la Mujer. Edificio transferido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

12.Lavalle 369. Edificio propio, actualmente utilizado en comodato por el Ministerio Público de la Defensa.

13.Suipacha 150/156/158/160: Edificio propio adquirido en 2017. Será destinado al fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

14.Bolívar 191/199: En 2018 se suscribió un Convenio entre la Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones (DGABC), el Tribunal Superior de Justicia de la CABA (TSJ) y este Consejo de la Magistratura. La DGABC transfiere a la órbita del TSJ y el Consejo de la Magistratura de la CABA, la tenencia conjunta del inmueble sito en Bolívar 191/199 Piso 7 de esta Ciudad (Nomenclatura catastral Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 34B, Parcela 4c).

4.2. Plan de Política Edilicia y Autonomía del Poder Judicial de la Ciudad

Desde 1998 el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se desarrolló sin una política de infraestructura judicial planificada y las dependencias que

alojaron las funciones judiciales fueron edificios existentes para otros usos que se adquirieron o rentaron debiendo luego ser adaptados al servicio que debía prestarse.

Esto generó que el gasto en alquileres fuera cada vez más abultado y que se invirtiera, la mayoría de las veces, en obras para adaptar los edificios a las necesidades propias de funcionamiento y se tenga que mudar esas dependencias por vencimiento contractual con el consiguiente costo de comenzar nuevamente el circuito de alquiler más el acondicionamiento del nuevo inmueble.

Desde hace unos años, se emprendió una política de patrimonialización que permite consolidar la autonomía del Poder Judicial, mejorar el servicio de justicia, fortalecer institucionalmente a los distintos organismos que lo conforman y garantizar el más amplio y rápido acceso a la justicia.

La mentada patrimonialización tiene como objetivo la combinación de estrategias de preservación, conservación, valorización y recuperación. Ello permite el mejor uso de los recursos disponibles y la adquisición de nuevos inmuebles que permitan aumentar el patrimonio del Poder Judicial.

Cabe recordar que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene a su cargo la gestión administrativa del sistema judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia. En razón de dicha competencia, este Organismo entiende que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe contar con una política planificada en cuanto al manejo de los espacios físicos que ocupa.

En tal sentido, la política de patrimonialización encarada antaño exige para el período 2021 y los períodos subsiguientes la expansión y fortalecimiento de la autonomía del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ese mismo entendimiento, se focalizará en desarrollar un plan edilicio quinquenal para las competencias que han sido traspasadas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Al mismo tiempo se plantea la mejora sustancial y el acondicionamiento del patrimonio edilicio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para garantizar el buen funcionamiento de la justicia

Durante 2021 se consolidará la transformación de la política de infraestructura tendiente a la adquisición de inmuebles y que asegure el mantenimiento y puesta a punto de los existentes, en pos de fortalecer el Poder Judicial de la Ciudad y profundizar su autonomía tal como prescribe la Constitución Nacional y local.

En particular, durante 2021 se propone continuar con la puesta en valor y funcionamiento del edificio sito en Suipacha 150 destinándolo al fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas donde a su vez funcionará una nueva alcaidía de mayor capacidad acorde a las transferencias transferidas.

A su turno, se contempla el uso de herramientas informáticas aplicables al campo de la arquitectura en las distintas obras, en conjunción con la adaptación a la normativa vigente en materia de accesibilidad (cfr. Ley N° 962), estándares de sustentabilidad y optimización del consumo en los edificios propiedad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Finalmente, se prevé la puesta en funcionamiento del Tribunal Electoral para lo que se requerirá dotarlo de un espacio físico.

4.2.1. Av. Julio A. Roca 516 y Bolívar 177 ¿ Sede del Consejo de la Magistratura

El edificio ubicado en Av. Julio A. Roca 516/530 y Bolívar 177 (adquirido en 2013) constituyó un significativo avance del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la concreción de una política de tener edificios propios y funcionales, dejando de abonar onerosos alquileres y transformando lo que hasta ahora era gasto corriente, en inversión pública. Actualmente, constituye la sede del Consejo de la Magistratura.

A lo largo de 2017 y 2018 se ha culminado el proyecto de reestructuración integral de la fachada de los edificios sitos en Av. Julio A. Roca 516/530 y Bolívar 177, de

acuerdo a los parámetros de la Comisión de Protección Histórica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En particular, se restauró y puso en valor el reloj y los colosos que coronan el edificio, se impermeabilizó la terraza e iluminó la fachada.

A la par, se llevó a cabo un proyecto de diseño de espacios verdes en la terraza del edificio con el objetivo de dotarlo de un área de esparcimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 4428 que tiene por objeto la implementación de los denominados "Techos o Terrazas Verdes" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Durante 2021 se prevé el mantenimiento del edificio en las condiciones adecuadas y se iniciarán los procedimientos correspondientes para la adquisición del piso 6° del edificio de la calle Roca, a efectos de disponer su utilización para oficinas administrativas del Consejo.

4.2.2. Suipacha 150/156/158/160 ¿ Sede del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

En 2016 se inició la búsqueda de un inmueble para poner en marcha el cumplimiento progresivo de los objetivos de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto a la organización de los juzgados de primera instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas. Ello, a fin de optimizar los recursos del Estado y propender a la mejor y más eficiente prestación del servicio de justicia.

Posteriormente, cumplidas todas las etapas legales y reglamentarias correspondientes, se aceptó la oferta del inmueble sito en Suipacha N° 150/56/58/60 entre Bartolomé Mitre y Tte. General Juan Domingo Perón de esta Ciudad, sujeta a la efectiva existencia de partidas presupuestarias correspondientes al año 2017.

En consecuencia, en febrero de 2017 se efectivizó la compra del inmueble en cuestión.

En virtud de la incorporación de las competencias penales de la Ley N° 26707 y su impacto en la administración de justicia, la adquisición de este edificio se presenta

como un punto de partida para garantizar la radicación de gran parte de los Juzgados de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas de esta Ciudad.

Desde el año 2017 se vienen ejecutando obras de infraestructura tienen por finalidad avanzar en el proceso de puesta en valor para una optimización de recursos y racionalización de gastos, para poder brindar un mejor servicio de justicia.

4.2.2.1. Adecuación del edificio de Suipacha 150/156/158/160 para el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas con énfasis en la transferencia de las nuevas competencias durante 2018/2020 y las que se implementarán en 2021.

El fuero que dio comienzo al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nació como fuero contravencional y de faltas, el mismo día que por mandato constitucional dejaban de existir los edictos policiales y se sustituía ese régimen antidemocrático por un código contravencional garante de las libertades individuales y propias de un estado de derecho.

En noviembre de ese año se ampliaron la cantidad de fiscalías, defensorías y tribunales. Se pusieron en marcha 4 juzgados de primera instancia, dos salas de dos integrantes cada una, 12 fiscalías de primera instancia y dos de cámara, y 8 defensorías.

Esta dotación se mantuvo hasta el 27 de noviembre de 2003, día en el que juraron la primera camada de los integrantes del fuero seleccionados mediante concursos públicos, conforme la reducción establecida por la Ley 1086, ya que originalmente se previó la existencia de 4 salas de cámara y 38 juzgados de primera instancia. Es decir, de su versión original los tribunales se redujeron prácticamente a la mitad. Como se verá, su competencia se acrecentó significativamente pero nunca alcanzó las dimensiones pensadas por los legisladores que aprobaron la Ley N° 7.

Con el Primer Convenio de Transferencias de competencias entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo local (firmado el 7/12/2000 y luego refrendado por los poderes legislativos de ambas jurisdicciones mediante las leyes Nros. 25752 y 597) se daba comienzo a la asunción de competencia en delitos. El 27 de diciembre de

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

2003 entró en vigencia el primer convenio y la Ciudad asumió la persecución y juzgamiento de los primeros delitos ordinarios transferidos (Acordada 4/2003 Cámara Penal Contravencional y de Faltas). El primer fuero de la ciudad pasó entonces a llamarse Penal, Contravencional y de Faltas, dando también inicio a una nueva etapa histórica en la lucha por la autonomía jurisdiccional plena.

Un segundo convenio, suscripto entre ambos poderes ejecutivos el 1° de junio de 2004, propició el traspaso de un número significativo de figuras penales que comenzó a regir en 2008 (luego de la aprobación por parte de la Legislatura porteña mediante ley 2257 en el año 2006 y posteriormente por el Congreso Nacional en 2008 mediante ley 26.357).

En 2011, el Congreso de la Nación adoptó dos decisiones significativas. La primera dispuso, sin mediar convenio alguno, asignar competencia a los tribunales de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires en la persecución y juzgamiento de las conductas previstas en la ley penal tributaria, cuando aquellas perjudiquen los erarios públicos locales (Ley 26.735, artículo 18, aprobada el 27/12/2011). Asimismo, mediante Ley 26702 (sancionada el 7/9/2011 y promulgada el 5/10/2011) se dispuso el traspaso de una serie de delitos vinculados con el funcionamiento del Estado local, sujeto a la aceptación lisa y llana por parte de la Ciudad.

En 2016, el Poder Ejecutivo Nacional remitió a consideración del Congreso de la Nación, como una de sus primeras iniciativas, la reforma a la ley 24.588 (expte. 47/16 del Senado, sin trámite parlamentario hasta la fecha), mediante la que propone el traspaso de la totalidad de la justicia ordinaria al ámbito de la Ciudad.

En enero de 2017, se suscribió un nuevo convenio de transferencia, esta vez no solo de los delitos cuyo traspaso ya había sido dispuesto por la ley 26702 y algunos otros no incluidos en ella, sino también de los órganos jurisdiccionales vacantes que no habían sido cubiertos a la fecha por el Consejo de la Magistratura Nacional. Junto con el citado convenio, se suscribieron otros tres mediante los cuales se transfieren la inspección general de justicia, el registro de la propiedad inmueble y el fuero de consumo. Estos convenios se encuentran a la fecha, a consideración de las cámaras de senadores y diputados respectivamente.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La Legislatura porteña, mediante las resoluciones Nros. 24, 25, 26 y 27 del 5 de abril de 2017 dio aprobación a los citados convenios.

Frente a la demora en el tratamiento de ellos por parte del Congreso de la Nación, el 7 de diciembre de 2017, la Legislatura de la Ciudad finalmente aceptó (mediante Ley N° 5935) la transferencia de los delitos dispuesta por la ley 26.702, delegando en los titulares del Ministerio Público y de este Consejo la determinación de la oportunidad en la que progresivamente se habrían de asumir las competencias durante el presente año.

Así, por Resoluciones CM Nros. 2/2018 y 5/2018, el fuero Penal, Contravencional y de Faltas comenzó a entender, a partir del 3 de febrero de 2018, en los delitos previstos en los artículos 125 bis, 131, 148 bis, 193 bis, 301 bis del código penal y el delito previsto en la ley 27.330; y a partir del 1 de marzo del 2018 en los siguientes delitos: duelo (arts. 97 al 103 CP), abuso de armas (arts. 104 y 105 CP); violación de domicilio (arts. 150 a 152 CP, en el supuesto del art. 151 siempre que el hecho lo cometiere un funcionario público o agente de la autoridad de la CABA), incendio y otros estragos (arts. 186 a 189 CP), tenencia, portación y provisión de armas de guerra de uso condicional (art. 189 bis , acápites 2 y 4 CP, con excepción de los casos de comisión por un funcionario federal o conexidad con delito federal), impedimento u obstrucción de contacto (ley 24270), penalización de actos discriminatorios (ley 23592), delitos y contravenciones en el deporte y espectáculos deportivos (leyes 20.655 y 23184). También en los actos cometidos por funcionarios públicos de la CABA o que atenten contra el funcionamiento de sus poderes públicos u ocurran en el marco de un proceso judicial que tramite ante los tribunales locales en los siguientes delitos: atentado y resistencia contra la autoridad (arts. 237 a 243 CP), falsa denuncia de delitos transferidos (art. 245 CP), usurpación de autoridad, títulos u honores (art. 246 inc. 1 a 3 y art. 247 CP), abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (arts. 248, 248 bis, 249 a 251, 252 1er párr. y 253 CP), violación de sellos y documentos (artículos 254 y 255 CP), cohecho y tráfico de influencias (arts. 256 a 259 CP), malversación de caudales públicos (arts. 260 a 264 CP), negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (art. 265 CP), exacciones ilegales (arts. 266 al 268 CP), enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (art. 268 inc.

1 a 3), prevaricato (arts. 269 a 272 CP), denegación y retardo de justicia (arts. 273 y 274 CP), falso testimonio (arts. 275 y 276 CP), y evasión y quebrantamiento de pena (arts. 280 a 281 bis CP). Siempre que se trate de instrumentos emitidos o cuya competencia para emitirlos sea de la ciudad autónoma de Buenos Aires: falsificación de sellos, timbres y marcas (arts. 288, 289 inc. 1, 290 y 291 CP), y falsificación de documentos (arts. 292 al 298 CP). Cuando sean de competencia pública local: delitos de los funcionarios públicos contra la libertad individual (arts. 143 a 144 quinto, CP, siempre que fuera cometido por un miembro de los poderes públicos de CABA), delitos contra la libertad de trabajo y asociación (arts. 158 y 159 CP), estafa procesal acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la CABA (art. 172 CP), defraudación (art. 174 inc. 5 CP, siempre que el hecho se cometiere contra la administración pública de la CABA, delito contra la seguridad del tránsito (art. 193 bis CP), desarmado de autos sin autorización (art. 13 ley 25761), profilaxis (ley 12331) y suministro infiel e irregular de medicamentos (arts. 204 a 204 quater CP).

4.2.2.1.1. Detalles sobre la entrada en vigencia de los delitos de la Ley 26.702

Tal como fue señalado previamente, la Ley N° 5935 acepta la transferencia de la competencia para entender en los delitos previstos en los artículos 1° y 2° de la Ley 26.702 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que los delitos entran en vigencia progresivamente durante el año que transcurra a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. Decreto Nº 489/017 del 27/12/2017)

Mediante Resoluciones Conjuntas del Ministerio Público Nros. 26/18, 17/18 y 32/18, se estableció que entran en vigencia a partir del 1° de marzo de 2018 todos los delitos salvo lesiones (artículos 89 al 94, Código Penal) y estupefacientes, con ajuste a lo previsto en el artículo 34 de la ley 23.737 conforme la redacción de la ley 26.052 (artículos 5º incisos c), e) y párrafos penúltimo y último, 14 y 29, ley 23.737 y suministro infiel e irregular de medicamentos, artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater, Código Penal.

Por último fija que a partir del 1° de enero de 2019, las competencias mencionadas en la Ley que no hubieran entrado en vigencia para la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires por expresa Resolución conjunta del Ministerio Público, serían asumidas plenamente por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este punto entran en juego los delitos de lesiones y aquellos relacionados con estupefacientes que no

En otro orden de ideas, resulta menester señalar que el artículo 2 de la Ley 26.702 dispone: "Asignase al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la competencia para investigar y juzgar los nuevos delitos de competencia penal ordinaria, aplicables en su ámbito territorial, que se establezcan en lo sucesivo en toda ley de la Nación, salvo que expresamente se disponga lo contrario".

En tanto, la Ley de la Ciudad 5935 dispone que entrará en vigencia respecto de los delitos tipificados en el Código Penal y en leyes especiales, que no correspondan a la competencia federal, creados con posterioridad a la ley 26.702, conforme lo establecido en su art. 2°, a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es importante destacar, como ya mencionamos en apartados anteriores, la sanción de la Ley N° 6286, a través de la cual se modificó la Ley Orgánica del Poder Judicial, incorporando la Justicia de Consumo, la cual será impartida por hasta seis de los veinticuatro juzgados de primera instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, hasta tanto se transfiera la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo.

El Plenario del Consejo de la Magistratura determina qué juzgados asumirán esa competencia. Asimismo, se incorporaron 2 jueces a los 10 existentes en la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

4.2.2.1.2. Visión 2021

Durante 2021, el Consejo continuará trabajando en la infraestructura de los lugares de trabajo, tales como las salas de audiencia, cámara gesell, equipamiento para videoconferencia (dando prioridad a las audiencias en el uso de la red e incluyendo salas de audiencias con equipos completos para que las partes puedan conectarse), el mejoramiento de la seguridad en cuanto a personal policial de custodia principalmente,

y la adecuación de las nuevas tecnologías a fin de mejorar el servicio de justicia (tales como el proyecto de expediente judicial electrónico -EJE- o el sistema de videoconferencias ya referido, pero también en cuanto a la optimización de las videograbaciones de las audiencias y de la agenda única).

Cabe poner de resalto que tal como se señaló anteriormente, el cúmulo de tareas del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas se ha incrementado significativamente con la asunción de las nuevas competencias, en virtud de lo cual la creación de estos nuevos Juzgados sería de gran ayuda para la descompresión de aquellos. Asimismo, la puesta en funcionamiento de tales Juzgados habrá de contribuir a una mayor especificidad en el tratamiento de tales temas, lo que sin duda redundará en la prestación de un mejor y más eficiente servicio de justicia para los habitantes de la Ciudad.

Por último, resulta necesario aclarar que se cuenta con personal suficiente de distintas áreas jurisdiccionales para, en principio, dotar de personal a dichos Juzgados y lograr así que su implementación no irrogue gastos en cuanto a la planta de personal de cada uno de ellos. Al respecto es necesario destacar que conforme la cláusula transitoria 1° de la Ley N° 6286, el personal de la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo y de la Sala IV de la Cámara Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas se conformará con personal que revista funciones en el Consejo de la Magistratura al 31 de diciembre de 2019.

En particular, en virtud de sus actuales atribuciones corresponderá analizar la realidad imperante en el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a fin de atender y dar soluciones urgentes, a las demandas que tanto sus magistrados como el resto del personal que lo integra, han hecho llegar por diversos canales a este Consejo de la Magistratura.

Al respecto, cabe recordar que, desde febrero de 2004, han venido efectivizándose dos convenios y una ley de transferencia de competencias penales de la Justicia Nacional a la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del marco del proceso de autonomía de la Ciudad, nacido de la reforma de la Constitución Nacional

de 1994, pero limitado en cuanto a las facultades jurisdiccionales por la Ley Nacional N° 24.588.

En enero de 2019 se terminó de materializar el último tramo de asunción de los delitos previstos en la Ley Nacional N° 26.702, el cual implicó que nuestro Poder Judicial local comience a tener intervención en los casos de lesiones y narcomenudeo, entre otras tantas figuras penales para cuyo conocimiento resulta competente.

Señalado ello, cabe destacar que el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, tanto en los treinta y un (31.-) juzgados de Primera Instancia como en la Cámara de Apelaciones, ha sufrido un gran incremento de carga de trabajo por el ingreso de un número sustancialmente mayor de expedientes, que se traduce a la vez implícitamente, en mayor caudal de imputados detenidos bajo su custodia, actos procesales y audiencias orales a celebrarse en virtud del sistema acusatorio imperante, el cual procura a través de la inmediación una mayor agilidad en las respuestas que reclaman los justiciables.

Así las cosas, se prevé la instalación del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas en el edificio sito en Suipacha 150 adecuándolo a sus necesidades de acuerdo a lo antes reseñado.

4.2.2.2. Previsiones para 2021 ¿ Edificio Suipacha 150/156/158/160

Para 2021 se proyecta culminar las obras iniciadas en el edificio de Suipacha 150/156/158/160 y la puesta en funcionamiento del subsuelo, planta principal y primer piso.

Con dicho fin, se planean las siguientes obras de infraestructura edilicia:

1.Instalación eléctrica integral

2.Readecuación de fachada, frente, contrafrente y laterales

3.Readecuación de tabiquería interna

4.Instalación de gas y provisión y montaje de grupos electrógenos

5.Instalación de señalética y gráficas.

Ello, en adición a las obras de equipamiento informático y de seguridad, las cuales serán reseñadas en los apartados subsiguientes.

4.2.3. Adquisición de Nuevos Inmuebles ¿ Desarrollo de una política de estructura edilicia para la jurisdicción

El crecimiento de funciones del Poder Judicial de la Ciudad no puede desarrollarse sin una política de infraestructura planificada que prevea adecuarse a las necesidades de las distintas dependencias.

Por ello, las definiciones de infraestructura edilicia para el período 2021 y las previsiones para los períodos subsiguientes se determinan en relación directa con la expansión y fortalecimiento de la autonomía del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ese entendimiento y no obstante tomando en consideración la emergencia económica reinante, se planifica para 2021 la adquisición del piso 6° del edificio sito en Julio A. Roca 538/546/550.

4.2.3.1 Fuero Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo

El fuero Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compone actualmente de una (1) Cámara de Apelaciones integrada por doce (12) jueces y juezas, y funciona dividida en cuatro (4) salas de tres (3) jueces y juezas cada una, dos secretarías generales, y veinticuatro (24) Juzgados de Primera Instancia con dos (2) Secretarías, cada uno, seis de los cuales impartirán justicia en materia de consumo.

Las referidas dependencias desarrollan su actividad en:

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

1.Hipólito Yrigoyen 932: Sede de la Cámara de Apelaciones donde funcionan las tres (3) Salas de la Cámara y la Secretaría General (funcionan allí también las fiscalías, defensorías y asesorías tutelares de cámara y la Biblioteca "Dr. Guillermo Muñoz"). Edificio propio del Consejo.

2.Av. Roque Sáenz Peña 636: doce (12) juzgados de Primera Instancia. Edificio alquilado.

3.Av. de Mayo 654: nueve (9) juzgados de Primera Instancia. Edificio alquilado.

4.Tacuarí 124: tres (3) juzgados de Primera Instancia. Edificio alquilado.

4.2.3.2 Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas

El Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas actualmente está compuesto por una (1) Cámara integrada por doce (12) jueces y juezas, y funciona dividida en cuatro (4) salas de tres (3) jueces y juezas cada una, una (1) Secretaría General, un (1) Registro Judicial de Contravenciones y treinta y un (31) Juzgados de Primera Instancia.

La actividad del referido fuero se desarrolla en los edificios que se detallan a continuación:

-Tacuarí 138: dieciocho (18) juzgados de Primera Instancia. Edificio propio.

-Hipólito Yrigoyen 932: una (1) alcaidía y 3 salas de audiencia. Edificio propio.

-Beruti 3345: trece (13) juzgados de Primera Instancia, una (1) alcaidía (funcionan allí también fiscalías y defensorías del fuero Penal, Contravencional y de Faltas así como diversas dependencias del consejo de la magistratura y de la cámara de apelaciones). Edificio cedido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

-Libertad 1042/1046: Sede de la Cámara de Apelaciones del fuero Penal,

Contravencional y de Faltas, donde funcionan las tres (3) Salas y la Secretaría General. Edificio propio.

Los juzgados del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencionales y de Faltas se encuentran así repartidos en los edificios sitos en Beruti 3345 y Tacuarí 138. Por su parte las tres salas de la Cámara, su Presidencia y la Secretaría General funcionan en el edificio de Libertad 1042.

Por su parte el Ministerio Público funciona en diferentes edificios, algunos de los cuales se encuentran en el área céntrica (Asesoría General en Perú 143, Defensoría General en México y Tacuarí, Fiscalía General en Paseo Colón 1333, edificios del ministerio público de Mitre 1635, Lavalle 369 y Florida 17).

Para 2021, se propone una descentralización geográfica del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas en un área geográfica céntrica donde ya funcionan numerosas dependencias del fuero, en miras a cumplimentar con la división en cuatro zonas prevista en la Ley N° 7, conforme las modificaciones introducidas por la Ley N° 6286.

En este sentido como ya se mencionó anteriormente, se dispone del edificio sito en Suipacha 150 para que sea sede jurisdiccional, con veinte salas de audiencias y una alcaldía para alojamiento de detenidos administrada por el Servicio Penitenciario Federal conforme el Convenio oportunamente firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y con una capacidad mayor a las actuales Alcaldías a fin de dar abasto a la demanda de alojamiento de detenidos del fuero.

4.2.4. Beruti 3345 - Juzgados de Primera Instancia del fuero Penal, Penal Juvenil Contravencional y de Faltas, alcaidía y áreas administrativas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ¿ Salas de Audiencia

Entre 2017 y 2019 se realizaron distintas obras en el edificio sito en Beruti 3345. Respecto del espacio para la Alcaidía se inició un proyecto de oficinas para garantizar la ampliación del servicio de justicia. En consecuencia, se planteó una readecuación integral de reestructuración del espacio existente, acorde a las necesidades planteadas

y se puso en valor una vieja construcción en el patio que anteriormente estaba en desuso.

Cabe aclarar que el mismo se llevó a cabo con asesoramiento de profesionales técnicos de Penitenciaría.

Todas estas operaciones arquitectónicas se vieron acompañadas de la implementación de la nueva imagen visual institucional. Asimismo, se diseñó y llevó a cabo la colocación de maceteros acorde al proyecto de la Alcaidía. Puntualmente, durante 2018 se llevó a cabo la ampliación y obra nueva de la alcaidía existente con vestuarios con duchas y comedor y box de requisas y se construyó una oficina para la policía metropolitana.

En cuanto a las salas de audiencias, se realizó un proyecto para contener esos espacios y ajustarlos a las necesidades para su eficiente funcionamiento. Para ello se realizó una readecuación integral de reestructuración de la vieja construcción del patio.

Entre 2018 y 2019 las salas de audiencia se modernizaron y readecuaron para garantizar una efectiva prestación del servicio de justicia. A su vez, se refaccionaron integralmente las salas de espera y se realizó la ampliación y obra nueva en la Mesa de Entradas.

Conexamente, se realizó una intervención completa rezonificando y redistribuyendo los espacios existentes para poder disponer de la superficie necesaria para llevar a cabo el proyecto.

Paralelamente, se avanzó en el proyecto de readecuación y modernización del 5° Piso en función de las necesidades del Patronato de Liberados, el área de Medicina Forense y la Secretaría Judicial y se readecuaron y modernizaron los sanitarios y el ascensor en miras a cumplir con la reglamentación de la Ley de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida.

Durante 2021 se pondrá el eje en las salidas de emergencia del edificio. Al respecto, es de hacer notar que la plena ocupación del inmueble de Beruti 3345

requiere una mejora en las circulaciones verticales contra posibles siniestros de incendio exigidas por el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo durante el año próximo, se iniciará en el inmueble una obra de readecuación y modernización de sanitarios y ascensor, la construcción de sanitarios de discapacitados y la presurización del núcleo de escalera.

4.2.5. Beazley 3860 ¿ Depósito y Archivo Judicial y Centro de Alojamiento de Contraventores

El edificio ubicado en Beazley 3860, que posee casi 4.000 metros cuadrados, fue adquirido por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en 2010 a fin de potenciar el traslado de sus dependencias al sur de la Ciudad. Allí funcionan actualmente el Depósito y el Archivo Judicial, además de un sector destinado a la digitalización de expedientes, el Centro de Georreferenciación, el Centro de Alojamiento de Contraventores (con capacidad para alojar a diez personas) y el "Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

En particular, el Archivo Judicial ocupa 450 metros cuadrados del edificio y tiene capacidad para albergar más de 1 millón de expedientes. En otro sector se está trabajando para digitalizarlos. A su vez, el Depósito Judicial cuenta con 465 metros cuadrados, ocupados por un local para requisa de explosivos, un local para destrucción de objetos incautados, 130 canastos y 20 bauleras. En tanto, en el primer piso funciona el Centro de Georreferenciación.

Por su parte, el Centro de Contraventores ocupa dos pisos del edificio. En el primero se encuentran las áreas de personal, administración, ingreso y control de visitas, en tanto que en el segundo se ubican los sectores de alojamiento. Allí se encuentran las 6 habitaciones masculinas y las 4 femeninas, independientes unas de otras y provistas de puertas de ingreso metálicas con cerrojos de seguridad y mirillas de vidrio. Además, para todo el equipamiento fijo se adoptaron modelos antivandálicos. Todos los ambientes tienen iluminación natural, incluso los locales (sala de entrevistas y espacio de laborterapia).

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Durante 2016/2017 se realizó la ejecución de la última etapa de la readecuación del edificio de Beazley 3860. En tanto, durante 2018 se desarrolló la readecuación del acceso existente.

Durante 2019 se impulsó una Licitación Pública para la readecuación del edificio sito en Beazley - 3° Etapa Nave 4° y 5°.

Tal contratación se impulsó a fin de obtener mayor espacio para el Archivo Judicial dado su crecimiento

En ese sentido, la Nave 4 se destinó al crecimiento del Archivo Judicial, con similares características a las de las etapas previas.

En tanto, se destinó un lateral de la Nave 5, entrada por la calle Romero, para la ampliación del Depósito Judicial. A su vez, con motivo de la realización de las obras mencionadas en la Nave 5 resulta necesaria la compra de un sistema de Racks para las áreas de Depósito Judicial, por lo que se impulsará durante 2021 el procedimiento correspondiente.

4.2.6. Tacuarí 124, Piso 4° - Dirección de Diligenciamientos de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario y Tribunal Electoral

A fin de atender a las necesidades de la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario en relación a la necesidad de contar con un mayor espacio de trabajo para realizar las tareas cotidianas, toda vez que el reducido lugar con el que cuentan se encuentra saturado se impulsaron los actos necesarios para la búsqueda de un inmueble susceptible de locación, con las características adecuadas para responder en lo posible a las necesidades de esa dependencia.

En consonancia con ello, el 4° piso del inmueble sito en Tacuarí 124 cumplía con las características buscadas. Cabe mencionar que actualmente este Consejo de la Magistratura tiene un contrato de locación vigente en los pisos 1°, 2° y 3° del inmueble

sito en Tacuarí 124 en donde funcionan, entre otras dependencias, juzgados de primera instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario y del Consumo.

Durante 2021 se trabajará en el acondicionamiento del inmueble y la instalación en el mismo del Tribunal Electoral.

4.2.7. Editorial Jusbaires

En 2013 se creó y en 2014 se puso en funcionamiento la "Editorial Jusbaires".

Actualmente posee una librería ubicada en la Av. Julio A. Roca 534, contiguo a la sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Planta Baja cuenta con un área de atención al público, venta de libros, puestos de autoconsulta y sala de lectura.

La Editorial tiene como objetivo editar, publicar y distribuir la producción editorial que resulte de las labores propias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de actividades académicas o de investigación. Facilita así el acceso a los ciudadanos a las normas, jurisprudencia y doctrina jurídica de la Ciudad de Buenos Aires; brinda a los abogados recursos de calidad para que cumplan eficazmente con su labor profesional y posibilita a los Magistrados y demás miembros del Poder Judicial divulgar sus producciones académicas para ponerlas a disposición del público.

En este orden, se proyecta para 2021 la edición e impresión de 50 libros de distintas temáticas y de la revista "Pensar Jusbaires", la participación de la Editorial en la Feria del Libro 2021, la organización de diversas presentaciones y eventos, y el desarrollo de contenidos digitales.

En 2016 se inauguró un nuevo local de la Editorial Jusbaires en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en virtud de un convenio entre la Editorial Eudeba (Universidad de Buenos Aires) y Editorial Jusbaires para la utilización de las instalaciones.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La creación y expansión de la Editorial Jusbaires coadyuva al continuo proceso de expansión del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, imponiendo la necesidad de adecuar la infraestructura edilicia a sus novedades funcionales. En este sentido, se procederá durante el año 2021 a realizar una obra en el local de la Editorial sito en Tucumán 1327, tendiente a su adaptación a las necesidades del área.

4.2.8. Tacuarí 138 ¿ Juzgados del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas

El edificio adquirido en 2000 es el asiento de dieciocho (18.-) juzgados de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas. Asimismo, funciona en sus instalaciones la oficina de notificaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario y del Consumo.

Durante el año 2021 se prevé la readecuación y/o posible reubicación de dicha oficina, en atención a no contar actualmente con el espacio suficiente para cumplir con sus funciones.

4.2.9. Plan de Accesibilidad y Sustentabilidad

En cumplimiento de la Ley N° 962 de "Accesibilidad", el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha trabajado en los últimos años sobre la adaptación de los edificios existentes que permitan la inclusión de las personas con discapacidad.

En este sentido, se ha avanzado con el objetivo de vencer las barreras arquitectónicas y permitir el acceso universal a la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. Paralelamente, como parte de las políticas edilicias desarrolladas en el ámbito de la Ciudad, se considera fundamental el diseño eficiente y el uso racional de los recursos que permitan reducir los costos y el impacto ambiental de nuestras sedes.

En particular, resulta importante detenernos en punto a la política en materia de discapacidad.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Conforme a la manda del artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Ley 26.378 por la que nuestro país adhiere a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley 1502 de la Ciudad, este Consejo de la Magistratura como administrador del Poder Judicial -uno de los tres poderes del Estado- debe cumplir con determinadas cuestiones sobre la problemática de las personas con discapacidad.

El compromiso del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con este tema es de gran envergadura y solidez. En tal sentido, se ha trabajado intensamente en los últimos años para la inserción y desarrollo efectivo en el ámbito del Poder Judicial de las personas con discapacidad que desempeñan funciones de diversa índole, como así también para brindar un efectivo acceso a la justicia en el ámbito local a las personas con discapacidad.

A lo largo de 2021 se prevé avanzar en el mencionado diseño eficiente y uso racional como parte de una política eficaz y con miramientos al largo plazo.

En tal esquema, resulta indispensable prever el gasto presupuestario que insumirá el desarrollo permanente para alcanzar los estándares de sustentabilidad y optimización del consumo en los edificios propiedad del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. En este sentido, se planifica para 2021 un relevamiento de los edificios del Poder Judicial y la realización de un proyecto tendiente a su readecuación para el cabal acceso de las personas con discapacidad.

4.2.10. Programa de Racionalización Energética

En función a lo establecido a través de la Ley N° 27.191 "Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía" se confeccionó el Manual de Prácticas y Procedimientos para el uso racional de la Energía Eléctrica, a fin de incentivar el buen uso y consumo racional de las fuentes de energía.

El correcto uso procurará que el consumo y la capacidad contratada del suministro de energía eléctrica sean acorde con la demanda institucional.

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

4.2.11. Mantenimiento de los distintos edificios

El mantenimiento de los edificios resulta esencial para su conservación a la par de permitir que la tarea diaria resulte efectiva. A su vez, deben preverse algunas refacciones y obras particulares para lograr que la patrimonialización lograda en el pasado y que garantizan la buena prestación de justicia sea sostenida en los años venideros.

En ese entendimiento, se contempla la adquisición de herramientas y materiales que se utilizan para la reparación y mantenimiento de todas las sedes.

También se ha previsto para gastos corrientes de todas las sedes con el incremento correspondiente y se han programado los gastos mensuales de las Licitaciones Públicas vigentes que vencerán durante fines del corriente año y el año próximo.

5. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO - FUERO DE LAS RELACIONES DE CONSUMO.

En línea con el eje rector referido a afianzar el pleno ejercicio de las facultades jurisdiccionales en el ámbito local para garantizar lo establecido en el artículo 129 de la Constitución Nacional, surge imperioso dar inicio a la puesta en funcionamiento del fuero de las Relaciones de Consumo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El acceso a la justicia de consumo exhibe un indiscutible interés social en razón de su vínculo con dos aspectos jurídicos sustanciales: el cumplimiento de los contratos y el resarcimiento efectivo. En tal sentido, la Ley Nacional N° 26.993 constituye un avance a partir de la creación del fuero de consumo -instrumento esencial para garantizar la efectiva vigencia de los derechos y promover la observancia de las obligaciones- y la instauración de la Auditoría en las Relaciones de Consumo, autoridad administrativa dedicada a resolver los reclamos por daños previstos en el Título X de la Ley de Defensa del Consumidor hasta el límite de monto de 15 salarios mínimos, vitales y móviles.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Para los usuarios y consumidores, alcanzar un resarcimiento ante los incumplimientos o abusos de grandes empresas prestadoras de servicios o en razón de la adquisición de bienes o productos defectuosos, es un camino no exento de dificultades en el cual se visibilizan con claridad las diferencias de poder existentes entre las partes. De allí que la importancia del fuero de consumo como un espacio para que los consumidores y usuarios puedan encauzar sus reclamos en forma efectiva, puede ser analizada desde diversas perspectivas, destacándose, en tal sentido, su contribución a la seguridad jurídica -en razón de la especialización de la materia-, a la institucionalidad como expresión de reconocimiento, valoración y protección de los derechos sociales ¿aspecto en que la gratuidad y celeridad del procedimiento adquieren relevancia central para los consumidores y usuarios¿ y como sistema de control por su competencia para revisar amplia y suficientemente las sanciones aplicadas en sede administrativa, dando así cumplimiento así a los requisitos fijados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos Estrada y Fernández Arias para considerar constitucional el otorgamiento de facultades jurisdiccionales a órganos administrativos.

Implementar la transferencia de esta competencia judicial, implica asumir el universo de conflictos que puedan existir entre un proveedor y un consumidor o usuario, cuestión de relevante importancia en el contexto de una sociedad marcada por la impronta del consumo; importa abordar una serie de cuestiones a la luz de las experiencias alcanzadas, a fin de evitar los inconvenientes actuales que puedan observarse en los organismos en funcionamiento y lograr la conformación de instituciones eficaces, democráticas y transparentes que posicionen a la Ciudad a la altura de las necesidades y requerimientos de un estado moderno.

Ahora bien, cabe recordar que la Ley Nacional N° 26.993 que crea la Justicia Nacional de las Relaciones de Consumo se encuentra suspendida por la Justicia a partir de la presentación de un amparo iniciado por el Ministerio Público Fiscal de la CABA por afectar competencias exclusivas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Posteriormente, el 19 de enero de 2017 se suscribió el convenio de transferencia de la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este caso particular, se trata de una justicia

totalmente nueva, para lo cual deberá llevarse adelante un progresivo y efectivo proceso de transferencia.

Según surge del Convenio referido, el Estado Nacional le transfiere a la CABA la competencia ordinaria en los conflictos de las relaciones de consumo. Dicha transferencia es acompañada de los recursos pertinentes y, a su vez, podrán celebrarse convenios específicos referidos a la transferencia de presupuesto vigente, servicios y bienes correspondientes.

En ese progresivo y efectivo proceso de transferencia, el 30 de marzo de 2017 se ratificó en la Legislatura el Convenio de Transferencia de la Justicia en las Relaciones de Consumo, quedando pendiente la ratificación en el Congreso Nacional.

Estamos ante un hecho histórico que otorga la oportunidad de explorar y solucionar circunstancias que inciden negativamente en la percepción de la población del sistema jurisdiccional y de implementar las mejoras que la sociedad reclama, haciéndolo más próximo y accesible, optimizando la infraestructura y capacitación de sus recursos humanos, con la mirada puesta en que los conflictos que en ella se diriman cuenten con procedimientos ágiles, que garanticen debidamente los derechos de las partes y hagan posible brindar una respuesta jurídica a los conflictos de su vida cotidiana en plazos razonables y acorde al valor justicia.

Es indudable que se necesitan procesos eficaces para prevenir y resolver los conflictos de las relaciones de consumo que cotidianamente afectan a los habitantes de nuestra Ciudad. Todos somos consumidores y usuarios y, en algún momento, hemos padecido o hemos sido testigos de situaciones cotidianas en las que nuestros derechos se han visto conculcados por empresas proveedoras de servicios tecnológicos o médicos, instituciones bancarias, hipermercados, cadenas de venta de artículos para el hogar o por el uso de modernas formas de adquisición de bienes como la venta telefónica o por internet.

A su vez, se destaca la importancia de integrar al análisis los aspectos vinculados a la proximidad y la gratuidad, procurando una justicia cercana, al alcance de los habitantes, y una defensa pública de calidad que pueda proteger los derechos de los

que menos tienen que, en definitiva, son aquellos que presentan un mayor grado de vulnerabilidad frente a las empresas y prestadores de servicios.

Se procura alcanzar una Ciudad en la que las autoridades, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público, las asociaciones de consumidores y los profesionales del derecho, cada uno ejerciendo su rol, defiendan activamente los derechos de incidencia colectiva de usuarios y consumidores y lograr una Justicia que promueva la celeridad, accesibilidad y oralidad, procurando instancias de mediación y audiencias como mecanismos aptos para resolver las situaciones conflictivas y optimizando los recursos.

Un fuero especializado en el que los operadores judiciales ¿jueces, defensores, fiscales¿ pongan énfasis en su carácter protectorio y se comprometan con las instituciones, principios y normas de la materia, tales como otorgar prioridad a los procesos abreviados, facilitar la representación de los derechos de los consumidores y el deber de los proveedores de colaborar con la presentación de las pruebas.

El usuario o consumidor como persona, humana o jurídica, que adquiere o utiliza, en forma gratuita u onerosa, bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, debe ser el sujeto sobre el que debemos poner todo nuestro esfuerzo para construir la Justicia de Relaciones de Consumo que deseamos y nos merecemos, una justicia que contribuya a mejorar su calidad de vida cotidiana.

Con el fin de brindar una respuesta a los justiciables en materia de consumo en esta ciudad, en el mes de diciembre de 2019 la Legislatura sancionó la Ley N° 6286, estableciendo que hasta seis de los veinticuatro juzgados de primera instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, impartirán, además, justicia en materia de relaciones consumo, hasta tanto se transfiera la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo. Los juzgados que asumirán esa competencia serán determinados por el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad.

En este orden, la Ley precitada, modificatoria de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad, incorporó tres jueces a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo - modificando su

denominación-, a los nueve existentes. Así, la Cámara de Apelaciones del Fuero está integrada por doce (12) jueces y juezas, y funciona dividida en cuatro (4) salas de tres (3) jueces y juezas cada una.

En este sentido, se proyecta organizar un esquema en relación a las nuevas competencias asumidas y los cambios estructurales introducidos por la Ley N° 6286, tendiente a cubrir los cargos necesarios para el cabal funcionamiento del fuero.

Ello, insumirá un costo que deberá ser afrontado en el año 2021, conforme se prevé en el anteproyecto adjunto.

6. MAXIMIZAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS - POLÍTICA INFORMÁTICA EN EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

6.1. El lugar de la Informática en la Justicia

La búsqueda de la modernidad institucional debe entenderse como un comportamiento acorde con los avances del Siglo XXI. El mundo en el que trabajamos está en permanente desarrollo, evolución y cambio. En particular, el cambio en las tecnologías es constante y en tal sentido, como operadores de justicia del Poder Judicial y en general en el rol de administradores del sistema de justicia, debemos adaptarnos y acompañar la nueva realidad.

Dentro del proceso de cambio y modernización en la prestación del servicio de justicia resulta necesario continuar avanzando en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial de la CABA en materia de implementación del sistema informático. Ello implica fomentar la innovación en la práctica actual de las actividades que se desarrollan en la órbita jurisdiccional.

Cabe remarcar que el objetivo de la introducción de tecnologías y herramientas informáticas en el ámbito de la administración de justicia es proporcionar celeridad y eficacia a los procesos de trabajo. Ello, con la finalidad última de que tales cambios representen incrementos en los niveles de seguridad jurídica y legalidad inmersos en los procesos jurisdiccionales.

A su vez, no debe perderse de vista que producir un cambio cultural a nivel organizacional es una condición indispensable para la introducción exitosa de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) en el sistema judicial.

En línea con lo expuesto, en 2021 se prevén distintas innovaciones tecnológicas a fin de que su aplicación sea eficaz y eficiente y se logren avances significativos en miras al aumento de efectividad de los resultados.

En consecuencia, deberán preverse distintas erogaciones presupuestarias que pueden ser divididas en cuatro grandes grupos que serán detallados a continuación.

6.1.1. Sede Suipacha 150/156/158/160

La reciente adquisición de este edificio se presentó como un punto de partida para garantizar la radicación de gran parte de los juzgados de primera instancia del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas lo que redundará en el futuro en la reducción del gasto de alquileres.

Ello, no solamente involucra contemplar las erogaciones presupuestarias evidentes en materia de infraestructura sino también el equipamiento y mantenimiento informático necesario para concretar el traspaso de los juzgados y posterior puesta en funcionamiento y la efectiva prestación del servicio de justicia.

En ese entendimiento, durante 2021 se contemplan las siguientes actividades:

¿Adquisición de equipos de grabación de audio y video para salas de audiencias del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas: 20 unidades. Comprenden a monitores, micrófonos, cámaras.

¿Instalación de Enlaces Yri-Sui, Roca-Sui, Roca-Yri. Son los enlaces de internet que conectan a los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

¿Adquisición del hardware necesario para la instalación de un Centro de Monitoreo.

6.1.2. Adquisición de software y hardware

Para 2021 se contemplan diferentes adquisiciones de software y Hardware y el mantenimiento del equipamiento previamente adquirido con el objeto de garantizar el eficiente funcionamiento del Poder Judicial, la permanente mejora en el acceso a la justicia por parte de los ciudadanos y el entendimiento de que el desarrollo de una política cada vez más informatizada garantizará un mejor servicio de justicia.

En particular, se prevé:

1.Contratación del servicio de asistencia y mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas utilizados por el Consejo de la Magistratura (EJE, SISTEA, nuevos servicios con Cicero, nuevos servicios con SIJ)

2.Auditoría de base de datos

3.Auditoría de base de datos- LP 8/2020

4.Adquisición de dispositivos de firma digital

5.Adquisición de equipos informáticos (notebooks)

6.Adquisición de kits para eventos (proyectos, notebook, parlantes, pantalla)

7.Adquisición de SPF-10GR-LR-S 10 GBPS Single mode.

8.Adquisición de herramientas, insumos y equipos informáticos.

9.Equipamiento sistema de patrimonio

10.Licencia de software Contable Tesorería- SIU Pilagá.

11.Licencia de software estadística SPSS

12.Licencias Wireless Controller para la sede Suipacha

13.Licencias del sistema de grabación audio/video para salas de audiencias Suipacha.

14.Ampliación licencias Webex

15.Licencias Servidores Microsoft

16.Sofware Licenciado Time Stamp

17.Software Meta 4

6.1.3. Capacitación para la implementación de la Tecnología

Resulta de vital importancia comprender que debe preverse la capacitación de todos los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial. En tal sentido, debe brindárseles todas las herramientas necesarias para que desde el núcleo se puedan obtener resultados. Es esta una inversión de suma importancia y no un gasto.

El mundo en el que trabajamos está en permanente desarrollo, evolución y cambios en las tecnologías que deben acompañarse para lograr su adaptación normativa y lograr el acompañamiento de los actores del Poder Judicial involucrados.

En este sentido puede advertirse que los poderes judiciales de todo el mundo, y de Argentina en particular, transitan un permanente y acelerado proceso de introducción de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics), lo que lleva a la necesidad de estar constantemente actualizados y volcar dichas experiencias no solo en la infraestructura, sino también en la regulación normativa y su transmisión a los operadores humanos del sistema informático.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Vale decir que el desarrollo normativo y la adaptación de los nuevos procesos tecnológicos exigen participar activamente en todas las actividades que puedan significar una mejora en sus conocimientos. Ello así, toda vez que siendo un poder judicial joven debemos capitalizar la experiencia y el conocimiento de aquellos que administran justicia a lo largo de nuestro país y en el exterior y ampliar la visión hacia otras realidades e incorporar aquellos conocimientos que nos permitan consolidar y adoptar prácticas beneficiosas para nuestra Justicia local.

En consecuencia, durante 2021 se trabajará en el análisis de la información recabada y compilada que nos permita implementar los cambios positivos con el único objetivo de mejorar día a día la calidad del servicio de justicia. Ello, en el entendimiento de que la mejora de la gestión no sólo se construye desde la propia experiencia, sino que resultan sumamente valiosas aquellas vinculadas a la mejora en la gestión judicial que nos aportan los poderes judiciales de otras jurisdicciones, las organizaciones no gubernamentales y los organismos internacionales.

Al mismo tiempo, es necesario compartir los avances y las experiencias recogidas organizando eventos propios.

De esta forma, deviene fundamental la interacción con los restantes Poderes Judiciales del país en las temáticas de innovación, como también con la región, para observar sus realidades y trabajar en conjunto para la implementación normativa de cualquier tecnología o proceso que resulte en un beneficio para la prestación del servicio de justicia.

En aras de profundizar el intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública y de la administración de Justicia de orden local, nacional o internacional, durante 2021 será conveniente la realización de jornadas con temáticas específicas de la competencia, que resulten valiosas para los objetivos de implementación y capacitación judicial de los sistemas informáticos.

Entonces, tanto para el desarrollo de los ítems abordados como para la adquisición, renovación o desarrollo de software y sobre todo para el crecimiento y

explotación de las virtudes profesionales, se entiende que se deben prever las erogaciones presupuestarias necesarias para tales capacitaciones para que las nuevas tecnologías puedan nacer, avanzar y aplicarse desde el mismo Poder Judicial.

6.1.4. Implementación Proyecto Expediente Electrónico

Dentro del proceso de cambio y modernización en la prestación del servicio de justicia, resulta necesario continuar avanzando en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de implementación del sistema informático, lo que conlleva una innovación en la práctica actual de las actividades que se desarrollan en la órbita jurisdiccional.

Si bien el objetivo de toda introducción de tecnologías y herramientas informáticas es el de proporcionar celeridad y eficacia a los procesos de trabajo, en el ámbito de la administración de justicia el propósito no es diferente, por eso también debe preverse que esa celeridad represente incrementos en los niveles de seguridad jurídica y legalidad inmersos en los procesos jurisdiccionales, tarea a la que se encuentra dedicada la Secretaria de innovación conforme las misiones y funciones establecidas.

En ese contexto se enmarca la implementación del proyecto Expediente Electrónico.

Durante 2019 se realizó el análisis y se desarrollaron proyectos normativos para acompañar la implementación de las herramientas informáticas, respecto de las cuales viene trabajando la Dirección General Informática y Tecnología de este Consejo de la Magistratura.

En igual sentido se llevó a cabo un trabajo de interacción con los/las jueces/juezas de ambos fueros e instancias a efectos de perfeccionar la implementación del sistema informático, y lo mismo con el Tribunal Superior de Justicia y Ministerios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de apoyo a la gestión judicial.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

A lo largo de 2021, esta labor deberá continuar y profundizarse, toda vez que se ha dado comienzo a la implementación del Proyecto de Expediente Judicial Electrónico (EJE) y su apertura al universo de usuarios externos al Poder Judicial.

6.1.4.1. Expediente Judicial Electrónico (EJE)

El proyecto EJE fue diseñado con la intención de promover el avance tecnológico del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en aras de acelerar y despapelizar los procesos judiciales. Esta clase de implementación, particularmente, implica cambios considerables en el modo en que se trabaja en el Poder Judicial y por lo tanto, debe realizarse de forma paulatina y acompañando permanentemente su desarrollo.

Durante 2019 se continuó con la implementación de los juzgados y salas de los fueros Contencioso Administrativo y Tributario y Penal, Contravencional y de Faltas como así también con otros organismos que se interrelacionan con la jurisdicción, generando que las funcionalidades del sistema mejoren la calidad del servicio de justicia.

Asimismo, está llevándose a cabo la implementación de la firma digital y el Portal del Litigante, completando así el circuito para la despapelización del proceso judicial.

En este marco se diseñó el Reglamento del Expediente Judicial que será aplicado paulatinamente al proceso de digitalización.

En este sentido, durante 2021 se realizarán actividades de entrenamiento y mejoras tendientes a dar a conocer el cambio paradigmático de las actitudes y enfoques respecto de la inserción de las herramientas informáticas en el proceso jurisdiccional.

Ello así teniendo como objetivo llevar al máximo la idoneidad de quienes conforman nuestro Poder Judicial y lograr producir un cambio cultural a nivel organizacional como condición indispensable para la introducción exitosa de las

tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) en el sistema judicial y así poder garantizar el éxito de esta transformación de la cultura, iniciada con el llamado proyecto del Expediente Judicial Electrónico (EJE).

Y en este contexto, poder dar cumplimiento a las garantías de seguridad, eficiencia y confiabilidad de los sistemas a implementar y alcanzar con carácter obligatorio y continuo a todos los integrantes del Poder Judicial.

Ello, será acompañado por la realización de capacitaciones permanentes y la participación activa en ferias y congresos sobre la materia, en el entendimiento de que la mejora de la gestión no sólo se construye desde la propia experiencia sino que resultan sumamente valiosas las experiencias vinculadas a la mejora en la gestión judicial que nos aportan los poderes judiciales de otras jurisdicciones, las organizaciones no gubernamentales y los organismos internacionales.

Finalmente se desarrollarán publicaciones y manuales. La estandarización y adaptación normativa, resultante de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), enmarcado en el contexto de la despapelización, exige una sistematización permanente que provea a facilitar la publicidad y el conocimiento por parte de todos los actores, de los cambios jurídicos que trae aparejada la innovación de los procesos.

A ese respecto, es necesario elaborar Manuales que compilen toda la información jurídica y técnica que resulte aplicable a un determinado proceso o sistema, lo que dará accesibilidad a todos los operadores, siendo este también uno de los objetivos del año 2021.

Por otro lado a fin de poder acercar a los usuarios documentos que tiendan a generar una operatividad amigable del sistema es que se estima necesario llevar a cabo publicaciones por distintos medios concernientes a la temática de firma digital, expediente electrónico/digital y/o notificación electrónica entendiendo que por intermedio de la misma se puede fomentar el conocimiento y derribar barreras sobre los beneficios de utilizar dicho medio, concibiendo que la comunicación por intermedio de manuales, disertaciones, divulgación de experiencias como cualquier otro tipo de

publicación enriquecen y genera empatía entre el usuario y el sistema.

7. GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DEL SERVICIO DE JUSTICIA ¿ POLÍTICA DE SEGURIDAD EN EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entiende que resulta esencial mantener una fuerte política de seguridad para las personas que trabajan y actúan en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, política que se refuerza año a año y se proyecta intensificar y adecuar a las necesidades continuas del personal y las nuevas tecnologías en el 2021.

En particular se pretende continuar con el sistema sostenido en 2019 y 2020. En consecuencia, para 2021 se proyectan distintas medidas en materia de seguridad en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A saber:

7.1. Servicio de Seguridad Anual

Cada edificio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con personal de seguridad en los ingresos.

Mediante el Convenio de Cooperación para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, con destino a dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires autorizó al Consejo de la Magistratura a la utilización del servicio contratado a través de la Licitación Pública N° 6233-1447-LPU 15, con fundamento en la necesidad de este Organismo de contar con el servicio de seguridad y vigilancia destinado a dar cobertura a sus bienes y áreas dependientes.

Adicionalmente, a través de la Comisión de Enlace, este Consejo de la Magistratura cuenta con la colaboración permanente de la Policía de la Ciudad.

7.2. Mantenimiento de Sistemas Biométricos

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Se proyecta para 2021 el mantenimiento de los molinetes instalados, sistemas biométricos y de la red administradora de todo el sistema.

Asimismo, se planea la realización de una obra menor que implique el tendido de una línea de alimentación de 220v exclusiva para todo el sistema de control de acceso biométrico en las distintas sedes.

Por otra parte, se encuentra proyectada la adquisición de equipos de control de acceso biométrico aptos para la intemperie y contra actos vandálicos, de todos los elementos que conforman el sistema y aquellos complementarios de back up del mismo, a efectos de ser instalados en distintas sedes del Poder Judicial. Asimismo, se planea la adquisición de UPS para el resguardo eléctrico del sistema de control de acceso biométrico.

7.3. Reparación y Puesta en Valor del Sistema Antiincendios

Resulta importante contemplar la verificación y análisis periódico de cada uno de los sistemas existentes en los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin disponer las medidas necesarias para su óptimo funcionamiento, las cuales implican la adquisición de centrales de alarma de detección contra incendio, recableado, terminales, sensores, entre otros elementos componentes de cada circuito de incendio de red húmeda (nichos, mangueras, tanques) o bien red seca activa y pasiva.

En este sentido, se prevé la contratación de un servicio de adaptación de bombas del sistema de instalaciones fijas de agua en las sedes Beazley, Romero y Colmo y se continuará con el servicio de mantenimiento preventivo de sistemas de incendio en las distintas sedes.

Se propone la presurización de la escalera de incendio en distintas sedes, como así también la verificación cambio y reparación de sillas de emergencia para discapacitados. Asimismo, se proyectó la elaboración, aprobación y colocación de planos de evaluación, de señalética de emergencia y de sistema de audio de evacuación en distintas sedes del Poder Judicial.

En lo que hace al edificio de Suipacha, se proyecta para 2021 proveerlo de un sistema de detección de incendio de red seca y colocar sensores anti incendio.

7.4. Sistema de Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV)

Desde 2012 se puso en marcha una nueva política con la implementación de los CCTV en los distintos edificios de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego, con la adquisición de equipamiento de seguridad específico (por ejemplo: arcos detectores de metales) se profundizó esa política.

Actualmente, los referidos CCTV se encuentran instalados en todos los edificios del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en aquellos en los cuales se desempeña el área jurisdiccional.

Durante 2019 se realizó la verificación, instalación y configuración del estado general del Circuito Cerrado de Televisión, consistente en el reemplazo, calibración de red IP, limpieza de aparatos para su óptimo funcionamiento, verificación de red de tensión, estado de storage, entre otros. Cambio de cámaras DVR y NVR

Además, se instaló un sistema CCTV en el Centro de Justicia de la Mujer.

También se realizaron cambios de storages, NVR y servers en los edificios ubicados en Av. Roque Sáenz Peña 636 y Beruti 3345.

Para 2021 se proyecta una obra a efectos de dotar de un data center a todas las sedes que resguarde el equipamiento de CCTV, con las siguientes condiciones: refrigeración, tableros eléctricos, piso técnico, sistema anti-incendio, cámaras de seguridad, ingreso con sistema por biometría y sistema ininterrumpido de energía.

7.5. Sistemas de Control de Acceso Sedes Varias

Durante 2021 se continuarán las obras de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de sistemas de control de acceso en las distintas sedes: cerraduras

magnéticas, puertas cancel, molinetes, software de control de acceso para los edificios existentes y para las nuevas sedes.

8. JORNADAS, CONVENIOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA JUSTICIA - CAPACITACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS AGENTES DEL PODER JUDICIAL

8.1. Objetivos de la Capacitación

La capacitación de los magistrados, funcionarios y empleados es una de las herramientas centrales para afianzar nuestro sistema judicial y garantizar la mejor prestación del servicio de justicia. En tal entendimiento, durante 2021 se realizarán jornadas y congresos y se promoverá la suscripción de convenios que permitan el desarrollo de los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

8.2. Jornadas, Congresos y Convenios

Con el objetivo de profundizar el intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública y de administración de justicia de orden local, nacional o internacional se prevé realizar Jornadas y Congresos cuya temática resulte valiosa para los objetivos de formación y capacitación judicial que a la vez afiancen las relaciones institucionales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires con otros organismos. Ello, en vista a promover todas las iniciativas destinadas a desarrollar el enriquecimiento profesional y cultural de los magistrados, funcionarios y empleados pertenecientes al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

Resulta importante destacar que durante los últimos años se firmaron diversos convenios con organismos locales, nacionales e internacionales, entre los más recientes podemos señalar los siguientes:

1- Convenio específico con Asociación de Abogados de Buenos Aires, aprobado por Resolución CM N° 20/2020. El convenio tiene por objeto proveer de patrocinio jurídico gratuito y asesoramiento legal integral a personas víctimas de violencia de género que hayan acudido al Centro de Justicia de la Mujer.

2- Convenio específico con Fundación Humanas para el Bienestar Integral en Salud, aprobado por Resolución Presidencia N° 425/2020, ratificada por Resolución CM N° 135/20.

3- Convenio específico Fundación Universitaria Río de la Plata, aprobado por Resolución Presidencia N° 464/2020, ratificada por Resolución CM N° 139/2020. Tiene por objeto la realización de actividades de capacitación, formación e intercambio de experiencias que contribuyan a la mejora del Poder Judicial y al sistema democrático de la Ciudad de Buenos Aires.

A la par se fomentará el desarrollo de jornadas con especial versación en las nuevas competencias que han sido y serán transferidas a esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en distintas disciplinas que demanden la atención del Poder Judicial.

8.3. Responsabilidad Social en la Justicia - Impulsar la Administración Socialmente Responsable del Poder Judicial

El Consejo de la Magistratura tiene un Programa de Responsabilidad Social que se desarrolla transversalmente desde tres ejes: la responsabilidad social en el ejercicio de la justicia, la administración socialmente responsable del Poder Judicial y las prácticas de voluntariado y el fomento del emprendimiento social.

9. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA y APOYO A LA JURISDICCIÓN

9.1. Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica

Conforme se desprende del artículo 51 de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica le competen las siguientes funciones:

1. Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional local, nacional o internacional.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

2. Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura.

3. Elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transparencia del

sistema judicial y su rendición de cuentas.

4. Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad.

5. Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia.

6. Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial. En orden a dar cumplimiento a lo expuesto, esta Comisión se organiza en los siguientes ejes de trabajo. Asimismo encontramos ítems que son transversales a los ejes de trabajo de esta Comisión.

En orden a dar cumplimiento a lo expuesto, se contemplan los siguientes ejes de trabajo para desarrollar en 2021:

1.Plan Integral de Acceso a la Justicia

2.Convenios

3.Planificación, Diseño, Organización y Participación en Congresos, Jornadas, Seminarios, Eventos y Ferias

4.Publicaciones

5.Ejecución de Nuevos Programas y Proyectos

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

9.1.1. Plan Integral de Acceso a la Justicia

El artículo 1° de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que este organismo tiene entre sus funciones la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia.

En este sentido, la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura de la CABA prevé entre las

funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica las siguientes:

1.Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura.

2.Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema Judicial de la Ciudad.

3.Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la Justicia.

De conformidad con estas atribuciones y de acuerdo a lo requerido por el Plenario de

Consejeros la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento ha proyectado las características del Plan Integral de Acceso de Acceso a la Justicia.

El acceso a la justicia es considerado un derecho humano básico que requiere de acciones concretas orientadas a garantizar el pleno ejercicio de derechos. Desde esta perspectiva, el acceso a la justicia supone conducir acciones que permitan a las personas de obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas, ya sea a través de un medio extrajudicial o dentro de un proceso judicial.

El proyecto de Plan tiene por objetivo general Integrar las acciones que los

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

distintos programas y proyectos del Consejo de la Magistratura desarrollen en términos de acceso a la Justicia.

El Plan Integral de Acceso a la Justicia se propone coordinar desde la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica las cuatro líneas de acción e intervención. Una primera línea de acción que atiende la cuestión del acceso a la justicia de los sectores más vulnerables.

En esta línea se inscribe el programa de acceso comunitario a la justicia aprobado por Resolución 162/14. Se espera para el 2021 intensificar las acciones de este programa, diversificando la inserción territorial y desarrollando nuevos programas bajo las directrices de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad establecidas en la XIV Cumbre Judicial.

Una segunda línea de acción es la que podríamos englobar bajo la idea de difusión y comunicación del Poder Judicial. En esta línea se enmarcan los programas "La Justicia y vos" aprobado por Resolución CM N° 25/16 y "Tu justicia en la Ciudad" aprobado por Resolución CM N° 31/16 y las acciones conducidas desde la Secretaría de Coordinación de

Políticas Judiciales con los Puntos de Acceso. Bajo esta línea, el Plan Integral de Acceso a la Justicia se propone establecer una línea comunicación gráfica y de contenidos común a todos los programas y que contenga la suficiente versatilidad para los diferentes públicos a los que se comunica. En ese entendimiento, desde la Comisión de Fortalecimiento se llevarán adelante las acciones de rediseño y producción de contenidos.

Una tercera línea de acción que implica la asociación estratégica con actores gubernamentales y universidades para establecer las condiciones que permitan proveer patrocinio jurídico.

En este marco se proponen la celebración de diversos convenios marcos y específicos para conformar los equipos multidisciplinarios de la asistencia jurídica integral que se propone implementar.

Por último, una cuarta línea de acción vinculada al desarrollo de plataformas digitales que permitan agilizar la interacción entre ciudadanos, profesionales de la justicia, el Consejo de la magistratura y la jurisdicción.

9.1.2. Convenios

El Consejo de la Magistratura entre sus varias funciones cumple con la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. Uno de sus objetivos más importantes es el de la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

La Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica, es quien, según la Ley 31, artículo 51, inc. 1°, 2° y 8° (t.cf. art. 1° Ley 4890), tiene competencia para:

"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional",

"diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación para el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura" y "coordinar sus actividades con instituciones universitarias".

En orden a dar cumplimiento a sus funciones en los últimos años se aprobaron y firmaron diversos convenios de cooperación con instituciones nacionales y extranjeras destinados a desarrollar actividades de enriquecimiento cultural y profesional de los agentes del Poder Judicial, y a afianzar las relaciones institucionales con otros organismos.

9.1.3. Becas Fullbright

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Comisión Fulbright de Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de Norteamérica y la República Argentina firmaron el 28 de septiembre de 2012 un acuerdo de cooperación educativa con el objeto de aportar al desarrollo, formación y capacitación de los magistrados, funcionarios y trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad.

Este acuerdo tiene por objeto la capacitación y especialización a nivel de estudios de posgrado y proyectos de investigación en universidades de los Estados Unidos, entre otras acciones de formación. En este sentido se acordó la implementación desde el año 2013 de dos modalidades específicas de cooperación a través de las cuales trabajadores, funcionarios y magistrados del Poder Judicial porteño viajan para cursar sus estudios de Master de Abogacía, o realizar trabajos de investigación en prestigiosas Universidades norteamericanas.

Del programa Fulbright, con más de sesenta años de implementación, participan actualmente unos 155 países y más de 300.000 estudiantes, profesores, investigadores, artistas y profesionales se han beneficiado con la experiencia Fulbright. Entre los becarios Fulbright se encuentran más de cuarenta ganadores del Premio Nobel, miembros de gobiernos, científicos y líderes de todo el mundo, y esta es la primera vez en su historia que celebran un convenio con un Poder Judicial, en el mundo.

Ya se han desarrollado ocho Convocatorias anuales a becas de investigación y de Maestría (LLM) donde se entrevistaron a 50 Postulantes a Becas de LLM y 20 Postulantes a Becas de Investigación, 15 postulantes a las Becas "Amigos de Fulbright", habiendo viajado hasta el momento 26 becarios de LLM, 16 becarios de investigación y 6 del programa "Amigos de Fulbright", que realizaron sus estudios en más de 20 Universidades norteamericanas participantes.

9.1.4. Planificación, Diseño, Organización y Participación en Congresos, Jornadas, Seminarios, Eventos y Ferias.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene como uno de sus objetivos promover y favorecer todas las iniciativas destinadas a desarrollar el enriquecimiento cultural y profesional de los sujetos pertenecientes a este organismo y a todo el Poder Judicial de CABA.

Que, sin perjuicio de las funciones asignadas en la materia a diversas dependencias de este Consejo, la articulación entre lo establecido en la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires con las diversas normas internas sobre el particular asignan indubitablemente a la Comisión la competencia para determinar los lineamientos generales y específicos en el diseño de aquellas estrategias que relacionan al organismo con la comunidad.

Por ello, en aras de profundizar el intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública y de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional se prevén realizar Jornadas y Congresos cuya temática resulte valiosa para los objetivos de formación y capacitación judicial que a su vez afiancen las relaciones institucionales del Consejo de la Magistratura con otros organismos.

Como es habitual en nuestro organismo, cada Consejero, sea a partir de su función como presidente de comisión o como representante de algún estamento, impulsa y promueve, a través de la Comisión de Fortalecimiento, jornadas, congresos y/o encuentros de diferentes temas de interés público que ayudan a fortalecer a cada área específica del Poder Judicial y a la sociedad.

9.1.5. Publicaciones

En función del crecimiento y expansión que experimenta el Poder Judicial de la Ciudad y las condiciones para el fortalecimiento de su autonomía, se estima necesario continuar con la estrategia de difusión y divulgación de sus actividades e información institucional, recurriendo a diversos mecanismos de difusión y divulgación tanto gráfica como virtual. Este ítem es transversal a los ejes principales del trabajo de la Comisión.

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

A este respecto y teniendo en cuenta las previsiones para el fortalecimiento de las áreas específicamente vinculadas se torna necesario promover y prever recursos para la producción de material informativo y de difusión de las actividades con el objetivo de profundizar el conocimiento de la ciudadanía sobre sus derechos y, de ese modo, facilitar el acceso a la Justicia; ello así por cuanto sin acceso a la información no es posible el ejercicio del control ciudadano ni la participación social, condiciones esenciales para la consolidación del sistema democrático, representativo, republicano y federal.

9.1.6. Ejecución de Nuevos Programas y Proyectos

Además de la realización de todas las actividades en curso y las previstas concretamente para cada uno de los proyectos referenciados precedentemente, está previsto desde esta Comisión realizar cuantas acciones se estimen conducentes para facilitar la comunicación institucional con organismos y actores relevantes para la consolidación de la autonomía en materia jurisdiccional, en el ámbito nacional y de la Ciudad.

Se prevé la generación de contenidos multimediales con el objeto de propender tanto al acceso a la justicia como a la participación ciudadana. Para ello se contemplan acciones tendientes a la producción de material impreso y audiovisual institucional que dé soporte a programas complementarios de difusión de la Justicia. También se planifica laproducción de contenidos digitales, radiales y audiovisuales que puedan ser emitidos porciclos en emisoras y canales de televisión con cobertura en la Ciudad de Buenos Aires.

Por último, se proyecta la realización de actividades y programas que propendan a la generación de herramientas que garanticen la transparencia del sistema judicial. Entreellas estudios que permitan el conocimiento al detalle que la situación existente sobre elparticular, la generación de estadísticas, el análisis de fortalezas y debilidades en la materia.

9.2. Apoyo a la Jurisdicción

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Año a año se pretende mejorar en la prestación de servicios de apoyo a la Jurisdicción, a otros organismos y al público en general. Ello implica elaborar y ejecutar distintas medidas.

En tal sentido, se supervisa, entre otros, el funcionamiento del Archivo General del Poder Judicial, las áreas de Biblioteca y Jurisprudencia, el Depósito del Poder Judicial, los centros de Fotocopiado y la Oficina de Gestión de Audiencias y Atención del Ciudadano.

Por otro lado, reviste especial atención el avance en temas de medicina forense. En consecuencia, periódicamente se emiten informes, dictámenes médico-legales y se brinda asistencia técnica a los órganos de la administración de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se realizan investigaciones en el campo de la patología forense y de las prácticas tanatológicas requeridas por los órganos jurisdiccionales.

De esta forma se procede a la valoración de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales, se emiten dictámenes sobre las causas de las muertes acorde a lo notificado en el marco de actuaciones judiciales y se brinda la asistencia o vigilancia facultativa a los detenidos que se encuentren a disposición judicial durante sus estudios en las sedes del presente Servicio de Medicina Legal, y cuantas otras funciones establezca la legislación aplicable.

Así, se brinda la asistencia técnica que les sea requerida por los órganos de la Administración de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las materias de su disciplina profesional y con sujeción a lo establecido en las leyes procesales y se emiten dictámenes en el marco de actuaciones judiciales.

En consecuencia, se presta colaboración en el marco de lo que resulte inherente a su función, con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como con otros órganos públicos, siempre y cuando ello se derive de Convenios o Acuerdos adoptados al efecto entre el interesado y el Consejo de la Magistratura.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Renglón aparte merece la supervisión del laboratorio informático forense del Poder Judicial que involucra la incorporación de equipamiento de nueva generación para estar a la altura de los avances tecnológicos que acompañan la tarea diaria.

A su turno, todos los años también se lleva el registro de los inscriptos como peritos auxiliares de la justicia, se controla la inscripción y conforma la lista acorde al Reglamento General de Organización y funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello, en la búsqueda de fomentar la especificidad necesaria para un mejor desarrollo de las tareas.

Finalmente, ocupa un lugar primordial el Patronato de Liberados que actúa como organismo de control del procesado con sujeción a las condiciones compromisorias fijadas por el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal entendimiento, asiste y orienta a las personas liberadas para posibilitar su reinserción en la sociedad y planifica las acciones relacionadas con la ejecución de las penas y las reglas de conducta de conformidad con el Código Penal de la Nación y con la ley Nº 24.660.

En consecuencia, con el objetivo de dar acabado cumplimiento a estas metas, el Consejo de la Magistratura convoca a profesionales externos de distintas especialidades conforme los pedidos realizados por la jurisdicción. Adicionalmente se espera avanzar en la firma de convenios específicos con distintos órganos locales y nacionales.

Durante 2021 se profundizará el apoyo a la jurisdicción con principal hincapié en las transferencias de competencias al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en particular la justicia de relaciones de consumo y electoral.

10. CONSOLIDAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y PROMOVER LA COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

El sistema de justicia evoluciona con el propósito de proporcionar a los ciudadanos un conocimiento pleno de los derechos y de las herramientas existentes en nuestro sistema que les permitan la reivindicación de aquellos que han sido en cierta medida

vulnerados.

Es así que el diseño y desarrollo de las instituciones cumple un rol fundamental para garantizar un acceso igualitario a la justicia.

En la inteligencia de facilitar el acceso a la justicia de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con el fin de dar a conocer, promocionar y difundir la estructura, composición, actividades y servicios de este Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura fijó para el 2021 una serie de actividades institucionales para hacer realidad estos propósitos.

10.1. El conocimiento de la Justicia

Entre las barreras que impiden el acceso al sistema de justicia se encuentra el desconocimiento del derecho. Es responsabilidad del Estado una difusión sistemática de derechos para brindar orientación jurídica y engendrar confianza en el sistema jurídico.

El mayor de los obstáculos atañe a las posibilidades socioeconómicas del ciudadano para auto-solventar toda necesidad de orientación y asesoramiento jurídico. En este sentido, actualmente ha quedado en evidencia que el solo funcionamiento de tribunales que impartan Justicia en forma gratuita no basta para el ejercicio efectivo del derecho a la Justicia de la población.

10.1.1. Plan de Gobierno Abierto

El Plan de Gobierno Abierto, aprobado por Resolución CM N° 219/13, establece los mecanismos necesarios para garantizar la mayor transparencia de gestión, permitir el acceso total a la información y fortalecer los canales de participación ciudadana; con el único propósito de consolidar una Administración de Justicia aún más transparente, accesible y receptiva.

Como parte de este proceso se creó el Laboratorio de Justicia Abierta e Innovación (#JusLab) con la intención de generar un espacio destinado a optimizar la

comunicación del Poder Judicial, facilitando el acceso a la información a los ciudadanos y establecer prácticas de apertura sobre sus procesos con metodologías abiertas, transparentes y participativas. Cabe resaltar que esta iniciativa formó parte de los compromisos asumidos por el Consejo de la Magistratura para el plan de Acción 2018/20 en el marco de La Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership, OGP) donde oportunamente, la Ciudad de Buenos Aires fue seleccionada para formar parte de su programa piloto siendo el objetivo promover políticas públicas de Gobierno Abierto junto a gobiernos subnacionales.

En este contexto se prevé en el año 2021 que el #JusLab siga desarrollando su labor, aún después de finalizado el compromiso con OGP, a través de las reuniones ordinarias y extraordinarias estipuladas en su agenda. Esto se debe a que hemos evaluado que se ha generado un espacio probadamente exitoso y participativo que merece ser continuado. Los ejes temáticos que componen su organigrama: comunicación, datos y transparencia, colaboración, participación, tecnología e innovación y capacitación son per se los instrumentos de cambio para una nueva política pública.

Asimismo, se seguirá actualizando el portal web https://jusbairesabierto.gob.ar/, pudiendo dar a conocer las acciones que lleva adelante el Poder Judicial porteño. Mediante esta herramienta se ordenará, visualizará y actualizará la información que produce y releva el órgano judicial, para hacerla más accesible a la sociedad.

Se continuará con la publicación del presupuesto aprobado y ejecutado; las compras y contrataciones; los convenios con otros organismos; el orden del día de las reuniones del Plenario de Consejeros y se continuará brindando la información necesaria para poder ver los mismos vía streaming. Se proyecta publicar la información vinculada a los concursos y el material relativo a los fallos de los Jueces de la Ciudad.

En este sentido se planea ampliar el ciclo audiovisual "Lo que la sentencia nos dejó", esta actividad consiste en la producción de videos breves en los que distintos magistrados de la Ciudad ofrecen una mirada sobre sentencias que ellos mismos elaboraron y que tienen relevancia pública por su originalidad o por su impacto en la vida política, económica o social de la Ciudad. La producción requiere un trabajo previo

de investigación, el contacto con los magistrados participantes, la grabación, elaboración de piezas gráficas, edición y difusión. Así también está previsto generar mediante Podcasts audios breves y explicativos sobre el contenido de sentencias judiciales de la ciudad que merecen, por su temática, ser difundidas en lenguaje claro a la ciudadanía interesada. De igual modo se creó en el sitio un formulario online donde las personas pueden dejar sus consultas, reclamos y propuestas. Estos requerimientos se canalizarán en la Secretaría, respondiéndose conforme al Protocolo de Acceso a la Información y Datos Abiertos. Estas tareas son permanentes y constantes dado que se retroalimentan de los sucesos cotidianos del Consejo y la ciudadanía. La Secretaría de Planificación tiene la intención de volver a propulsar para el año 2021 la realización de un nuevo Hackaton de la justicia de la ciudad. Luego de las experiencias anteriores, entendemos que es un espacio óptimo para la puesta a disposición de la ciudadanía, ongs y medios, los datos públicos de la justicia, permitiendo su utilización con el fin de crear nuevas iniciativas de interés común. Como todos los años al finalizar el ciclo se realizará la Jornada de "Justicia Abierta" en la Facultad de Derecho. La misma constituye una experiencia enriquecedora y provechosa para el mejoramiento de los estándares de transparencia y calidad institucional del Consejo de la Magistratura, siendo un espacio de rendición de cuentas a la ciudadanía.

10.1.2. Implementación de la Ley de Acceso a la Información en el Poder Judicial

Con la plena vigencia de la Ley de Acceso a la Información, la Secretaría continuará con la labor de centralizar todos los pedidos efectuados por la ciudadanía, canalizando internamente según corresponda en el área de la institución dichos requerimientos. Luego elaborará en un lenguaje claro la respuesta al individuo. Realizados los informes, se procederá a incorporarlos a la base de datos de pedidos de acceso a la información pública. Se proyecta para el 2021 la incorporación de la base de datos en nuestro portal web con la finalidad de la puesta a disposición para la ciudadanía.

Con el fin de concientizar la importancia de la información pública, se pretende para la semana del 28 de septiembre, Día Internacional del Acceso a la Información (o del Derecho a Saber/Right to know day) realizar la campaña de sensibilización al interior del Poder Judicial sobre el derecho de acceso a la información pública y la

importancia de garantizarlo. Se planifica publicar la misma en todos los portales oficiales del Poder Judicial, elaborar afiches para todas las mesas de entradas de los juzgados y las oficinas administrativas y capacitar a su personal.

10.1.3. Campaña sobre Acceso a la Información en el Poder Judicial

Durante 2021 se pretende iniciar una campaña de sensibilización al interior del Poder Judicial sobre el derecho de acceso a la información pública y la importancia de garantizarlo. Se planifica: la publicación de la campaña en todos los canales y portales oficiales del Poder Judicial, la realización de afiches para todas las mesas de entradas de los distintos juzgados. Y la capacitación del personal de las mesas de entradas para su transmisión a la comunidad.

10.2. La Difusión de la Justicia

La publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios fundamentales del sistema republicano (cfr. art. 1 CN y art. 1 CCABA) y el cumplimiento del deber de informar consiste en una obligación inherente a los poderes del Estado.

En tal sentido, este Consejo de la Magistratura entiende que fomentar que los actos de gobierno sean conocidos por el pueblo es una obligación que se traduce en una garantía de la forma democrática y republicana de gobierno. En particular, asegura transparencia y la posibilidad de control por parte del pueblo.

A mayor abundamiento, la difusión de la justicia promueve el conocimiento y el mejor y más eficaz acceso por parte de los ciudadanos.

En otro orden de ideas, año a año este Consejo de la Magistratura pretende ampliar dotación de herramientas indispensables y plurales al Poder Judicial de la Ciudad para fortalecer las instituciones. Ello, implica abrirse a la comunidad y efectivizar a la justicia como un medio de solución de los conflictos sociales cada vez más accesible a los ciudadanos.

10.2.1. Plan de Cooperación para una Justicia abierta y accesible.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Desde la perspectiva de Gobierno Abierto, como una política que promueve la transparencia y la accesibilidad fortaleciendo el sistema democrático en general y al Poder Judicial en particular, se desarrollará el Plan de Cooperación para una Justicia abierta y accesible.

A partir de las misiones y funciones de la Dirección de Cooperación y Gestión (Res. 1293/12) se procura involucrar y comprometer a las diferentes dependencias del Consejo de la Magistratura, de los Tribunales y Ministerios Públicos del Poder Judicial de la CABA, a organismos gubernamentales, no gubernamentales y multilaterales locales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, para facilitar la transparencia de la gestión judicial, generar mecanismos para la participación ciudadana, ofrecer información sobre el sistema de justicia, y desarrollar mecanismos para garantizar los derechos, como ejes de Justicia Abierta.

El plan incluye espacios de trabajo presenciales y virtuales entre la comunidad y el Poder Judicial para que las personas conozcan los circuitos para acceder a un servicio genuino de Justicia; generación de repositorios de datos, información y derivaciones guiadas a través de mecanismos abiertos, oportunos, gratuitos y de fácil acceso; instancias que fomenten la formación en derechos considerando el género, edad, nacionalidad, origen étnico, condición social, cultural o económica y las potenciales vulnerabilidades de derechos que surjan de estas condiciones, tal como lo señalan las Reglas de Brasilia; construcción de redes de trabajo con la ciudadanía y con organismos nacionales e internacionales a fin de promover buenas prácticas y retroalimentar los espacios de capacitación.

El Plan incluirá el diseño de actividades e indicadores de seguimiento para cumplimentar lo que define el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su Agenda 2030, en su Objetivo 16 "Promover Sociedades Pacíficas e Inclusivas para el desarrollo Sostenible, facilitar el Acceso a la Justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles de acceso". Así desde la Dirección de Cooperación y Gestión se trabajará en fortalecer el sistema de corresponsabilidades entre individuos, comunidad y Estado, dando a conocer las misiones y responsabilidades de las distintas agencias y organismos de Gobierno y

Justicia, creando redes con perspectiva de derechos, generando debates sobre situaciones de vulneración de derechos, capacitando sobre la normativa existente, realizando derivaciones guiadas que conectan a la persona cuyo derecho se encuentra vulnerado con la respuesta para su efectivización, construyendo distintas vías de resolución y facilitación de los conflictos, promoviendo la participación ciudadana y fortaleciendo una cultura jurídica con énfasis en los derechos humanos al interior del Poder Judicial.

Durante el 2021 nos concentraremos en continuar con la gestión del Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (Res 162/14) del cual se desprende la profundización del Proyecto Derechos en Red y la implementación del Proyecto Mapa de Derechos. 1. Acceso Comunitario a la Justicia. Buscamos que la Justicia esté más cerca de la gente y la gente más cerca de la Justicia, promoviendo el acceso a un servicio genuino de Justicia. Se lleva adelante a través de tres herramientas. a. Charlas en los barrios en condiciones de vulnerabilidad (modalidad presencial y virtual) donde voluntarios y voluntarias del Poder Judicial se vuelven Protagonistas de Justicia, acercando recursos e información sobre distintos derechos, para que cada vez más gente sepa dónde y cómo garantizarlos. b. Promoción de derechos (modalidad virtual): A través de redes sociales como el Grupo de Facebook Formando en derechos y del Instagram @PACJu, se fomenta la educación en derechos.

Se estimula a la comunidad que participa de este grupo para que se convierta en Protagonista de la Justicia a través de distintos posteos, preguntas e intervenciones que permitan prevenir y/o detectar distintas problemáticas y los circuitos de garantía de derechos.

10.2.2. Revista Pensar Jusbaires

Se trata de una revista periódica que forma parte del esfuerzo creativo del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para cubrir un espacio en la doctrina jurídica sobre el derecho público de la ciudad y la proyección de su autonomía.

Durante 2021 se prevé la publicación trimestral de la revista y un suplemento

temático. Asimismo, se realizará una jornada de "Pensamiento jurídico porteño" con ponencia de jueces/juezas, fiscales, defensores/defensoras y asesores/asesoras tutelares cuya modalidad, temática, y fecha se coordinará durante el año.

10.2.3. Editorial Jusbaires

La "Editorial Jusbaires" tiene como objetivo editar, publicar y distribuir la producción editorial que resulte de las labores propias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de actividades académicas o de investigación.

De esta forma, facilita el acceso a los ciudadanos a las normas, jurisprudencia y doctrina jurídica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; brinda a los abogados recursos de calidad para que cumplan eficazmente con su labor profesional; y posibilita a los magistrados y demás miembros del Poder Judicial, divulgar sus producciones académicas.

Las publicaciones son editadas en formato impreso y digital, lo que propaga el acceso de los ciudadanos a las normas, la jurisprudencia y la doctrina como fuentes del derecho.

En este sentido, se ofrece el servicio de librería digital de los ejemplares ¿a excepción de la colección El Bien Común-, a través del enlace www.editorial.jusbaires.gob.ar Así, Editorial Jusbaires continúa con su misión de contribuir al acceso por parte de la ciudadanía a las normas, jurisprudencia y doctrina de la Ciudad de Buenos Aires, promovido por el Consejo de la Magistratura; a la vez que brinda a los abogados recursos de calidad como herramienta para cumplir eficazmente con su labor profesional, posibilitando, al mismo tiempo, a los magistrados y demás miembros del Poder Judicial la divulgación de sus producciones académicas para el servicio a la comunidad.

A través del Departamento de Comunicación y Comercialización, Editorial Jusbaires participó de 113 actividades durante el año 2019 ¿entre las que se destacan presentaciones de libros, talleres y stands de promoción¿, habiendo superado el millar

de asistentes.

El área de comercialización externa de la librería ¿donde se realizaron más de 20 actividades durante el 2019¿, tiene a cargo dos funciones: la primera es la venta del material bibliográfico producido por Editorial Jusbaires; y, en segundo lugar, se encarga de la distribución del material de comunicación e informativo de la editorial. Ambas funciones se ejecutan en simultáneo, incluso en las actividades que se realizan fuera de las sedes de Jusbaires ¿salvo la Feria del Libro¿, cuyo desarrollo requiere una operatoria diferente según la cantidad de público asistente.

Entre las tareas llevadas adelante por el área de comercialización, se destacan:

1. Venta de libros publicados por Editorial Jusbaires.

2. Ventas de libros de editoriales Eudeba y Didot, de las que Jusbaires es consignataria.

3. Entrega de publicaciones en consignación a editorial Eudeba y a las distribuidoras Mapuche, Aldina y Queleer (Galerna).

4. Distribución gratuita de las publicaciones que no generan regalías entre destinatarios específicamente determinados de los diferentes estamentos del Poder Judicial.

5. Descuentos para el personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los siguientes porcentajes: del 50% (cincuenta por ciento) si la compra del cliente se realiza en la sede de Av. Roca 534, y del 10% (diez por ciento) si se realiza en el local de la Facultad de Derecho de la UBA.

6. Las ventas no solo se realizan de forma presencial, sino que también se reciben pedidos de compras de diferentes lugares del país. En estos casos se efectúa un presupuesto compuesto por el precio del libro y el costo de envío, se informa al cliente y, en caso de ser aceptado, se concreta la operación.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Se proyecta para el ejercicio 2021 continuar incrementando tanto la difusión interna como la externa de todas sus actividades, a través de sus diversos canales de transmisión: los correos Todos-PJ, redes sociales ¿Facebook, Twitter, Instagram, YouTube¿, envíos masivos de mails ¿dirigidos a diferentes públicos según la actividad que se realice¿, pantallas digitales y carteleras de afiches ubicadas en todos los edificios del Poder Judicial de la CABA, así como en nuestra librería de la Facultad de Derecho (UBA), y a partir de la distribución personal de invitaciones para la presentación de libros y demás publicaciones. Se continuará trabajando la comunicación interna a nivel institucional y el enfoque en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, especialmente en el Consejo de la Magistratura del cual la Editorial forma parte. La comunicación externa se aboca a difundir todas las actividades de la Editorial para el público en general.

Asimismo, Editorial Jusbaires distribuye, en forma gratuita, ejemplares de las publicaciones entre los magistrados, funcionarios con cargo de director o de jerarquía superior del Consejo de la Magistratura, bibliotecas y autoridades locales y nacionales, siempre que sus competencias funcionales estén relacionadas con el contenido de la publicación (conforme lo establecido por disposición EJ N° 012/2016 del 29 de septiembre de 2016), ya sea a iniciativa de la propia editorial o en respuesta a los respectivos pedidos realizados por las áreas respectivas. De esta forma, se continuó con la tarea de entregar a magistrados y secretarios de las diversas instancias en el ámbito del Poder Judicial de la CABA aquellos títulos relacionados con la competencia que les asisten. Durante el año 2019 se entregaron más de 15.000 ejemplares por los conceptos indicados.

10.2.4. Feria Internacional del Libro de Buenos Aires

En la búsqueda del fortalecimiento institucional y la planificación estratégica, a partir del 2012 y durante 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 se decidió que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires participara en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, mediante la instalación de un stand y diferentes actividades de difusión.

En línea con lo antes expuesto, en 2021 se propone multiplicar las actividades de

difusión de nuestra justicia teniendo como eje la utilización de herramientas tecnológicas que hagan más atractiva nuestra propuesta y convoquen mayor cantidad de público. A tal fin, se buscará superar los objetivos alcanzados, difundir nuestra justicia local en el stand institucional a mayor cantidad de visitantes posible y diseñar múltiples actividades interactuando con todas las áreas afines de nuestro Consejo y con el resto de los organismos del Poder Judicial.

10.2.5. Programa de Comunicación Estratégica 2021

La Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura (Ley 31) lo define como un órgano permanente de gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

En dicho marco, entre sus misiones se encuentra la de fortalecer la integridad y la transparencia en la gestión de los asuntos públicos, para aumentar la confianza de la ciudadanía en la institución, promoviendo en el marco de sus competencias la implementación de esas medidas, dando a conocer en forma cabal y organizada las resoluciones y actividades que los distintos órganos del Poder Judicial dictan y realizan.

En virtud de todo ello, la necesidad de crear un programa de difusión del Consejo de la Magistratura, responde a la gran cantidad de actividades que desarrolla el organismo, careciendo el mismo de la capacidad de difundir los diferentes programas, actividades, eventos y jornadas, al margen de la pauta publicitaria establecida oportunamente.

Existen diversas herramientas de comunicación a disposición de los organismos, que utilizadas de forma constante y efectiva, logran obtener importantes ventajas competitivas con respecto a la percepción de los actores que interactúan, en este caso, con el Consejo: ciudadanía, medios, organismos, gobierno, etc.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El marketing directo, product placement, marketing relacional, patrocinio, auspicios, influencers, ferias, campañas en vía pública, internet, etc., son herramientas de gran ayuda para implementar una política de comunicación externa acorde a las necesidades del Consejo.

Asimismo, una correcta difusión de actividades del Consejo y una responsable planificación estratégica de utilización de recursos brindan un paraguas de contención ante posibles crisis, minimizando el impacto de cualquier situación conflictiva.

De esta forma, el programa tiene como principal objetivo desarrollar planes de comunicación y marketing con el fin de dar a conocer y difundir los lineamientos trazados por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las actividades que sus órganos y dependencias realizan.

En base al programa y en miras de sus objetivos, se contemplan las siguientes tareas:

-Desarrollar una política de comunicación integral, transversal a todo el Consejo de la Magistratura, en la búsqueda permanente del fortalecimiento y la plena autonomía del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires;

-Establecer como prioridad estratégica, dentro del marco de la política de comunicación del Consejo, la transferencia de competencias jurisdiccionales de la Nación al ámbito de la Ciudad;

-Analizar cuáles son las herramientas de comunicación disponibles en el mercado, a fin de realizar la difusión de las actividades del Consejo de la Magistratura de la formas más adecuada posible;

-Coordinar la correcta difusión de la gestión del Consejo de la Magistratura a través de los canales disponibles;

-Interactuar activamente con todos los actores que se relacionan de forma directa o indirecta con el Consejo de la Magistratura;

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

-Desarrollar el concepto de Responsabilidad Social Empresaria a través de actividades y jornadas;

-Elaborar un plan de comunicación en situaciones de crisis, con el objetivo de tener a disposición un protocolo de reacción rápida en situaciones problemáticas;

-Implementar un sistema ágil de comunicación para la correcta difusión de las actividades que llevan adelante todos los Consejeros en las diferentes Comisiones Permanentes que componen el Consejo;

-Desarrollar una política de comunicación programática que acompañe los diversos Programas vigentes en el Consejo;

-Desarrollar seminarios, eventos y jornadas donde las actividades del Consejo tengan un rol central dentro del marco de la comunicación y las relaciones públicas;

-Desarrollar e implementar campañas publicitarias necesarias para la difusión de las actividades del Consejo de la Magistratura;

-Desarrollar la difusión de las actividades del Consejo de la Magistratura en canales propios de comunicación como ser TV o Radio;

-Incrementar la participación del Consejo de la Magistratura en la comunicación digital;

-Coordinar e implementar políticas de comunicación dentro del marco de gobierno abierto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-Desarrollar actividades del Consejo de la Magistratura relacionadas al cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad de acuerdo a las políticas que implementa el Gobierno de la Ciudad en ese sentido.

Como resulta evidente, los destinatarios de las tareas que se realicen en virtud del

Programa serán en primer lugar todos los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad, y en general, toda la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

10.3. Coordinación de Políticas Judiciales

Con el objeto de profundizar las tareas tendientes a garantizar la eficaz prestación del servicio de justicia y fortalecer las actividades vinculadas al acceso a la justicia resulta adecuado contar con capacitaciones, estudios, investigaciones, material de difusión, recursos tecnológicos, insumos para las diferentes actividades y contratación de especialistas, conforme el detalle que obra en la planilla complementaria. Asimismo, a efectos de fomentar la concientización y participación ciudadana en la administración de justicia y divulgar los avances en estas materias, es necesaria la difusión pública de aquellas actividades y simulacros que importen la participación de la ciudadanía.

Se destaca el trabajo con equipos técnicos e interdisciplinarios para el desarrollo de estudios y la elaboración de propuestas de implementación y difusión en medios gráficos y audiovisuales de actividades de participación ciudadana.

A su turno, también resulta fundamental poner el eje en la gestión judicial.En ese sentido, durante 2021 se proyecta la implementación de metodologías ágiles en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante talleres para la capacitación, entrenamiento y actualización de los recursos humanos.

10.4. Control de Gestión y Calidad

En aras de garantizar la accesibilidad a la justicia, resulta fundamental el control de gestión y calidad. En tal entendimiento para 2020, se proponen distintas medidas.

10.4.1. Plataforma Red de Gestión y Obras (RGO)

Dicha plataforma consta de un sistema de gestión y planificación que funciona como una red de intranet con acceso de manera remota. A través de RGO, la Secretaría de Administración General y Presupuesto, los Consejeros y las áreas del Consejo de la Magistratura de la CABA dan seguimiento de los Planes Anuales de

Gestión y se planifican las acciones para el siguiente año. Garantiza la visualización integrada de las actividades del Consejo a través de un Tablero de Control, con la posibilidad de una desagregación por Área de cada Proyecto planificado para el año calendario. Desde la Coordinación General de Gestión y Calidad se asumen tareas de diseño y supervisión de la implementación a través de la Dirección de Calidad Institucional.

10.4.2. Justicia para el Desarrollo Sostenible

Se prevé el desarrollo de un Plan de Adaptación de los programas llevados adelante en materia de Acceso a la Justicia, Género y Transparencia por parte del Consejo de la Magistratura. En ese Plan de Adaptación se requerirá de la asistencia técnica de expertos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Asimismo se prevé el desarrollo de una publicación integrada donde se expongan los indicadores y compromisos que el Consejo de la Magistratura asumirá de cara a la agenda 2030.

En este marco se contempla la realización de acciones y el establecimiento de programas que respondan a los criterios establecidos por la Cumbre Judicial Iberoamericana.

10.4.3. Ciudadanía Digital

Se prevé la realización de actividades de capacitación para personal administrativo y jurisdiccional en materia de internet, regulación y uso indebido de la red en coordinación con empresas del sector de telecomunicaciones y plataformas digitales. Asimismo se prevé el desarrollo de material de divulgación sobre las diferentes problemáticas vinculadas. Asimismo se promueve el establecimiento de vínculos con organizaciones locales e internacionales que promuevan políticas vinculadas al sector justicia sobre la temática.

11. EL ACCESO GARANTIZADO ¿ GÉNERO Y DISCAPACIDAD

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

11.1. Promoción de políticas con perspectiva de género y un presupuesto acorde a ellas

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Poder Judicial, en especial, han estado siempre a la vanguardia en cuanto al reconocimiento de nuevos derechos que reflejaban claras demandas sociales que la Constitución ha institucionalizado.

Este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue materializando esas cuestiones, ya sea aplicando la ley estrictamente, creando oficinas para seguir los temas específicos e incorporando al frente de estas nuevas estructuras a profesionales de larga trayectoria e idoneidad en sus respectivas materias.

La Ley 6170 de la Ciudad estipuló en ese entendimiento un Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones - Presupuesto con Perspectiva de Género. Se entiende por presupuesto con perspectiva de género a la estrategia de visibilización, y análisis de las acciones presupuestarias destinadas a mujeres, y a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual. Los principios rectores de esa Ley son:

-la igualdad entre los géneros como precondición de los derechos humanos, en procura de que las diferencias no produzcan discriminación ni asimetría entre ellos;

-la equidad entre los géneros como estrategia para alcanzar la igualdad de acceso y la igualdad de resultados;

-los estándares de derechos definidos por las Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos: contenido universal, máxima utilización de los recursos disponibles, progresividad y no regresividad, igualdad y no discriminación, acceso a la justicia y mecanismos de reclamo, acceso a la información y participación de los destinatarios de las políticas;

-los derechos fundamentales enumerados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw);

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

-articulación intersectorial, transversalidad, integralidad, accesibilidad, transparencia y objetividad de la información.

Son objetivos de esta Ley:

-proveer información para la toma de decisiones y para la elaboración de políticas públicas que apunten a garantizar el principio de igualdad y no discriminación entre los géneros;

-considerar la perspectiva de género en la formulación, ejecución y evaluación presupuestaria de cada periodo.

De esta forma, se entiende que la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto se hará efectiva a través de los siguientes instrumentos:

-la etiquetación a nivel de programa, proyecto y actividad en la medida que incluya acciones dirigidas a las mujeres y a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual;

-la desagregación por varón, mujer u otro en la dotación de recursos humanos;

-la incorporación de lenguaje inclusivo en la descripción de los programas y sus objetivos;

-la inclusión de Promoción de la Igualdad de Género como eje en el Plan General de Acción de Gobierno.

Resulta menester señalar que las disposiciones de la presente ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones

empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades.

La Ley se aplicará a partir de la formulación del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2021.

11.1.1. Observatorio de Género en la Justicia

El Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entiende que debemos comprometernos a consolidar la igualdad de género como concepto marco fundamental.

El Observatorio de Género responde a la necesidad del Poder Judicial de la Ciudad de disponer de un ámbito específico dedicado al seguimiento y análisis de la justicia local y de sus prácticas en lo relativo a la igualdad entre los géneros que, asimismo, propiciara iniciativas para asegurar y promover la igualdad.

El Observatorio de Género en la Justicia es un espacio de investigación, diagnóstico e incidencia que propicia iniciativas orientadas a promover la igualdad entre los géneros y el pleno respeto a la diversidad sexual. Su objetivo es contribuir a visibilizar, prevenir, abordar y erradicar la discriminación basada en género, identidad de género y orientación sexual en la justicia local.

En tal sentido se llevan adelante actividades en articulación con otras instituciones, investigaciones, actividades de comunicación y difusión, capacitación y consultorías técnicas.

La articulación del trabajo del Observatorio de Género en la Justicia con el de otras organizaciones que actúan en el ámbito de la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en otras jurisdicciones del país y de la región es un objetivo estratégico para la planificación de nuestras actividades. El objetivo principal es aportar saberes especializados a otros poderes del Estado local y nacional, sumar esfuerzos con organizaciones no gubernamentales y participar de espacios académicos.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Por ello, se organizan actividades en articulación con otras instituciones: reuniones de trabajo, coloquios, campañas e informes temáticos, entre otras. Asimismo, se promueve la firma de convenios de colaboración (vg. con el INADI, la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires) y se realizan actividades en el marco de estos a fin de potenciar el impacto.

Ello constituye un modo virtuoso de sumar talentos, perspectivas y recursos. La programación del Observatorio de Género en la Justicia busca promover el acceso a la justicia y una mayor equidad de género en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respondiendo al compromiso del Consejo de la Magistratura de la Ciudad.

Para ello, la propuesta de trabajo para el año 2021 le otorga continuidad a las líneas de trabajo antes reseñadas:

1.Se continuará profundizando la articulación con otros poderes judiciales y organismos públicos, a través de la suscripción de convenios de cooperación y colaboración técnica con instituciones que trabajen temáticas afines, en nuestro país y en la región.

2.Se prevé la continuidad de las líneas de trabajo que se vienen desarrollando: tratamiento judicial de casos de violencia de género, prevención y tratamiento de la violencia laboral, políticas institucionales de género, acceso a la justicia de personas travestis y trans. También se proyecta trabajar en el análisis de los resultados de la segunda encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género, en especial en lo referido a necesidades de capacitación.

3.Se seguirá trabajando en las líneas de comunicación y difusión actuales: boletines, publicación de libros y participación en distintos espacios de difusión masiva. Se le dará continuidad a la elaboración y publicación de los materiales que integran Maletín Feminista, cuyo desarrollo se vio afectado por la readecuación de las actividades en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio decretado por la

pandemia de COVID 19. Además, se editará Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género+10, que hasta el momento no cuenta con traducción oficial al español. En todos los casos, se organizarán presentaciones públicas de los materiales elaborados, tanto en espacios tales como la Feria del Libro de Buenos Aires como en formatos virtuales que permiten ampliar y diversificar el público destinatario.

4.En relación con las actividades de capacitación, es preciso destacar la relevancia que éstas han adquirido tras la sanción de la Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. El Observatorio proyecta continuar participando de los trayectos formativos que dan cumplimiento a dicha Ley en las distintas instancias del Poder Judicial de la CABA y darle continuidad a la organización de conferencias temáticas y otras actividades y espacios de trabajo de utilidad para la tarea de los/as magistrados/as y funcionarios/as de la justicia. En virtud de la centralidad que han adquirido las estrategias de capacitación virtual durante 2020, se elaborará una oferta formativa propia en dicho formato, la que se sumará al dictado de cursos virtuales en articulación con otras instituciones que cuenten con plataformas disponibles para tal fin. Por último, en virtud de los resultados de la Segunda Encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género implementada entre marzo y mayo de 2020, se trabajará en el diseño de nuevas propuestas de capacitación.

5.Los dictámenes y asistencia técnica se realizan a solicitud de los organismos judiciales, por lo que no forman parte de la planificación previa. No obstante, la creciente demanda que ha recibido el Observatorio de Género desde 2015, permite proyectar un trabajo sostenido como organismo experto de consulta y colaboración en temáticas de género y diversidad sexual.

11.1.2. Centro de Justicia de la Mujer

En mayo de 2015 se suscribió un convenio específico para la realización de una prueba piloto de un "Centro Comunitario de Justicia La Boca" entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Consejo de la

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

En ese contexto, el Gobierno de esta Ciudad, transfirió un inmueble de su dominio con la finalidad de cumplir con el proyecto diseñado, implementando este Consejo la puesta en valor del inmueble, además de todas las acciones tendientes al cumplimiento de sus fines durante 2016, 2017, 2018 y 2019.

Así las cosas y de la experiencia preliminar recabada de cara a la sociedad, a partir de la cercanía con los vecinos del barrio, el trabajo de campo con diferentes instituciones, se impone de manera ineludible la problemática de género y la violencia contra la mujer en todas sus formas, cuestión que de un tiempo a esta parte, indudablemente, ha adquirido una centralidad e importancia política y social sumamente relevante.

Desde esta perspectiva, y en el marco del compromiso asumido por las partes en oportunidad de suscribirse el convenio y atento las necesidades actuales y más inminentes, resultó oportuno establecer un centro especializado donde se aborden de manera integral las cuestiones referidas a la violencia contra la mujer.

Es así que el 1° de noviembre de 2018, se inauguró el Centro de Justicia de la Mujer, ubicado en la calle Pedro de Mendoza 2689/91 del barrio de La Boca que configura el primer espacio donde convergen distintos órganos judiciales y gubernamentales de la Ciudad de Buenos Aires, en una verdadera coordinación eficaz, para garantizar la plena vigencia de los derechos de las mujeres en situación de violencia.

En el proyecto participan el Consejo de la Magistratura de la Ciudad, el Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y Tutelar del Poder Judicial de Ciudad de Buenos Aires y los Ministerios de Hábitat y Desarrollo Humano, y Justicia y Seguridad, del Gobierno de la Ciudad.

Durante el corriente año, se inició la segunda etapa de implementación del Centro, cuyas particularidades serán explicadas en el apartado reservado al programa presupuestario correspondiente.

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El abordaje es integral, en un mismo lugar, de modo simultáneo y en conjunto, logrando avanzar y tramitar allí mismo los primeros 5 pasos que implica una denuncia penal. La idea principal es mejorar la calidad de la atención, el tiempo de respuesta y reducir las instancias de re victimización. Que las mujeres en situación de violencia puedan ser contenidas, asesoradas, entrevistadas por los equipos interdisciplinarios y denunciar los hechos que padecen, todo en un único lugar, evitando entrar en derivaciones innecesarias.

El Centro de Justicia de la Mujer cuenta con personal especializado en género para tomar denuncias ante la posible existencia de delitos y contravenciones; y con equipos interdisciplinarios, compuestos por abogados/as, psicólogos/as y trabajadores/as sociales, que están calificados para recibir a las mujeres que se acerquen al lugar y confeccionar, en el momento, un informe de evaluación de riesgo. Hay, además, un Equipo Médico Forense que realiza los peritajes médicos legales que se requieran y un gabinete de asesoramiento jurídico que orienta, asesora y acompaña, durante todo el proceso, a las mujeres que se acercan al lugar.

El espacio cuenta también con una juegoteca especialmente diseñada para el cuidado y entretenimiento de las niñas, niños y adolescentes que acompañen a las mujeres al Centro.

En el mismo Centro, según la urgencia y gravedad de los casos, las mujeres podrán obtener el llamado "botón anti-pánico" y asimismo podrán gestionar el ingreso a un refugio del Gobierno de la Ciudad.

Asimismo, también se define como otro objetivo, replicar esta herramienta en otros puntos de nuestra Ciudad.

Todas las actividades llevadas a cabo por el Centro Justicia de la Mujer en la actualidad y las planificadas para el ejercicio 2021 se encuentran ampliadas en el detalle del Programa 21.

11.2. Personas con Discapacidad (PCD)

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2021-2023 y el Presupuesto del año 2021

Jurisdicción: 7.0.0 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nuestra Constitución Nacional reformada en 1994 establece en el inciso 23 del artículo 75 la denominada "cláusula del progreso" que garantiza el real ejercicio de los derechos reconocidos por las leyes. Ello, puesto que pone en cabeza del Congreso la obligación de "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos,en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad". De esta forma complementa la igualdad formal establecida en el artículo 16.

A su vez, en el plano internacional, cabe poner de resalto el Programa de Acción Mundial para los Impedidos de 1981, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas Discapacitadas aprobada en 1988 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que como se dijo anteriormente fue aprobada en 2006. Respecto a esta última Convención -que tal como lo dispone el inciso 22 del artículo 75 de la suprema ley reviste rango constitucional- corresponde destacar que reivindica principios entre los que se encuentran: dignidad inherente, no discriminación, participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, respeto por la diferencia y aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y condición humana, igualdad de oportunidades, accesibilidad, igualdad entre el hombre y la mujer, y respeto a la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.

En tal sentido, el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma promoverá acciones para cumplir con la manda legal y fomentar la integración plena de las Personas con Discapacidad. Ello, involucra tanto el acceso al empleo público como también el acceso a la justicia.

ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
PROGRAMA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Jurisdiccion	Subjurisdiccion	Entidad	Unidad Ejecutora	Programa	Subprograma		11 Tesoro de la Ciudad	12 Recursos Propios	13 Recursos con Afectación Específica	14 Transferencias Afectadas	15 Transferencias Internas	21 Financiamiento Interno	22 Financiamiento Externo	TOTAL
7						**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**	**13.033.894.132**	**0**	**30.000.000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**13.063.894.132**
7	*0*	*0*	*51*			*CONSEJO DE LA MAGISTRATURA*	*13.033.894.132*	*0*	*30.000.000*	*0*	*0*	*0*	*0*	*13.063.894.132*
7	*0*	*0*	*51*	*16*		ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	2.744.504.037	0	30.000.000	0	0	0	0	2.774.504.037
7	0	0	51	16	0	ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	2.469.743.037	0	30.000.000	0	0	0	0	2.499.743.037
7	0	0	51	16	2	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE POLÍTICA JUDICIAL	274.761.000	0	0	0	0	0	0	274.761.000
7	0	0	51	17		JUSTICIA CONTENCIOSA, ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA	3.359.288.866	0	0	0	0	0	0	3.359.288.866
7	0	0	51	17	0	JUSTICIA CONTENCIOSA, ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA	395.375.133	0	0	0	0	0	0	395.375.133
7	0	0	51	17	1	CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	2.871.956.323	0	0	0	0	0	0	2.871.956.323
7	0	0	51	17	2	JUSTICIA DE RELACIONES DEL CONSUMO	91.957.410	0	0	0	0	0	0	91.957.410
7	0	0	51	18		JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS	2.583.285.641	0	0	0	0	0	0	2.583.285.641
7	0	0	51	18	0	JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS	279.427.013	0	0	0	0	0	0	279.427.013
7	0	0	51	18	1	PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS	2.223.320.547	0	0	0	0	0	0	2.223.320.547
7	0	0	51	18	2	PENAL JUVENIL	80.538.081	0	0	0	0	0	0	80.538.081
7	0	0	51	19	0	MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JUSTICIA VECINAL	214.851.124	0	0	0	0	0	0	214.851.124
7	0	0	51	20		ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMUNES DEL PODER JUDICIAL	3.977.161.334	0	0	0	0	0	0	3.977.161.334
7	0	0	51	20	0	ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMUNES DEL PODER JUDICIAL	2.393.747.071	0	0	0	0	0	0	2.393.747.071
7	0	0	51	20	1	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	48.547.399	0	0	0	0	0	0	48.547.399
7	0	0	51	20	2	GESTIÓN OPERATIVA Y PROYECTOS ESPECIALES	148.340.639	0	0	0	0	0	0	148.340.639
7	0	0	51	20	3	GESTIÓN FORTALECIMIENTO EDILICIO	701.635.641	0	0	0	0	0	0	701.635.641
7	0	0	51	20	4	GESTIÓN DE SISTEMAS	684.890.584	0	0	0	0	0	0	684.890.584
7	0	0	51	21	0	CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER	129.555.617	0	0	0	0	0	0	129.555.617
7	0	0	51	22	0	JUSTICIA ELECTORAL	25.247.513	0	0	0	0	0	0	25.247.513

ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2021-2023

Medición Física

Juris	OGESE	UE	Prog	Sub Pr	Proy	Act	Obra	Denominación	Producto	Uinidad de Medida	Total
7								**Consejo De La Magistratura**			
7	7							Consejo De La Magistratura			
7	7	51						Consejo De La Magistratura			
7	7	51	16					Actividades Especificas Del Consejo De La Magistratura			
7	7	51	16	0	1			Obras En Consejo De La Magistratura			
7	7	51	16	0	1	0	51	Edificio Berutti 3345	Obra De Refaccion	Porcentaje	100
7	7	51	16	0	1	0	53	Edificio Hipolito Yrigoyen	Obra De Refaccion	Porcentaje	100
7	7	51	16	0	1	0	56	Edificio Tacuari 138	Obra De Refaccion	Porcentaje	100
7	7	51	16	0	1	0	58	Edificio Bolivar 177	Obra De Refaccion	Porcentaje	100
7	7	51	16	0	1	0	64	Edificio Suipacha 150	Obra De Refaccion	Porcentaje	100
7	7	51	21					Centro De Justicia De La Mujer			
7	7	51	21	0	1			Obras De Infraestructura			
7	7	51	21	0	1	0	65	Obra Edificio Pedro De Mendoza 2689	Obra De Refaccion	Metro Cuadrado	300

ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
PROGRAMA POR UNIDAD EJECUTORA

Jurisdiccion	Subjurisdiccion	Entidad	Unidad Ejecutora	Programa	Subprograma		TOTAL
7						**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**	**13.063.894.132**
7	*0*	*0*	*51*			*CONSEJO DE LA MAGISTRATURA*	*13.063.894.132*
7	*0*	*0*	*51*	*16*		ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	2.774.504.037
7	0	0	51	16	0	ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	2.499.743.037
7	0	0	51	16	2	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE POLÍTICA JUDICIAL	274.761.000
7	0	0	51	17		JUSTICIA CONTENCIOSA, ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA	3.359.288.866
7	0	0	51	17	0	JUSTICIA CONTENCIOSA, ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA	395.375.133
7	0	0	51	17	1	CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	2.871.956.323
7	0	0	51	17	2	JUSTICIA DE RELACIONES DEL CONSUMO	91.957.410
7	0	0	51	18		JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS	2.583.285.641
7	0	0	51	18	0	JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS	279.427.013
7	0	0	51	18	1	PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS	2.223.320.547
7	0	0	51	18	2	PENAL JUVENIL	80.538.081
7	0	0	51	19	0	MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JUSTICIA VECINAL	214.851.124
7	0	0	51	20		ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMUNES DEL PODER JUDICIAL	3.977.161.334
7	0	0	51	20	0	ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMUNES DEL PODER JUDICIAL	2.393.747.071
7	0	0	51	20	1	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	48.547.399
7	0	0	51	20	2	GESTIÓN OPERATIVA Y PROYECTOS ESPECIALES	148.340.639
7	0	0	51	20	3	GESTIÓN FORTALECIMIENTO EDILICIO	701.635.641
7	0	0	51	20	4	GESTIÓN DE SISTEMAS	684.890.584
7	0	0	51	21	0	CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER	129.555.617
7	0	0	51	22	0	JUSTICIA ELECTORAL	25.247.513

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Programa N° 16.ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 1 que, en concordancia con el principio federal establecido en la Constitución Nacional, sus instituciones autónomas se organizan como democracia participativa, adoptándose para su gobierno la forma republicana y representativa.

De este modo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra organizada políticamente en tres poderes: el Poder Ejecutivo, ejercido por el Jefe de Gobierno; el Poder Legislativo, ejercido por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires; y El Poder Judicial, compuesto por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y demás Tribunales de la Ciudad.

En lo que aquí interesa, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de carácter constitucional y entre sus atribuciones y competencias principales se encuentran: la selección de los candidatos a la Magistratura y al Ministerio Público, el ejercicio de las facultades disciplinarias respecto de los integrantes de la Magistratura, y proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público.

En tal sentido, en el ejercicio de sus funciones asegura la independencia del Poder Judicial, garantiza la eficaz prestación del servicio de administración de Justicia y promueve la satisfacción de la sociedad en cuanto a la función jurisdiccional del Estado.

En lo que refiere a su estructura, el Consejo se compone de nueve (9) miembros elegidos de la siguiente forma: tres (3) a propuesta de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires; tres (3) elegidos entre los/las jueces/juezas del Poder Judicial de la Ciudad (excluidos los del Tribunal Superior de Justicia) y tres (3) abogados/as con

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Programa N° 16.ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

domicilio electoral y matriculados en la Ciudad, elegidos por sus pares.

Son órganos del Consejo de la Magistratura: el Plenario, el Comité Ejecutivo integrado por el/la Presidente/a y los Vicepresidentes/as Primero y Segundo, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y las comisiones mediante las cuales el Consejo de la Magistratura desarrolla su trabajo diario, compuestas por tres (3.-) miembros cada una.

Dichas comisiones son las de: a) Administración, Gestión y Modernización Judicial; b) Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público; c) Disciplina y Acusación; d) Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y e) Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad de Buenos Aires.

Cabe señalar que teniendo en cuenta latransferencia de la Justicia Nacional a la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta pertinente analizar comparativamente los aumentos salariales de nuestro Poder Judicial y el Poder Judicial de la Nación, en pos de propender a la efectiva equiparación salarial.

Lo propuesto impondrá la adecuación de las remuneraciones de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para garantizar el principio de igual remuneración por igual tarea, protegido tanto por la Constitución Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (arts. 14 bis y 43 y 110 respectivamente), tarea que legalmente le corresponde al Consejo de la Magistratura de esta Ciudad, conforme lo dispuesto en la Ley N° 31 o al Tribunal Superior de Justicia en su ámbito.

En ese orden, se pretende garantizar la intangibilidad salarial al turno de asegurar que a futuro las remuneraciones de los magistrados y funcionarios no sufran un menoscabo respecto de las que perciban los jueces federales en funciones en su

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Programa N° 16.ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

jurisdicción.

Resta señalar que al solo efecto de su adecuación conceptual a la Base Metodológica adoptada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas para la formulación del Presupuesto, se interpreta que la función institucional que cumple el Consejo de la Magistratura constituye un "servicio público" y, como tal, su "producto final" se manifiesta a través de las Resoluciones, Disposiciones y otros actos administrativos dictados, que contienen las decisiones adoptadas en orden a la satisfacción de las necesidades que se plantean en todos los aspectos que hacen a la órbita de su competencia.

Programa: 16 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Unidad Ejecutora: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Jurisdicción: 7.CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Finalidad: Administración Gubernamental
Función: Judicial

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso Principal	**IMPORTE**
Gastos en personal	**2.001.556.004**
Personal Permanente	1.539.847.968
Personal Transitorio	450.359.513
Asignaciones familiares	5.659.894
Asistencia social al personal	5.688.629
Bienes de consumo	**20.346.085**
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	5.234.226
Pulpa,papel, cartón y sus productos	1.475.809
Productos químicos, combustibles y lubricantes	800.185
Otros bienes de consumo	12.835.865
Servicios no personales	**414.888.544**
Servicios básicos	18.140.341
Alquileres y derechos	34.785.623
Mantenimiento, reparación y limpieza	70.650.705
Servicios profesionales, técnicos y operativos	96.054.704
Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	62.393.484
Publicidad y propaganda	24.056.615
Pasajes, viáticos y movilidad	9.182.303
Otros servicios	99.624.769
Bienes de uso	**312.046.244**
Construcciones	213.251.388
Maquinaria y equipo	54.550.482
Equipo de seguridad	16.192.296
Activos intangibles	28.052.078
Transferencias	**25.667.160**
Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	25.667.160
TOTAL	**2.774.504.037**

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Programa N° 16.ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SubPrograma: 2.PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE POLÍTICA JUDICIAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

La Planificación Estratégica Consensuada iniciada en el ámbito de este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el 2005, actualmente constituye un rasgo que le da identidad a nuestra Justicia local. La Planificación conforma un espacio con alto grado de legitimación y es un ámbito natural donde se producen recomendaciones para el desarrollo de presentes y futuros proyectos. Cada Plan establece una visión de mediano plazo, garantizando de este modo, que los actores que participan en su diseño e implementación sean quienes elaboren la propuesta, la pongan en marcha y evalúen sus resultados.

A partir del 2012 hubo una notable expansión de la Planificación Estratégica que se vio reflejada con la suscripción de Convenios Marco de Colaboración y Asistencia con otros poderes judiciales y organismos académicos, tanto a nivel nacional como internacional, con el objeto de procurar una mutua cooperación para avanzar en el fortalecimiento institucional de los Poderes Judiciales en materia de Planificación Estratégica como herramienta de apoyo a la gestión judicial.

Por medio de la suscripción de estos convenios, el Centro transfiere su metodología, instrumentos y herramientas de planificación desarrollados en el marco de su experiencia en la justicia local, coadyuvando a la construcción de políticas públicas de carácter permanente y alentando el intercambio de experiencias en lo referente a la administración de justicia a través de la planificación.

Durante 2013 y 2014, se continuó con la medición y análisis del avance de los Proyectos y Programas y a partir de sus resultados se concluyó la etapa de diagnóstico y se dio inicio a la formulación de los nuevos programas y su posterior ejecución para contribuir a la consolidación de la identidad y formulación de políticas públicas de carácter permanente en el ámbito de la justicia local referentes a la Responsabilidad

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Programa N° 16.ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
SubPrograma: 2.PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE POLÍTICA JUDICIAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

Social y el emprendimiento social, entre otros.

Durante el 2015 se realizó una nueva edición de las "Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad" dando continuidad al intercambio de experiencias sobre los procesos de planificación en el sector público y al abordaje de otras temáticas de interés en el ámbito de la Justicia de la Ciudad. Asimismo, se continuó con la elaboración de los Planes Estratégicos Consensuados Jurisdiccionales; su publicación y difusión para luego iniciar la etapa de implementación con la construcción de los indicadores de cada plan para su análisis y evaluación.

Durante 2016 se inició el Plan de Gobierno Abierto, en el cual se establecen los mecanismos necesarios para garantizar la mayor transparencia de gestión, permitir el acceso total a la información, fortaleciendo los canales de participación ciudadana y con el único propósito de consolidar una Administración de Justicia aún más transparente, accesible y receptiva.

La Ciudad de Buenos Aires viene implementando esta política pública de Gobierno Abierto y que el Poder Judicial de la Ciudad forme parte de este proceso de transformación significa garantizar transparencia, participación y colaboración de los ciudadanos, con el claro propósito de lograr el diálogo y la interacción de quienes tengan el interés de participar, partiendo de la base de que la información es pública.

Esta política implica, entre otros aspectos, una actualización permanente del portal web http://jusbairesabierto.gov.ar/, que permite dar a conocer las acciones que lleva adelante el Poder Judicial porteño. Mediante esta herramienta se ordena, visualiza y actualiza la información que produce y releva el órgano judicial, para hacerla más accesible a la sociedad.

Por otra parte, a los efectos de lograr una mayor y mejor vinculación entre la

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Programa N° 16.ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SubPrograma: 2.PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE POLÍTICA JUDICIAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

ciudadanía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Poder Judicial, y en el marco del convenio de Cooperación celebrado con la Universidad de Buenos Aires, se impulsó la inclusión de un micro informativo del Poder Judicial de la Ciudad, con el objeto de abordar las principales innovaciones que está realizando el Poder Judicial de la Ciudad: Observatorio de Género, Transferencia de Competencias, Responsabilidad Social, Acceso a la Justicia, Justicia Vecinal, etc. en la grilla de programación de la Radio de la UBA.

A lo largo de 2017 se avanzó con el desarrollo del Plan Estratégico de Base Ampliada del Poder Judicial de la Ciudad en el cual se encuentran convocados a participar los/las jueces/juezas del Tribunal Superior de Justicia, los/las consejeros/consejeras-, el Fiscal General, el Defensor General y la Asesora Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, magistrados, funcionarios y otros poderes del Estado, de manera previsible e integrada, a los fines de diseñar y formular políticas públicas de carácter permanente y nuevos mecanismos de consenso, fortaleciendo la autonomía de nuestro Poder Judicial, en el marco de la transferencia de competencias. Actualmente, se está concluyendo la primera ronda de entrevistas individuales a los/las consejeros/consejeras y titulares del Ministerios Públicos a los fines de elaborar los primeros diagnósticos diferenciales de fortalezas y debilidades para su devolución y correcciones.

Asimismo, se continuó con el proceso de planificación del Cuerpo de Investigaciones Judiciales iniciado a fines de 2016 con reuniones de trabajo preparatorias con sus autoridades y con el desarrollo de los Planes Estratégicos Consensuados en los Juzgados de Primera Instancia, con la elaboración del Diagnóstico, Valores, Visión, Líneas Estratégicas, Objetivos, Propuestas y Sugerencias, Programas y Fichas de Formulación de los Programas.

En relación con las actividades con los Poderes Judiciales de las Provincias, se

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Programa N° 16.ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SubPrograma: 2.PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE POLÍTICA JUDICIAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

continúa ampliando la experiencia de planificación a nuevas jurisdicciones con la suscripción de Convenios para procurar una mutua cooperación y fortalecimiento institucional de los poderes judiciales en materia de Planificación Estratégica como herramienta de apoyo a la gestión judicial.

Durante 2021 se continuará con el trabajo realizado en aras a la consolidación de un Poder Judicial cada vez más eficiente y comprometido con la realidad social. En particular, y bajo la concepción de que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es órgano de gestión de la Red Federal de Acceso a la Información Pública se avanzará con la labor de centralizar todos los pedidos efectuados por la ciudadanía y canalizar internamente los requerimientos para elaborar las respuestas correspondientes en un lenguaje llano.

Paralelamente en aras de fortalecer la calidad institucional del organismo se prevén las siguientes acciones:

-Convenios y capacitación para profundizar las redes de colaboración y los espacios de intervención.

-Fortalecer al Consejo la Red Federal de Acceso a la Información Pública con el objetivo de promocionar el derecho de la ciudadanía a la información.

-Justicia para el Desarrollo Sostenible. Se iniciará el Plan de Adaptación de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los objetivos del desarrollo sostenible.

-Participación en Ferias y Eventos como canales de difusión del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Programa N° 16.ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SubPrograma: 2.PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE POLÍTICA JUDICIAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

-Realización de Jornadas de Justicia Abierta y otras Jornadas enfocadas a la comunicación de la tarea desarrollada por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Programa: 16 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SubPrograma: 2 PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE POLÍTICA JUDICIAL

Unidad Ejecutora: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Jurisdicción: 7.CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Finalidad: Administración Gubernamental
Función: Judicial

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso Principal	**IMPORTE**
Gastos en personal	**173.573.162**
Personal Permanente	172.219.050
Asignaciones familiares	869.483
Asistencia social al personal	484.629
Bienes de consumo	**1.577.806**
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	335.526
Pulpa,papel, cartón y sus productos	75.069
Productos químicos, combustibles y lubricantes	108.133
Otros bienes de consumo	1.059.078
Servicios no personales	**67.080.583**
Servicios básicos	1.719.938
Alquileres y derechos	21.661.768
Mantenimiento, reparación y limpieza	8.908.556
Servicios profesionales, técnicos y operativos	3.270.180
Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	20.908.999
Publicidad y propaganda	522.000
Pasajes, viáticos y movilidad	3.843.603
Otros servicios	6.245.539
Bienes de uso	**18.982.289**
Maquinaria y equipo	14.954.517
Equipo de seguridad	1.220.804
Activos intangibles	2.806.968
Transferencias	**13.547.160**
Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	13.547.160
TOTAL	**274.761.000**

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Programa N° 17.JUSTICIA CONTENCIOSA, ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

Con el fin de brindar una respuesta a los justiciables en materia de consumo en esta ciudad, en el mes de diciembre de 2019 la Legislatura sancionó la Ley N° 6286, estableciendo que hasta seis de los veinticuatro juzgados de primera instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, impartirán, además, justicia en materia de relaciones consumo, hasta tanto se transfiera la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo. Los juzgados que asumirán esa competencia serán determinados por el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad.

En este orden, la Ley N° 6286, modificatoria de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad, incorporó dos jueces a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo - modificando su denominación-, a los diez existentes. Así, la Cámara de Apelaciones del Fuero está integrada por doce (12) jueces y juezas, y funciona dividida en cuatro (4) salas de tres (3) jueces y juezas cada una .

Al respecto es necesario destacar que conforme la cláusula transitoria 1° de la Ley N° 6286, el personal de la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo se conformará con personal que revista funciones en el Consejo de la Magistratura al 31 de diciembre de 2019.

La Secretaría General de la Cámara de Apelaciones del fuero está compuesta por un (1.-) Secretario General, un (1.-) Secretario Coadyuvante, dos (2.-) Prosecretarios Letrados, un (1.-) Prosecretario Coadyuvantes, diez (10.-) Prosecretarios Administrativos de Sala, seis (6.-) Oficiales, dos (2.-) relatores, seis (6.-) Escribientes, once (11.-) Auxiliares y cuatro (4.-) Auxiliares de Servicio.

También integra la precitada Secretaría General la denominada Secretaria Ad Hoc de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Programa N° 17.JUSTICIA CONTENCIOSA, ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

Administrativo y Tributario conformada por: un (1) Prosecretario Letrado de Sala, un (1) escribiente y un (1) auxiliar.

Respecto de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo, la Sala I está formada por tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados, tres (3.-) Prosecretarios Letrados de Vocalía de Cámara, cinco (5.-) Prosecretarios Administrativos de Sala, cuatro (4.-) Prosecretarios Administrativos de Vocalía, tres (3.-) Relatores, tres (3.-) Oficiales, cuatro (4.-) Escribientes, cuatro (4.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

La Sala II en lo Contencioso Administrativo y Tributario está formada por tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados, tres (3.-) Prosecretarios Letrados de Vocalía de Cámara, cinco (5.-) Prosecretarios Administrativos de Sala, cuatro (4.-) Prosecretarios Administrativos de Vocalía, tres (3.-) Relatores, tres (3.-) Oficiales, cuatro (4.-) Escribientes, cuatro (4.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

La Sala III en lo Contencioso Administrativo y Tributario está formada por tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados, tres (3.-) Prosecretarios Letrados de Vocalía de Cámara, cinco (5.-) Prosecretarios Administrativos de Sala, tres (3.-) Prosecretarios Administrativos de Vocalía, tres (3.-) Relatores, tres (3.-) Oficiales, cuatro (4.-) Escribientes, cuatro (4.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

Por su parte, cada uno de los Juzgados de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario se componen de un (1.-) Juez, dos (2.-) Secretarios de 1º Instancia, dos (2.-) Prosecretarios Coadyuvantes, un Prosecretario Coadyuvante en la Unidad Juez, dos (2.-) Prosecretarios Administrativos, un (1.-) Oficial Mayor, dos (2.-) Oficiales, cuatro (4.-) Escribientes, seis (6.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Programa N° 17.JUSTICIA CONTENCIOSA, ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

Servicio.

Además debe agregarse que atendiendo el 0800-122-JUSBAIRES (5872) se desempeñan dos (2.-) Prosecretarios Administrativos, cinco (5.-) Prosecretarios Administrativos de 1ª Instancia, dos (2.-) oficiales, dos (2.-) escribientes, cinco (5.-) Auxiliares y un (1.-) Auxiliar de Servicio. A ello, debe agregarse el personal de la Mesa de Entradas Receptora de Escritos Judiciales y otros Instrumentos del fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Competencia del fuero

La competencia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo es amplia, ya que abarca todas las causas en las que la Ciudad sea parte, tanto actora como demandada (cfr. art. 2º del CCAyT y Ley Nº 189). Entre las mismas, es posible citar: la impugnación de actos administrativos, causas empleo público, juicios de responsabilidad, conflictos sobre contratos suscriptos por la Administración, causas tributarias (impugnación de determinaciones de oficio, acciones de repetición, etc.), las acciones meramente declarativas, juicios de ejecución fiscal, sanciones de la policía de trabajo, acciones de amparo vinculadas a derechos económicos, sociales y culturales, y, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley N° 6286, causas relativas a las relaciones de consumo.

En particular, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo, además de la competencia apelada, interviene en recursos directos de distinta naturaleza, tal como la revisión de cesantías o exoneraciones de empleados públicos (cfr. art 464 del CCAyT), la impugnación de medidas preventivas dispuestas por la autoridad de aplicación de las Leyes de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial (cfr. art. 10 de la Ley Nº 757), la impugnación de sanciones impuestas por la autoridad de aplicación de las Leyes de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial (cfr. art. 11 de la Ley Nº 757), la impugnación de

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Programa N° 17.JUSTICIA CONTENCIOSA, ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

decisiones dictadas por el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos (cfr. arts. 20 y siguientes de la Ley Nº 210), la impugnación de sanciones disciplinarias impuestas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (cfr. art. 34 de la Ley Nº 466), la impugnación de decisiones denegatorias de la imposición de un nombre, dictadas por el Director General del Registro Civil (Ley Nº 2421) y la impugnación de actos dictados por el Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires (Ley Nº 2875).

Ubicación del fuero

El fuero se encuentra dividido en cuatro (4.-) edificios, a saber: tres (3.-) edificios para el funcionamiento de la primera instancia (Av. de Mayo 654, Roque Sáenz Peña 636, Tacuarí 124) y un (1.-) edificio para el funcionamiento de la Cámara de Apelaciones ubicada en Hipólito Yrigoyen 932. Al respecto debe tenerse presente que sólo este último inmueble es propiedad del Poder Judicial, mientras que los tres (3.-) restantes se encuentran bajo la modalidad de locación.

Programa: 17 JUSTICIA CONTENCIOSA, ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA

Unidad Ejecutora: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Jurisdicción: 7.CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Finalidad: Administración Gubernamental
Función: Judicial

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso Principal	**IMPORTE**
Gastos en personal	**2.963.913.733**
Personal Permanente	2.931.496.320
Asignaciones familiares	21.455.551
Asistencia social al personal	10.961.862
Bienes de consumo	**22.609.670**
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	2.358.000
Pulpa,papel, cartón y sus productos	1.651.526
Productos químicos, combustibles y lubricantes	2.040.473
Otros bienes de consumo	16.559.671
Servicios no personales	**262.599.255**
Servicios básicos	36.632.290
Alquileres y derechos	84.150.373
Mantenimiento, reparación y limpieza	77.688.880
Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	59.411.712
Pasajes, viáticos y movilidad	2.358.000
Otros servicios	2.358.000
Bienes de uso	**110.166.208**
Maquinaria y equipo	28.525.686
Equipo de seguridad	36.131.668
Activos intangibles	45.508.854
TOTAL	**3.359.288.866**

Programa: 17 JUSTICIA CONTENCIOSA, ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA

SubPrograma: 1 Contencioso, Administrativo y Tributario

Unidad Ejecutora: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Jurisdicción: 7.CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Finalidad: Administración Gubernamental
Función: Judicial

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso Principal	**IMPORTE**
Gastos en personal	**2.871.956.323**
Personal Permanente	2.839.931.230
Asignaciones familiares	21.455.551
Asistencia social al personal	10.569.542
TOTAL	**2.871.956.323**

Programa: 17 JUSTICIA CONTENCIOSA, ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA

SubPrograma: 2 Justicia de Relaciones del Consumo

Unidad Ejecutora: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Jurisdicción: 7.CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Finalidad: Administración Gubernamental
Función: Judicial

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso Principal	**IMPORTE**
Gastos en personal	**91.957.410**
Personal Permanente	91.565.090
Asistencia social al personal	392.320
TOTAL	**91.957.410**

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Programa N° 18.JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo con las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial por la Ley N° 6286, la justicia de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas está integrada por treinta y uno juzgados, divididos en cuatro zonas judiciales, que conocen en la aplicación del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, la legislación de faltas y los delitos tipificados en el Código Penal cuyas competencias se hayan transferido a la Ciudad de Buenos Aires.

Tres de los treinta y uno Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas impartirán justicia en materia penal juvenil hasta tanto se constituya la Justicia en lo Penal Juvenil, temática para la cual no es aplicable la división en zonas detallada en el párrafo anterior.

Para los delitos criminales cuya pena en abstracto supere los tres (3) años de prisión o reclusión, la ley dispone que se constituirá a opción del imputado, un tribunal conformado por el juez de la causa y dos (2) jueces sorteados, de entre los juzgados restantes.

A su vez, la reforma de la Ley Orgánica estableció que la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas esté integrada por doce jueces y juezas- adicionando dos jueces a los diez establecidos anteriormente. Funciona en cuatro salas de tres jueces y juezas cada una. Es tribunal de alzada respecto de las resoluciones dictadas por los jueces y juezas en lo penal, en lo penal juvenil, Contravencional y de faltas.

En particular, la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones está compuesta por un (1.-) Secretario General, un (1.-) Secretario de 1ª Instancia, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados, dos (2.-) Prosecretarios Administrativos, dos (2.-) Relatores, tres (3.-) Oficiales, cinco (5.-) Escribientes, cuatro (4.-) Auxiliares y cinco (2.-) Auxiliares

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Programa N° 18.JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

de Servicio.

En tanto, la Sala I del fuero está formada por: tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados de Cámara, dos (2.-) Prosecretario Administrativo de Cámara, cinco (5.-) Relatores, dos (2.-) Escribientes, tres (3.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

La Sala II está formada por: tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados de Cámara, tres (3.-) Prosecretarios Administrativos de Cámara, cinco (5.-) Relatores, un (1.-) Oficial, dos (2.-) Escribientes, tres (3.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

Por su parte, la Sala III se compone de: tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, seis (6.-) Prosecretarios Letrados de Cámara, tres (3.-) Prosecretario Administrativo de Cámara, seis (6.-) Relatores, tres (3.-) Escribientes, tres (3.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

Cabe destacar que conforme la cláusula transitoria 1° de la Ley N° 6286, el personal de la Sala IV de la Cámara Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas se conformará con personal que revista funciones en el Consejo de la Magistratura al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, existe un Registro Judicial de Contravenciones compuesto por un (1.-) Prosecretario Letrado, un (1.-) Prosecretario Administrativo, dos (2.-) Escribientes y tres (3.-) Auxiliares.

En cuanto a los Juzgados de Primera Instancia, los mismos tienen la siguiente estructura. Un (1.-) Juez, un (1.-) Secretario de 1ª Instancia, un (1.-) Prosecretario Coadyuvante, un (1.-) Prosecretario Administrativo, un (1.-) Secretario Privado, un (1.-) Oficial, dos (2.-) Escribientes, dos (2.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Programa N° 18.JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

Competencia del fuero

Este servicio de justicia, en el ámbito de su competencia, se manifiesta por los expedientes judiciales iniciados y resueltos, es decir, la demanda efectiva de Justicia en cuanto a faltas, contravenciones, causas penales y ejecuciones de multas.

Según las estadísticas producidas por el Consejo de la Magistratura, se ha podido corroborar el aumento progresivo de expedientes tramitados en los últimos años en cada una de las diferentes materias en las que intervienen los/las jueces/juezas de este fuero.

Este servicio se brinda mediante la sustanciación de procesos penales (competencia penal transferida al Poder Judicial de la Ciudad mediante Ley Nacional 25.752, Leyes CABA Nº 597, 2257, artículo 1 de la Ley Nº 1.287, Ley 2.203, Ley 26.357 y Ley Nº 2.257 de la CABA), contravencionales, de ejecución de multa y de faltas, y la competencia penal tributaria asignada por la Ley 26.735.

Cabe destacar que en el 2011 fue sancionada la Ley de transferencia de competencias para la investigación y juzgamiento de los siguientes delitos: delitos previstos en los artículos 125 bis, 131, 148 bis, 193 bis, 301 bis del código penal y el delito previsto en la ley 27.330.

En tanto, a partir del 1° de marzo del 2018 se asumió la competencia en los siguientes delitos: duelo (arts. 97 al 103 CP), abuso de armas (arts. 104 y 105 CP); violación de domicilio (arts. 150 a 152 CP, en el supuesto del art. 151 siempre que el hecho lo cometiere un funcionario público o agente de la autoridad de la CABA), incendio y otros estragos (arts. 186 a 189 CP), tenencia, portación y provisión de armas de guerra de uso condicional (art. 189 bis , acápites 2 y 4 CP, con excepción de los casos de comisión por un funcionario federal o conexidad con delito federal),

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Programa N° 18.JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

impedimento u obstrucción de contacto (ley 24270), penalización de actos discriminatorios (ley 23592), delitos y contravenciones en el deporte y espectáculos deportivos (leyes 20.655 y 23184). También en los actos cometidos por funcionarios públicos de la CABA o que atenten contra el funcionamiento de sus poderes públicos u ocurran en el marco de un proceso judicial que tramite ante los tribunales locales en los siguientes delitos: atentado y resistencia contra la autoridad (arts. 237 a 243 CP), falsa denuncia de delitos transferidos (art. 245 CP), usurpación de autoridad, títulos u honores (art. 246 inc. 1 a 3 y art. 247 CP), abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (arts. 248, 248 bis, 249 a 251, 252 1er párr. y 253 CP), violación de sellos y documentos (artículos 254 y 255 CP), cohecho y tráfico de influencias (arts. 256 a 259 CP), malversación de caudales públicos (arts. 260 a 264 CP), negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (art. 265 CP), exacciones ilegales (arts. 266 al 268 CP), enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (art. 268 inc. 1 a 3), prevaricato (arts. 269 a 272 CP), denegación y retardo de justicia (arts. 273 y 274 CP), falso testimonio (arts. 275 y 276 CP), y evasión y quebrantamiento de pena (arts. 280 a 281 bis CP). Siempre que se trate de instrumentos emitidos o cuya competencia para emitirlos sea de la ciudad autónoma de Buenos Aires: falsificación de sellos, timbres y marcas (arts. 288, 289 inc. 1, 290 y 291 CP), y falsificación de documentos (arts. 292 al 298 CP). Cuando sean de competencia pública local: delitos de los funcionarios públicos contra la libertad individual (arts. 143 a 144 quinto, CP, siempre que fuera cometido por un miembro de los poderes públicos de CABA), delitos contra la libertad de trabajo y asociación (arts. 158 y 159 CP), estafa procesal acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la CABA (art. 172 CP), defraudación (art. 174 inc. 5 CP, siempre que el hecho se cometiere contra la administración pública de la CABA, delito contra la seguridad del tránsito (art. 193 bis CP), desarmado de autos sin autorización (art. 13 ley 25761), profilaxis (ley 12331) y suministro infiel e irregular de medicamentos (arts. 204 a 204 quater CP).

A esa lista se sumaron en 2019los de lesiones y estupefacientes.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Programa N° 18.JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

En otro orden de ideas, resulta menester señalar que el artículo 2 de la Ley 26.702 dispone: "Asignase al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la competencia para investigar y juzgar los nuevos delitos de competencia penal ordinaria, aplicables en su ámbito territorial, que se establezcan en lo sucesivo en toda ley de la Nación, salvo que expresamente se disponga lo contrario".

En tanto, la Ley de la Ciudad 5935 dispone que entrará en vigencia respecto de los delitos tipificados en el Código Penal y en leyes especiales, que no correspondan a la competencia federal, creados con posterioridad a la ley 26.702, conforme lo establecido en su art. 2°, a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al momento de materializarse estas últimas transferencias, se generará un incremento de causas penales en el fuero, situación que impactará directamente -de conformidad con las estimaciones ya mencionadas- en la gestión cotidiana de los juzgados y Cámaras de Apelaciones, así como también en otros ámbitos de la Justicia de la Ciudad que brindan apoyo a la jurisdicción.

Ubicación del fuero

El fuero se encuentra dividido en tres (3.-) edificios, a saber: dos (2.-) edificios para el funcionamiento de la primera instancia (Tacuarí 138 y Beruti 3345) y un (1.-) edificio para el funcionamiento de la Cámara de Apelaciones ubicada en Libertad 1046.

Durante 2021, como se ha mencionado, se llevarán a cabo las tareas necesarias para acondicionar el edificio sito en Suipacha 150, que será destinatario de la mayor parte de los juzgados de primera instancia del fuero, lo que redundará en una notable disminución del gasto de alquileres.

Programa: 18 JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Unidad Ejecutora: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Jurisdicción: 7.CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Finalidad: Administración Gubernamental
Función: Judicial

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso Principal	**IMPORTE**
Gastos en personal	**2.302.958.628**
Personal Permanente	2.278.647.096
Asignaciones familiares	16.892.082
Asistencia social al personal	7.419.450
Bienes de consumo	**20.837.717**
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	2.452.500
Pulpa,papel, cartón y sus productos	1.201.110
Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.964.779
Otros bienes de consumo	15.219.328
Servicios no personales	**182.838.223**
Servicios básicos	29.745.770
Alquileres y derechos	19.685.782
Mantenimiento, reparación y limpieza	84.393.153
Servicios profesionales, técnicos y operativos	900.000
Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	43.208.518
Pasajes, viáticos y movilidad	2.452.500
Otros servicios	2.452.500
Bienes de uso	**76.651.073**
Maquinaria y equipo	20.658.988
Equipo de seguridad	23.039.093
Activos intangibles	32.952.992
TOTAL	**2.583.285.641**

Programa: 18 JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

SubPrograma: 1 Penal, Contravencional y de Faltas

Unidad Ejecutora: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Jurisdicción: 7.CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Finalidad: Administración Gubernamental
Función: Judicial

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso Principal	**IMPORTE**
Gastos en personal	**2.222.420.547**
Personal Permanente	2.198.420.563
Asignaciones familiares	16.892.082
Asistencia social al personal	7.107.902
Servicios no personales	**900.000**
Servicios profesionales, técnicos y operativos	900.000
TOTAL	**2.223.320.547**

Programa: 18 JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

SubPrograma: 2 Penal Juvenil

Unidad Ejecutora: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Jurisdicción: 7.CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Finalidad: Administración Gubernamental
Función: Judicial

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso Principal	**IMPORTE**
Gastos en personal	**80.538.081**
Personal Permanente	80.226.533
Asistencia social al personal	311.548
TOTAL	**80.538.081**

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Programa N° 19.MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JUSTICIA VECINAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

Resulta manifiesta la necesidad de afianzar la justicia y garantizar el acceso a la jurisdicción de todos los ciudadanos en la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Nacional como en la Constitución de la Ciudad. En tal sentido, debe destacarse que desde el surgimiento de este Poder Judicial, el acceso a la justicia fue uno de los pilares y los métodos alternativos de conflictos constituyen una herramienta fundamental para el proceso de innovación judicial.

En esta línea, el artículo 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que le corresponde al Poder Judicial de la Ciudad la organización de la mediación voluntaria conforme a la ley que la reglamente.

En tanto, los artículos 41 del Código Contravencional, 204 del Código Procesal Penal y 54 a 74 del Régimen Procesal Penal Juvenil establecen la mediación como método de abordaje y solución de conflictos en los respectivos procesos que reglamentan.

Asimismo, debe destacarse que el Consejo de la Magistratura, dentro del marco de la gestión administrativa del Poder Judicial que está bajo su órbita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene entre sus objetivos el de instrumentar mediante los medios y herramientas más eficaces, el debido acceso a la justicia por parte de los administrados, con el objeto de fortalecer la justicia y velar por el efectivo acceso a la jurisdicción, debido, entre otros temas, a los de bajos niveles de formulación de denuncias en los diversos fueros.

El sistema adoptado por el Consejo de la Magistratura para organizar la Mediación, en cumplimiento de la Manda Constitucional establecida en el artículo 106

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Programa N° 19.MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JUSTICIA VECINAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

de la Constitución de la Ciudad, establece que corresponde al Poder Judicial de la Ciudad, el conocimiento y decisión de todas la Causas que versen sobre puntos regidos por esta Constitución, por los Convenios que celebre la Ciudad, por los Códigos de fondo y por las Leyes y normas nacionales y locales, así como también organizar la mediación voluntaria conforme la Ley que la reglamente.

Se trata de un sistema anexo a tribunales, donde la administración de justicia y la dependencia funcional, lo es con relación a un órgano de esta Administración, en el caso del Centro de Mediación, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica (conf. Resoluciones de Presidencia 105/2013, 1188/2018 y Resolución CM N°33/2017).

Esto es así, ya que, en los Códigos vigentes de la Ciudad, la Mediación está prevista como judicial (es decir como intraprocesal) y no como prejudicial. Por otra parte, es importante mencionar que el Servicio de Mediación se ha prestado en este Consejo de la Magistratura desde el año 2006. Y, desde nuestra perspectiva, la organización de la Mediación, no es solamente una competencia de este Consejo, sino que es, además, una forma de garantizar, resguardar y construir, de una manera más eficaz, la neutralidad/imparcialidad del Mediador.

Actualmente, en nuestro Consejo de la Magistratura, existe un Cuerpo de Abogados Mediadores y un Equipo Interdisciplinario, creados por la Resolución de Presidencia N° 105/2013, conforme la redacción dispuesta por la Resolución de Presidencia N° 1188/2014, dependientes de la Dirección General del Centro de Mediación y Métodos alternativos de abordaje y solución de conflictos.

Conviene poner de resalto que en términos de efectos, los procesos terminados por mediación forman resoluciones eficientes toda vez que presumen acuerdos entre las partes, planteando consenso y evitando así el procedimiento formal de una sentencia. Además, el programa impacta de manera directa en las políticas judiciales

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Programa N° 19.MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JUSTICIA VECINAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

locales para que los habitantes de la Ciudad encaucen el alto número de conflictos que se les plantean diariamente, ya que en la actualidad resulta difícil de resolver en el sistema de administración de justicia formal.

En consecuencia, resulta evidente la importancia de fomentar el fortalecimiento del cuerpo de mediadores a fin de garantizar una mayor eficacia y eficiencia en nuestro sistema judicial.

Más aún cuando, en función de la demanda social de estos métodos alternativos de resolución de conflicto, se han ido incorporando de forma permanente las necesidades que han surgido de la tarea diaria a través del sostenimiento y la optimización tanto del cuerpo de mediadores como también del equipo interdisciplinario.

En consecuencia, con el objeto de dar respuesta a la creciente demanda del servicio y en virtud de la diversidad de materias y métodos de abordaje y resolución de conflictos que se presentan, más aún con la progresividad de la transferencia de competencias de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires así como de los diferentes aspectos de las contiendas que se reciben, resulta imprescindible prever la actualización y capacitación de los mediadores, a la par de promover la difusión de este sistema de resolución de conflictos.

Los proyectos en particular planificados para el ejercicio 2021 en el presente programa son:

Capacitación y Difusión de Actividades:

En el entendimiento de que la mediación es una práctica, es prioridad que los operadores del sistema se encuentren permanentemente capacitados y actualizados, a través de lo que se conoce como cursos "in house", los cuales están especialmente

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Programa N° 19.MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JUSTICIA VECINAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

diseñados para cubrir sus necesidades.

Además, se contempla la posibilidad de participar en congresos, jornadas, seminarios, cursos y actividades, no solo para que puedan conocer el estado actualizado y la práctica reciente en la materia, sino también para difundir la labor que el Consejo de la Magistratura realiza en este ámbito.

Adquisición de equipamiento informático:

Se proyecta la adquisición de equipamiento informático (notebooks y scanneres) acordes a las necesidades del área.

Implementación de procesos de medición de calidad en la Gestión

El primer Índice de Calidad Subjetiva en Mediación (ICAS), fue realizado durante el año 2018, en el marco del Proyecto de Medición de Calidad sobre el Servicio de Mediación contenido en la Resolución CM N° 110/2017, y fue implementado mediante la firma del Convenio Específico N° 37 entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

La implementación de este acuerdo comenzó a realizarse a partir del mes de mayo de 2018, y se la llamó, "Encuesta de Percepción sobre el servicio de Mediación". El objetivo general de este proyecto es el desarrollo de un sistema integrado de indicadores que permita conocer la valoración que los usuarios ¿requeridos y requirentes- tienen sobre el nivel de calidad ofrecido durante el proceso de mediación, considerando particularmente cada uno de los subprocesos en los que los mediadores del Consejo de la Magistratura interactúan con los Ciudadanos.

De este modo se busca que el ICAS complemente el análisis efectuado periódicamente mediante el Índice de Calidad Objetiva en Mediación ¿ICOM-, y

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Programa N° 19.MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JUSTICIA VECINAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

posibilitar el ajuste de las prácticas de calidad definidas para el proceso por parte de la Dirección General del Centro de Mediación. El trabajo de campo de dicha encuesta tuvo lugar en las distintas sedes en las que el cuerpo de Mediadores del Consejo de la Magistratura lleva a cabo las audiencias de Mediación, se interactúo con los equipos del Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa y Ministerio Público Tutelar. Existió una gran colaboración que todos los operadores judiciales brindaron para favorecer el trabajo de campo de los encuestadores, y contribuyeron al trabajo que iniciamos en la Dirección General del Centro de Mediación con la mirada puesta en el ciudadano.

La evaluación de este trabajo nos permite, modificar nuestras prácticas, adaptar nuestros recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura, de manera de poder brindar el mejor Servicio de Justicia posible. El resultado final de este Índice es una valoración positiva del 91,2 % de aprobación del procedimiento de Mediación por parte del justiciable.

A los efectos de poder seguir mejorando, se proyecta llevar adelante la implementación del Segundo Índice de Calidad Subjetiva en Mediación (ICAS 2), que fuera postergado a raíz de la Pandemia Covid-19, el cual nos permitirá volver a observar cual es la visión del justiciable respecto del trabajo realizado y, con esos datos, proyectar nuevas mejoras en la práctica.

Programa: 19 MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JUSTICIA VECINAL

Unidad Ejecutora: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Jurisdicción: 7.CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Finalidad: Administración Gubernamental
Función: Judicial

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso Principal	**IMPORTE**
Gastos en personal	**189.589.016**
Personal Permanente	185.061.930
Asignaciones familiares	3.961.685
Asistencia social al personal	565.401
Bienes de consumo	**962.201**
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	249.300
Pulpa,papel, cartón y sus productos	75.069
Productos químicos, combustibles y lubricantes	35.143
Otros bienes de consumo	602.689
Servicios no personales	**19.032.703**
Servicios básicos	1.250.138
Alquileres y derechos	1.230.361
Mantenimiento, reparación y limpieza	2.728.714
Servicios profesionales, técnicos y operativos	1.046.148
Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	10.336.542
Pasajes, viáticos y movilidad	249.300
Otros servicios	2.191.500
Bienes de uso	**5.267.204**
Maquinaria y equipo	1.444.463
Equipo de seguridad	1.508.750
Activos intangibles	2.313.991
TOTAL	**214.851.124**

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Programa N° 20.ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMUNES DEL PODER JUDICIAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

A los efectos de adecuar la cuestión contable y administrativa a las cuestiones de hecho y de generar un marco de equidad patrimonial se mantiene en el próximo período la apertura programática de acuerdo a parámetros preestablecidos, imputando presupuestariamente los gastos que insumen las dependencias que prestan servicios operativos y comunes a todo el Poder Judicial.

Tal como se describe en el Programa General de acción de inversiones y presupuesto obrante en las páginas precedentes, muchas de las líneas de trabajo previstas para el período 2021 se encuentran directamente relacionadas con las áreas operativas comunes a todo el Poder Judicial.

Sobre el punto, resulta pertinente especificar algunas de las cuestiones incorporadas en este programa sobre las actividades operativas y comunes del Poder Judicial.

En este sentido, como ya se ha mencionado anteriormente, para el 2021 se prevén distintas innovaciones tecnológicas con las correspondientes capacitaciones a fin de que su aplicación sea eficaz y eficiente y se logren avances significativos, ello en miras a la idea de que no se trata de aumentar recursos económicos, humanos o tecnológicos, sino de aplicar las TICs para que el trabajo tenga más efectividad en los resultados.

En consonancia con ello, se continuará con la ampliación y renovación del parque informático del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la adquisición de equipamiento y software y la actualización y mantenimiento de los que actualmente se posee y deberá sostenerse el mantenimiento de los ya adquiridos.

De este modo se propicia satisfacer las necesidades de este Poder Judicial a fin

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Programa N° 20.ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMUNES DEL PODER JUDICIAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

de adaptarse a la nueva realidad tecnológica y responder en forma más eficaz a las solicitudes de la población. Asimismo, promulga la celeridad y la eficiencia del sistema de prestación de justicia.

Por su parte, en materia de seguridad, el Consejo de la Magistratura contempla una fuerte política al respecto, implementando una política de seguridad para las personas que trabajan y actúan en el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires que se proyecta intensificar y adecuar a las necesidades continuas del personal y las nuevas tecnologías.

Finalmente, y en otro orden de ideas, debe remarcarse nuevamente que, en razón de la sanción de la Ley 5569, modificatoria Ley 31, se creó la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de diseñar proyectos vinculados con la transferencia de competencias, proponer criterios generales para la efectiva transferencia de competencias de la Nación a la Ciudad, supervisar la estructura de medios materiales e inmateriales y bienes muebles o inmuebles que sean transferidos de la Nación a la Ciudad, proponer reformas normativas que resulten necesarias para la transferencia de competencias y elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transferencia de Competencias.

En consecuencia, a fin de dar efectivo cumplimiento a dicha manda legal y poder materializar un proyecto sentado en bases constitucionales y confirmar la real autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, será necesario un conjunto de recursos sin los cuales sería inviable.

Ello, como ya se expuso en los apartados anteriores, involucra la inversión y mejora en materia edilicia, la capacitación en materia específica, la difusión de las transferencias que se realicen y la actualización permanente a fin de alcanzar los más altos estándares a fin de garantizar el mejor servicio de justicia.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Programa N° 20.ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMUNES DEL PODER JUDICIAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

Tal como se reseñó anteriormente, en un orden estrictamente presupuestario y desde una lógica de optimización en la administración de los recursos, es dable destacar que se han realizado modificaciones con relación a años anteriores en lo que refiere al clasificador por programas en el anteproyecto de Presupuesto 2021.

En este sentido, se centralizó toda la información correspondiente a las gestiones comunes y se incluyeron gastos por áreas de gestión en los siguientes conceptos: Administración, Fortalecimiento Edilicio, Sistemas y Proyectos Especiales. Estos cambios buscan facilitar el seguimiento de gastos que se corresponden puntualmente a la política de un programa, separándolos de aquellos que se comparten entre varios programas.

Programa: 20 ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMUNES DEL PODER JUDICIAL

Unidad Ejecutora: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Jurisdicción: 7.CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Finalidad: Administración Gubernamental
Función: Judicial

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso Principal	**IMPORTE**
Gastos en personal	**2.135.103.045**
Personal Permanente	2.116.119.470
Asignaciones familiares	11.783.363
Asistencia social al personal	7.200.212
Bienes de consumo	**33.416.894**
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	5.680.548
Textiles y vestuario	2.075.000
Pulpa,papel, cartón y sus productos	3.751.063
Productos químicos, combustibles y lubricantes	2.037.769
Otros bienes de consumo	19.872.514
Servicios no personales	**1.073.930.126**
Servicios básicos	30.341.398
Alquileres y derechos	28.275.415
Mantenimiento, reparación y limpieza	431.530.085
Servicios profesionales, técnicos y operativos	179.027.824
Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	348.689.322
Publicidad y propaganda	9.021.439
Pasajes, viáticos y movilidad	8.423.739
Otros servicios	38.620.904
Bienes de uso	**734.711.269**
Bienes preexistentes	40.000.000
Maquinaria y equipo	272.612.859
Equipo de seguridad	85.068.412
Activos intangibles	337.029.998
TOTAL	**3.977.161.334**

Programa: 20 ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMUNES DEL PODER JUDICIAL

SubPrograma: 1 Gestión Administrativa

Unidad Ejecutora: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Jurisdicción: 7.CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Finalidad: Administración Gubernamental
Función: Judicial

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso Principal	**IMPORTE**
Bienes de consumo	**2.875.000**
Textiles y vestuario	75.000
Pulpa,papel, cartón y sus productos	2.600.000
Otros bienes de consumo	200.000
Servicios no personales	**45.672.399**
Servicios básicos	250.000
Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	22.806.041
Publicidad y propaganda	826.611
Pasajes, viáticos y movilidad	2.743.191
Otros servicios	19.046.556
TOTAL	**48.547.399**

Programa: 20 ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMUNES DEL PODER JUDICIAL

SubPrograma: 2 Gestión Operativa y Proyectos Especiales

Unidad Ejecutora: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Jurisdicción: 7.CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Finalidad: Administración Gubernamental
Función: Judicial

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso Principal	**IMPORTE**
Bienes de consumo	**2.971.750**
Textiles y vestuario	2.000.000
Otros bienes de consumo	971.750
Servicios no personales	**123.990.904**
Alquileres y derechos	18.865.541
Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	90.281.570
Publicidad y propaganda	8.194.828
Otros servicios	6.648.965
Bienes de uso	**21.377.985**
Maquinaria y equipo	10.447.985
Activos intangibles	10.930.000
TOTAL	**148.340.639**

Programa: 20 ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMUNES DEL PODER JUDICIAL

SubPrograma: 3 Gestión Fortalecimiento Edilicio

Unidad Ejecutora: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Jurisdicción: 7.CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Finalidad: Administración Gubernamental
Función: Judicial

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso Principal	**IMPORTE**
Servicios no personales	**545.027.903**
Servicios básicos	30.091.398
Alquileres y derechos	9.409.874
Mantenimiento, reparación y limpieza	397.180.085
Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	101.101.711
Otros servicios	7.244.835
Bienes de uso	**156.607.738**
Bienes preexistentes	40.000.000
Maquinaria y equipo	78.902.340
Equipo de seguridad	34.403.293
Activos intangibles	3.302.105
TOTAL	**701.635.641**

Programa: 20 ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMUNES DEL PODER JUDICIAL

SubPrograma: 4 Gestión de Sistemas

Unidad Ejecutora: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Jurisdicción: 7.CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Finalidad: Administración Gubernamental
Función: Judicial

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso Principal	**IMPORTE**
Servicios no personales	**156.250.000**
Mantenimiento, reparación y limpieza	26.250.000
Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	130.000.000
Bienes de uso	**528.640.584**
Maquinaria y equipo	183.262.534
Equipo de seguridad	50.665.119
Activos intangibles	294.712.931
TOTAL	**684.890.584**

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Programa N° 21.CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

Argentina asumió obligaciones al suscribir la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)", aprobada por resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979 (aprobada por la ley N° 23.179 y con jerarquía superior a las leyes, cfr. artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional) y la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" - "Convención de Belem do Pará" (suscripta en Belem do Pará, República Federativa del Brasil, el 9 de junio de 1994 y aprobada por la ley N° 24.632); La ley Nº 26.485 ("Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales") y La ley N° 4.203, por la cual la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a la ley Nº 26.485.

En virtud de la normativa internacional, nacional y local, se entendió que resultaba necesario llevar adelante distintas políticas y programas para sensibilizar sobre la problemática de la violencia contra las mujeres, así como también prevenirla, combatirla y erradicarla.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación creó por Acordada Nº 39/06 la "Oficina de Violencia Doméstica" bajo su órbita, encargada de atender casos de violencia doméstica con el fin de asegurar el efectivo acceso a la justicia y brindar toda la información necesaria acerca de los cursos de acción a seguir de acuerdo al conflicto.

En esa misma línea, y por conducto de la Acordada Nº 13/2009, la Corte Nacional creó la "Oficina de la Mujer" a fin de velar que en la esfera del Poder Judicial se respeten los cánones internacionales y en concordancia con lo dispuesto por el Alto Tribunal, el Superior Tribunal de Justicia de esta Ciudad Aires creó por Acordada Nº 38/2010 la "Oficina de Género" dentro de su estructura.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Programa N° 21.CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

Así, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha designado un Representante del Poder Judicial de esta Ciudad, excepto el Tribunal Superior de Justicia, ante la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien carga en la página web de esta última los datos relativos al "Mapa de Género" de la ciudad y de este modo se han realizado los primeros informes estadísticos locales sobre la utilización de la mediación y a la suspensión del proceso a prueba en casos de violencia contra la mujer tramitados ante la justicia de la ciudad, periódicamente y hasta el presente.

Es en atención de todo lo expuesto que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso 4 del artículo 25 de la Ley N° 31, se creó en el ámbito de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la "Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", la cual tiene como objetivo facilitar el acceso a la justicia de todas aquellas mujeres que se encuentren en situación de violencia, incorporar la perspectiva de género en todos los ámbitos jurisdiccionales y que además tuvo como principal eje la implementación de un Centro de Justicia de la Mujer, que reciba en forma exclusiva a quienes se presenten como víctimas de delitos en contexto de violencia de género, prestando asistencia inmediata y en un mismo lugar a través de una coordinación sistémica de los órganos estatales de la Ciudad, se presenta como una propuesta novedosa y superadora.

Desde esta perspectiva y atento las necesidades actuales y más inminentes, resultó oportuno establecer un centro especializado donde se aborden de manera integral las cuestiones referidas a la violencia contra la mujer. En consecuencia, con la inauguración de este Centro se dispuso que la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica pase a funcionar en este ámbito, dependiente del Consejo de la Magistratura.

Así, en el antaño Centro Comunitario ubicado en Av. Pedro de Mendoza 2689/91 funciona el "Centro de Justicia de la Mujer", inaugurado a fines de 2018 y puesto en

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Programa N° 21.CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

funcionamiento en 2019, siendo un centro único, integral y específico de atención a la mujer, donde convergen, se interrelacionan y coexisten sistémicamente todos los órganos estatales de la Ciudad al servicio de la mujer.

El Centro de Justicia de la Mujer tiene la particularidad de encontrar sustento en los Convenios aprobados por Resolución Pres. 927/2018 -ratificada por Res. CM N° 219/2018- suscritos entre el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, el Ministerio Público Tutelar, el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GBCA y el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA, es decir, que constituye un órgano de múltiples partes que concentra la atención centralizada de personas que requieren asesoramiento, asistencia y/o intervención judicial por hechos vinculados a la violencia de género (conforme Resolución CM N° 173/2018) y persigue instalar un modelo de gestión centralizada, interdisciplinaria e integral de la temática, tendiente a evitar la derivación.

De esta singularidad se deduce que el tratamiento presupuestario del Centro de Justicia de la Mujer resulta distinto de las restantes dependencias del Poder Judicial de CABA y traduce compromisos transversales que deben ser especialmente atendidos.

Además de lo expuesto, desde el dictado de la Resolución de Presidencia N° 384/20, el CJM se encuentra en su segunda etapa de implementación, en la que entre otros objetivos se persigue darle mayor visibilidad e identidad dentro del Poder Judicial, facilitar el acceso al mismo, e instalarlo como modelo de gestión integral en el abordaje interdisciplinario de la violencia de género.

Es en dicho contexto que se analiza para 2021 la expansión de los servicios del CJM y la apertura de otras sedes, en virtud de convenios que puedan suscribirse, a efectos de acrecentar la accesibilidad del servicio.

Las previsiones presupuestarias para el próximo año, sin dejar de advertir las limitaciones surgidas de la emergencia declarada por la Ley N° 6301, tienen en cuenta

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Programa N° 21.CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

el carácter de esencial de la actividad que el mismo lleva a cabo -como fuera declarado en el marco de la emergencia sanitaria derivada del COVID19- siendo dicho Centro el dispositivo con que cuenta el Poder Judicial de la CABA para atender el acceso a la justicia de personas que atraviesan situaciones de violencia por motivos de género.

Entre las actividades planificadas para 2021 por el Centro, se destacan:

1- Asistencia a consultantes:

Se impulsa la creación de un "Respaldo económico de emergencia" que, siguiendo el modelo ya existente en el Ministerio Público Fiscal (Res. FG 249/17 y 311/18, entre otras), permita brindar una respuesta inmediata a la demanda de la persona que inició un proceso penal por violencia doméstica o de género ante el Centro de Justicia de la Mujer, y no cuente con los medios materiales ni socio familiares para finalizar el vínculo de convivencia con el agresor y su contexto.

Dicho respaldo será otorgado por única vez, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48 horas), para afrontar los gastos indispensables y urgentes que posibiliten la separación de la realidad de violencia, consecuencia de los delitos y/o contravenciones denunciados, y no podrá superar las quinientas (500) unidades de compra, ni podrá otorgarse a la misma persona más de una vez en el año a contarse desde la asignación del monto anterior. Tampoco podrá otorgarse a más de una persona que integre el mismo grupo conviviente y sea objeto de esa misma realidad de violencia.

Estas características, los criterios de asignación, la forma y rendición de cuentas serán establecidos en la reglamentación que al efecto se dicte.

2- Apertura de nuevas sedes del CJM:

Con el objetivo de acercarnos cada vez más a las víctimas, proponiendo una mayor accesibilidad, se proyecta para 2021 expandir los servicios del CJM a una nueva

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Programa N° 21.CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

sede en otra ubicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, con prioridad en barrios con un alto índice de casos relacionados con violencia de género.

Se propone replicar la integralidad de los servicios y asistencia a las víctimas de violencia de género que actualmente se brindan en el CJM del barrio de La Boca, en miras de brindar una asistencia integral y específica, en virtud de que allí convergen todos los órganos estatales de la Ciudad al servicio de la mujer.

3- Insonorización de las oficinas del CJM:

El inmueble en el que está ubicado el CJM, por el diseño y distribución de los despachos y oficinas y la altura de su techo, tiene como particularidad que no permite llevar a cabo las entrevistas entre las y los consultantes y las y los profesionales en un lugar que guarde la adecuada intimidad. Se trata de oficinas subdivididas por mamparas y vidrios que no resguardan la intimidad del relato de la persona que se acerca a la consulta.

Se planifica para 2021 la construcción de un mecanismo de adecuada separación e insonorización de los espacios a efectos de permitir que la asistencia se realice en condiciones adecuadas a su objeto.

4- Traslado de consultantes:

El CJM cuenta al momento con un vehículo para el traslado de consultantes, que sólo logra cubrir la necesidad en el marco de esta situación excepcional de pandemia, con horarios restringidos de atención.

Se espera que frente a la apertura de la actividad y la vinculación entre las oficinas de Avenida de Mayo 654 y el CJM, las derivaciones de los distintos dispositivos vinculados al Centro (Barrio 31, PACJU, OVD CSJN, derivaciones del 144 o del 0800-999-MUJER), la necesidad de traslado de las consultantes aumente en forma

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Programa N° 21.CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

considerable.

Se suma a eso que por la propia inaccesibilidad del CJM por la falta de transporte público, el traslado provisto por el propio Centro se vuelve fundamental para garantizar el flujo de trabajo y atención.

Como respuesta a esta problemática se proyecta para 2021 disponer para el CJM un vehículo más para cubrir las necesidades de transporte.

5- Obra para estacionamiento frente al CJM:

A efectos de aumentar la accesibilidad del edificio donde se encuentra emplazado el CJM en la actualidad, se proyectó para 2021 la realización de una obra para estacionamiento.

6- Adquisición de equipamiento informático:

En particular, se prevé la adquisición de notebooks para la Coordinación General del Centro.

7- Capacitación:

Durante el año 2020 se lanzó el Plan de Capacitación Interna en Género del CJM, que cuenta con doce (12) talleres de temáticas transversales con una mirada integral sobre todos los aspectos que conciernen a la atención en el Centro. Estos talleres son organizados desde el Centro de Formación Judicial del TSJ, y serán ampliados y ejecutados en formato digital para contar con ese material y eventualmente ampliar su difusión para todos los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la CABA, sumando a la capacitación en género como obligación de carácter convencional en orden a la incorporación paulatina de la perspectiva de género como parte de la administración de justicia.

Programa: 21 CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER

Unidad Ejecutora: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Jurisdicción: 7.CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Finalidad: Administración Gubernamental
Función: Judicial

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso Principal	**IMPORTE**
Gastos en personal	**86.724.645**
Personal Permanente	86.078.813
Asignaciones familiares	230.435
Asistencia social al personal	415.397
Bienes de consumo	**1.085.410**
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	90.000
Pulpa,papel, cartón y sus productos	50.046
Productos químicos, combustibles y lubricantes	121.650
Otros bienes de consumo	823.714
Servicios no personales	**33.427.626**
Servicios básicos	1.504.775
Alquileres y derechos	820.241
Mantenimiento, reparación y limpieza	21.426.711
Servicios profesionales, técnicos y operativos	1.340.544
Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	3.350.355
Pasajes, viáticos y movilidad	90.000
Otros servicios	4.895.000
Bienes de uso	**7.417.936**
Construcciones	800.000
Maquinaria y equipo	3.430.785
Equipo de seguridad	1.338.187
Activos intangibles	1.848.964
Transferencias	**900.000**
Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	900.000
TOTAL	**129.555.617**

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Programa N° 22.JUSTICIA ELECTORAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

Por Ley 6031 se creó el Instituto de Gestión Electoral como ente autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica pública estatal, autarquía financiera e independencia funcional, conforme a la organización, misión y competencias determinadas en esa Ley.

En punto a la jurisdicción y competencia en materia electoral, el Tribunal Electoral tiene competencia en materia electoral en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ejerce la jurisdicción electoral que la Ley le asigna en todo el territorio de la Ciudad y tiene su sede en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad que le sean fijadas.

El Tribunal Electoral funciona en forma permanente y se integra con:

-Un/a Juez/a Electoral, designado/a de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley 6031, quien ejerce su presidencia.

-El/la Juez/a titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad.

-El/la Juez/a titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 del fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad.

Debe ponerse de resalto que el/la juez/a electoral posee la misma categoría y retribución de un/a juez/a de primera instancia del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y goza de los privilegios, prerrogativas, inmunidades e incompatibilidades que a los magistrados y funcionarios/as del Poder Judicial le otorga la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las normas procesales. Es designado/a por el procedimiento establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Poder Judicial para el

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Programa N° 22.JUSTICIA ELECTORAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

nombramiento de los/las jueces/juezas.

Finalmente, resulta menester indicar que el Tribunal Electoral tiene las siguientes atribuciones:

-Administra justicia y dirime los conflictos que en materia electoral se susciten en el marco de la elección de autoridades locales y convencionales constituyentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también en consultas populares y referéndum, en el marco de lo previsto para dichos institutos de consulta en el Libro Segundo, Título Segundo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-Confecciona los padrones provisorios y definitivos conforme lo establece el Código Electoral y, en caso de que corresponda, resuelve los reclamos de los/as electores/as.

-Confecciona, administra y actualiza el Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes, del Registro de Delegados/as Judiciales, del Registro de Infractores al deber de votar y de los demás registros y bases de datos que le asigna el Código Electoral.

-Recibe y resuelve reclamos sobre los datos consignados en los aludidos registros.

-Oficializa las alianzas y listas de precandidatos/as y candidatos/as a cargos públicos electivos.

-Fiscaliza el desarrollo y juzga la validez de los comicios convocados para la renovación de autoridades, institutos de consulta y participación ciudadana y elección de convencionales constituyentes de la Ciudad de Buenos Aires.

-Vela por el debido cumplimiento de la normativa referente al tiempo y financiamiento de la campaña electoral, así como toda aquella relativa al óptimo

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Programa N° 22.JUSTICIA ELECTORAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

desarrollo de los comicios, con la potestad de ordenar el cese de aquellas conductas que contradijeran las disposiciones previstas en el Código Electoral y demás normativa aplicable.

-Designa a los/as Delegados/as Judiciales y vela por el cumplimiento de las funciones a ellos/as asignadas.

-Ampara a los/as electores/as, procurando garantizar el ejercicio de los derechos electorales previstos en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los tratados internacionales vigentes, la ley y los reglamentos.

-Brinda al Poder Ejecutivo, agrupaciones políticas y organismos pertinentes la información contenida en los padrones electorales.

-Realiza el escrutinio definitivo de los comicios y proclama a los/as candidatos/as que resultan electos/as.

-Aplica sanciones disciplinarias, inclusive arresto de hasta cinco (5) días, a quienes obstruyeren el normal ejercicio de sus funciones.

-Resuelve sobre las impugnaciones, votos recurridos y cualquier otra acción electoral o recurso establecidas en el Código Electoral.

-Si fueren declaradas nulidades en el marco de una elección, conforme a los casos previstos en el Código Electoral, comunica a los Poderes Ejecutivo y Legislativo a fin de impulsar la realización de los actos electorales correspondientes.

-Aprueba el cronograma electoral.

-Registra y autoriza a los/as apoderados/as que las agrupaciones políticas designan para cada acto electoral y autoriza la participación de los/as fiscales que

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2021

Jurisdicción/Entidad CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Programa N° 22.JUSTICIA ELECTORAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

designen.

-Aprueba la designación de las autoridades de las mesas receptoras de votos a partir de la propuesta efectuada por el Instituto de Gestión Electoral.

-Aprueba los lugares de votación y las mesas receptoras de votos en cada uno de los establecimientos a partir de la propuesta efectuada por el Instituto de Gestión Electoral.

-Entiende en la revocatoria al mandato de funcionarios/as electivos/as de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de las Comunas, conforme con lo establecido por el artículo 67 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Ley reglamentaria.

-Entiende en el juzgamiento de delitos y contravenciones electorales y aplicación de sanciones previstas en el Título Noveno del Código Electoral que aprueba la presente Ley y el Capítulo VI de la Ley 268 (conforme al texto consolidado por la Ley 5666).

-Dicta las reglas necesarias para el cumplimiento de las normas que rigen las materias propias de su competencia.

-Ejecuta las demás funciones que le confieren la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código Electoral y demás leyes.

Programa: 22 JUSTICIA ELECTORAL

Unidad Ejecutora: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Jurisdicción: 7.CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Finalidad: Administración Gubernamental
Función: Judicial

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso Principal	**IMPORTE**
Gastos en personal	**25.247.513**
Personal Permanente	25.247.513
TOTAL	**25.247.513**